

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMO/A. SR/A. VICEPRESIDENTE/A

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL

D^a ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

D^a CAROLINA PÉREZ GÓMEZ

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

D. MOHAMED HAMADI ABDESELAM

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. RACHID AHMED ABDELLAH

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D. VÍCTOR ÍÑIGUEZ MÁRQUEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

D^a ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE

D. MOHAMED MOHAMED HADDÚ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D^a M^a INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas doce minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diez, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria

en primera convocatoria.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

No asiste a la Sesión el Sr. Mohamed Haddú. Fueron justificadas las ausencias de los Sres. Díez Nieto e Idris Al-Lal.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos relativa a aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es del siguiente tenor:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE 18 DE JUNIO DE 2010.

Asisten D^a Yolanda Bel Blanca, Presidenta y D^a Inmaculada Ramírez Salguero, Vocal, en representación del PSOE.

Asimismo asiste con voz y sin voto D^a Celinia de Miguel Ratero (PP).

Comprobada la asistencia de Quórum necesario, se procede a tratar los asuntos que integran el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1º) Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Asamblea, en reunión de fecha 25 de marzo de 2010 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, procediéndose a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Ciudad, con fecha 30 de abril de 2010, para la realización del trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Finalizado el día 5 de junio de 2010 el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se han presentado distintas alegaciones al mismo por Partidos Políticos y Entidades Ecologistas de la Ciudad.

Estudiadas las reclamaciones, alegaciones y sugerencias presentadas, en el documento

adjunto, por parte de la Consejería se ha estimado oportuno aceptar las siguientes modificaciones:

- La eliminación del inciso final del apartado 3 del art. 6 (“y cuya asistencia sea aceptada por el Presidente”).
- La ampliación de las sesiones ordinarias del Consejo a dos al año.
- La ampliación de los miembros del Consejo Sectorial a las Sociedades que tengan la condición de persona interesada.
- La introducción de un nuevo apartado en el art. 13 del siguiente tenor literal: “El ejercicio de cualquier cargo en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente no llevará asociada ninguna remuneración.”

Conocida la Propuesta por parte de la Diputada del PSOE, se realizan determinadas preguntas y observaciones relativas al expediente. En cuanto al texto del Reglamento, la Sra. Ramírez solicita que cuando en el texto se alude a “Sociedades Ecologistas” se modificado por “Entidades Ecologistas”. Se acepta esta Propuesta por la Comisión Informativa.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente la PROPUESTA con el voto favorable del PP y la abstención del PSOE.

En consecuencia se propone al Pleno de la Asamblea la adopción del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, con las modificaciones mencionadas.”

Durante el tratamiento del asunto se incorporan a la sesión los Sres. Hamadi Abdeselam y Mohamed Haddú, ausentándose de la misma el Sr. Abderrahamán Maate.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** veinte (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan. **UDCE:** Sr/a. Hamed Hossain y Mohamed Alí.).
- Votos en contra:** uno (**PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).
- Abstenciones:** dos (Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU.** Sr. Abderramán Maate, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente. con las siguientes modificaciones:

- **La eliminación del inciso final del apartado 3 del art. 6 (“y cuya asistencia sea**

aceptada por el Presidente”).

- La ampliación de las sesiones ordinarias del Consejo a dos al año.
- La ampliación de los miembros del Consejo Sectorial a las Sociedades que tengan la condición de persona interesada.
- La introducción de un nuevo apartado en el art. 13 del siguiente tenor literal: “El ejercicio de cualquier cargo en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente no llevará asociada ninguna remuneración.
- Cuando en el texto se alude a “Sociedades Ecologistas” modificarlo por “Entidades Ecologistas”.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Artículo 1.-

Naturaleza.- El Consejo se constituye como un Consejo Sectorial, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, de carácter consultivo, cuya finalidad es canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones para la gestión y mejora del medio ambiente, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental en el término municipal de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 2.-

Ámbito de actuación.- El ámbito de actuación se corresponde con lo que genéricamente se entiende por Medio Ambiente como realidad multidisciplinar compuesta por el aire, el agua, el suelo, el paisaje, la flora y la fauna, tanto en su conservación y regeneración como en la eliminación o reducción de las actuaciones que producen la degradación del mismo.

Artículo 3.-

Adscripción.-El Consejo de Medio Ambiente queda adscrito a efectos administrativos a la Consejería de Medio Ambiente y , en su defecto, a la Consejería que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente.

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente tendrá su sede en La Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 4.-

Carácter de las funciones.- El Consejo de Medio Ambiente desarrollará únicamente funciones de informe o propuesta, no presentando los mismo, en ningún caso, carácter vinculante.

Artículo 5.-

Funciones.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a.- Ser el órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre las Ciudad Autónoma de Ceuta y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto el conocimiento,

planificación, gestión y mejora del Medio Ambiente.

b.- Conocer y debatir los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c.- La elaboración de la Memoria anual de las actividades del Consejo.

d.- Conocer los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos referidos al Medio Ambiente.

e.- Efectuar propuestas en materia de Medio Ambiente, así como de los planes y programas en esta materia que se pretenda realizar en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

f.- Designar los grupos de trabajo que se estimen convenientes para estudiar temas concretos, así como para designar a los miembros integrantes de los mismos.

g.- Proponer medidas o actuaciones que mejoren la actuación de la Ciudad en el campo de actividad medioambiental.

h.- Colaborar en la elaboración de campañas de concienciación y sensibilización ambiental.

Artículo 6.-

Composición del Consejo Sectorial de Medio Ambiente.-

Son órganos del Consejo Sectorial de Medio Ambiente los siguientes:

- 1.- El Presidente/a.
- 2.- El Vicepresidente/a.
- 3.- El Pleno
- 4.- Los Grupos de Trabajo.

El Pleno estará constituido por los siguientes vocales:

- Un Viceconsejero/a de la Consejería de Medio Ambiente, que ostentará la Vicepresidencia.
- Un representante de OBIMASA
- Un representante de ACEMSA
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Entidades Ecologistas que tengan la condición de persona interesada.

Eventualmente, y cuando así lo aconsejen los asuntos a tratar dentro del orden del día, podrá asistir con voz pero sin voto, algún representante de otros organismos o asociaciones, por voluntad propia o a petición de algún miembro del Consejo Sectorial, justificándose por escrito y previa aprobación del Pleno por mayoría simple.

Cada Asociación u organismo medioambiental podrá elevar directamente una propuesta para su debate en Pleno.

La composición del Consejo podrá modificarse por decisión propia del mismo.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente o un técnico de alguna de las Sociedades dependientes de la Consejería.

Artículo 7.-

Nombramiento.-

Los miembros del Consejo serán nombrados por el Consejero/a de Medio Ambiente, a propuesta, en su caso, de las entidades y organizaciones referidas en el artículo anterior. Para cada uno de los miembros del Consejo Sectorial se designará un suplente.

El Consejo Sectorial de Medio Ambiente se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la Corporación municipal.

Artículo 8.-

Mandato y pérdida de la condición de miembro.-

La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación, sin perjuicio de su reelección así como de la remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a la que representen.

Cuando cualquiera de los componentes del Consejo pierda la representatividad según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente en el mismo, debiéndose incluir en el orden del día de la siguiente sesión para que se proceda a su sustitución mediante acuerdo del Pleno del Consejo.

La condición de miembro del Consejo se perderá por:

- renuncia expresa.
- expiración del plazo de su mandato.
- declaración de inhabilitación o incapacidad para el desempeño del cargo público por sentencia judicial firme.

Artículo 9.-

El Presidente/a.-

La Presidencia del Consejo la ostentará el Consejero con competencias en materia de Medio Ambiente.

La Vicepresidencia (que la ostentará un Viceconsejero de Medio Ambiente) sustituirá al Presidente del Consejo en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 10.-

Funciones del Presidente.-

Corresponde al Presidente:

- 1.- Ostentar la representación del órgano.
- 2.- Efectuar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación (mínimo 15 días antes de la fecha en que correspondería la celebración de una reunión ordinaria).

- 3.- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- 4.- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- 5.- Recabar cuanta información sea requerida y corresponda al objeto del Consejo y transmitir a las instancias oportunas cuanta iniciativa o propuesta sea acordada por el Consejo.
- 6.- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

Artículo 11.-

Funciones del Secretario.-

Corresponde al Secretario:

- a.- Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b.- Efectuar la convocatoria de las sesiones de órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c.- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d.- Preparar los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- f.- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- g.- Mantener el archivo de actas.
- h.- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 12.-

Atribuciones de los vocales del Consejo.-

Son atribuciones de los vocales del Consejo las siguientes:

- Intervenir, exponiendo su criterio, en las sesiones del Consejo.
- Ejercer el derecho al voto.
- Plantear en toda reunión, ruegos y preguntas.
- Solicitar antecedentes, información o documentación que ilustren sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.
- Formular propuestas y plantear mociones por escrito para la consideración del Presidente a los efectos de inclusión en el Orden del Día.

Artículo 13.-

Régimen de funcionamiento.-

1.- El Pleno del Consejo Sectorial celebrará sesión ordinaria dos veces al año.

El Consejo celebrará, asimismo, sesión extraordinaria por iniciativa del Presidente o de la mayoría simple de los vocales.

Salvo que así lo determine en la convocatoria de la sesión el Sr. Presidente, ésta no será pública, pudiendo asistir a los debates únicamente los miembros del Consejo.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se efectuarán con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La antelación para la inclusión de los asuntos en el Orden del Día será de al menos 15 días hábiles antes de la celebración de la sesión correspondiente.

2.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros de derecho, entre los cuales deberá encontrarse el Presidente o persona que le sustituya. Sin embargo, y si se hace constar en el Orden del Día, podrá celebrarse en segunda convocatoria media hora más tarde que la primera con la asistencia de un tercio de los miembros de derecho, entre los que deberán obligatoriamente encontrarse el Presidente o persona que lo sustituya.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes la mitad más uno de los miembros de derecho del órgano colegiado y sea declarado de urgencia con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes. En caso contrario, el asunto será tratado en la sesión siguiente del Consejo.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes. El voto será secreto a petición de cualquiera de los miembros del Consejo.

3.- De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos.

Las actas serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros en la siguiente sesión del Consejo.

4.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores, el régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El ejercicio de cualquier cargo en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente no llevara asociada ninguna remuneración.

Artículo 14.-

Grupos de trabajo.-

La Presidencia constituirá, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciado el Pleno del Consejo, aquellos grupos de trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo.

La composición y periodicidad de los Grupos de Trabajo se decidirá por el Pleno del Consejo.

Las convocatorias de dichas reuniones habrán de realizarse con al menos dos días hábiles de antelación.

Artículo 15.-

Información.- La Consejería de Medio Ambiente facilitará toda la información necesaria para el buen funcionamiento del Consejo en las materias de su competencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

1.- En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Reglamento, el Consejero competente instará a las Instituciones, Organizaciones y Entidades que habrán de estar representadas para que procedan a la designación de sus representantes en dicho Consejo.

2.- En el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de este Reglamento se constituirá el Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

3.- Queda facultada la presidencia para interpretar el contenido del presente Reglamento y para cubrir las lagunas, en concordancia con las normas vigentes, con el asesoramiento técnico que corresponda.

4.- En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo preceptuado por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como al resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a alteración de la calificación jurídica de la parcela subsuelo de Barriada Terrones.

El dictamen es como sigue:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de junio de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed Haddú, estudió expediente relativo a alteración de la calificación jurídica de parcela situada en subsuelo de la Barriada Terrones.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

La Unidad Técnica de Patrimonio, hoy Asesoría Jurídica y Patrimonio, está tramitando Expediente nº 20.132, relativa al “Plan Aparca”, que comprende la construcción de tres aparcamientos subterráneos en la Ciudad: Polígono Avda. de África, Barriada de Terrones y Barriada San José.

La parcela sobre la que se proyecta construir el nuevo edificio de aparcamiento en la Bda. de Terrones, se halla dado de Alta en el Inventario general de la Ciudad, Ficha nº 322, que

corresponde a la Finca Registral nº 9.232.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, ha previsto la construcción de un parking semisubterráneo en la Barriada de Terrones, que se ubicará al pie de talud de una plataforma donde se encuentran los bloques de viviendas de la Bda. de Terrones, enfrente del cual se alza uno de los paños restaurados de las Murallas Merinidas. El borde norte lo define la calle Carlos V de los Grupos "Pedro Lamata" y tiene una porción de medianería con la parcela 7D1 del citado Plan Especial, donde está previsto implantar un Centro de Interpretación de dicho bien de interés cultural.

El inmueble proyectado tiene uso de aparcamiento para residentes, con utilización de la cubierta como espacio libre/deportivo, incluyendo espacios complementarios destinados a cuartos de instalaciones y aseos, además de los núcleos de comunicación.

Como consecuencia de las conclusiones del estudio geotécnico y topográfico en lo relativo a las cotas del talud oriental, la ocupación de la parcela por la edificación alcanza un total de 2.414,53 m² frente a los 3.422,36 m² previstos en el Plan Especial.

Solicitada Información urbanística a la Consejería de Fomento, resulta acreditado en el Informe Técnico nº 326/09, que el ámbito de actuación se corresponde con la Parcela 7G1 del PERI "Murallas Merinidas" aprobado definitivamente por acuerdo de la Asamblea con fecha 26 de septiembre de 2005, la cual posee un uso rotacional para las comunicaciones, estacionamiento en edificio exclusivo, con utilización de la cubierta como espacio libre deportivo. La superficie en colación se utiliza actualmente como pista deportiva.

Ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo a la legislación civil, el propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella. Por ello, las Entidades Locales son titulares del subsuelo de aquellos bienes de su titularidad y la naturaleza del mismo será la misma que la del suelo de su superficie, de tal forma que el subsuelo podrá ser patrimonial o bien de dominio público. Por ello, si el subsuelo tiene la naturaleza de Dominio público, sólo a través de su desafectación y conversión en bien patrimonial, entra en el tráfico jurídico y es susceptible de cesión por parte de la Entidad Local si se dan las condiciones legales para ello.

La desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, para que las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Rd 1372/1986, de 13 de Junio).

Por ello, procede acordar la alteración de la calificación jurídica de la Parcela que en la Bda. de Terrones va a ser objeto de actuación para la construcción de los aparcamientos, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial, al haber previsto la enajenación o arrendamiento de dichos aparcamientos, a los residentes en la Barriada.

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen

de apreciación para la Administración y se concrete en la valoración de si esta alteración de la calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias en el momento actual.

Para justificar dicha oportunidad basta considerar que el Plan Aparca trata de configurar una red de aparcamientos al servicio de los vecinos de los barrios deficitarios de este equipamiento, para que puedan disfrutar de una plaza de aparcamiento, en régimen de propiedad y en su defecto, arrendamiento, en condiciones de seguridad y proximidad a su residencia.

Con el Plan Aparca se persiguen los siguientes objetivos:

- Paliar el déficit de aparcamientos residenciales que presentan algunos núcleos residenciales de Ceuta.*
- Favorecer la accesibilidad y movilidad local, contribuyendo a suprimir de la vía pública el exceso de vehículos que actualmente la ocupan, impulsando la sostenibilidad del entorno urbano.*
- Reurbanizar las plazas y espacios públicos que con ocasión de la construcción de estos Aparcamientos para Residentes sean objeto de actuación, para recuperarlos como espacios ciudadanos.*

La legalidad se sustenta en la compatibilidad de suelo público y subsuelo privado y en la inexistencia de aprovechamiento urbanístico en el subsuelo donde se van a ejecutar los aparcamientos. Así como en el régimen urbanística de los terrenos donde se ubicará el aparcamiento, viene remitido por el vigente P.G.O.U. con la calificación correspondiente a estacionamiento público, por lo que resulta plenamente compatible y congruente con la actuación proyectada.

Ambas permiten que el expediente de desafectación no se transforme en una modificación del Planeamiento por la puerta trasera, pues el destino, aparcamiento en el subsuelo, es compatible con el Planeamiento y la desafectación no implica una alteración del aprovechamiento del Área de Reparto; o dicho de otra forma, la desafectación no le está concediendo ahora al subsuelo un aprovechamiento urbanístico que antes no tuviera.

Mediante Decreto nº 4.402 de fecha 19 de abril de 2010 dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó inicialmente:

“1.- Adoptar acuerdo para iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica de la Parcela que en la Bda. de Terrones, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial la parcela reseñada en los antecedentes del presente informe.

2.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Ceuta, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento

Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.”

La parcela a desafectar, corresponde a la F.R. nº 9.232, siendo su descripción la siguiente:

“URBANA: parcela de terreno en el campo exterior de Ceuta, que es parte de la señalada con el nº 19, en las proximidades de las Barriadas de José Zurrón, Convoy de la Victoria y Pedro Lamata. Tiene la figura de un Polígono irregular de ocho lados y una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados. Linda: al Norte en línea de dieciséis metros con calle que separa el solar de los bloques de la obra sindical del hogar, con la Barriada Convoy de la Victoria; al Este en línea quebrada con una longitud de ciento veinticinco metros anexo a la barriada de José Zurrón; al Sur en línea de diez metros cincuenta centímetros con resto de donde se segrega; y al Oeste con línea poligonal de cuatro lados con una longitud total de ciento veintiséis metros con la parcela 134 y calle que separa las llamadas antiguas Muralals de Ceuta la Vieja con una longitud de ocho metros.”

Tras sometimiento del expediente al trámite de información pública en el BOCE nº 4.943 de fecha 30 de abril de 2010, consta mediante certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento, que no se han presentado alegaciones.

Dicho Decreto, tras haber sido sometido a información pública, se eleva al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, previa remisión de la Propuesta de la Comisión Informativa (art. 201.1.c) Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de abril).

De aprobarse definitivamente la Propuesta por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se produce la alteración de la calificación jurídica con las siguientes actuaciones: anotación de la nueva calificación en el Inventario General de Bienes de la Ciudad, al objeto de mantenerlo permanente actualizado, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.E. nº 4816).

Es competente el Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Decreto de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009, para proponer al Pleno de la Asamblea la alteración de la calificación jurídica del subsuelo donde se van a ejecutar los Aparcamientos en la Bda. San José.

Por todo ello, se propone elevar al Pleno de la Asamblea la siguiente propuesta:

1.- La aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de la superficie de la Parcela que en la Bda. de Terrones, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial la parcela reseñada en los antecedentes del presente Informe.

2.- Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

3.- Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

A la vista de lo anterior los reunidos proceden a la votación con el resultado siguiente:

- Votos a favor: 1 (PP).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos por unanimidad dictamina favorablemente la propuesta presentada.”

Se ausenta de la sala el Sr. Abderrahamán Maate.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).
- Votos en contra:** uno (**PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).
- Abstenciones:** cuatro (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la superficie de la Parcela que en la Bda. de Terrones, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial la parcela reseñada en los antecedentes del presente Informe.

2.- Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

3.- Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a alteración de la calificación jurídica de la parcela subsuelo de Barriada San José.

El dictamen es del siguiente tenor:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de junio de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed

Haddú, estudió expediente relativo a alteración de la calificación jurídica de parcela situada en subsuelo de la Barriada San José.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

La Unidad Técnica de Patrimonio, hoy Asesoría Jurídica y Patrimonio, se halla tramitando Expediente nº 20.132, relativa al “Plan Aparca”, que comprende la construcción de tres aparcamientos subterráneos en la Ciudad: Polígono Avda. de África, Barriada de Terrones y Barriada San José.

La parcela sobre la que se proyecta ejecutar la construcción de Aparcamientos en la Bda. San José, se ubica entre la Avenida Regulares (zona ajardinada) al oeste y la calle de acceso a la entrada principal del estadio Alfonso Murube de Ceuta al este, y enclavada entre el Cuartel de la Comandancia de la Guardia Civil al norte y la nueva Residencia de la Tercera Edad de Nuestra Señora de África al sur. Tiene forma geométrica irregular, con una superficie total de 3.376,76 m².

Actualmente se encuentra la parcela libre de edificaciones y construcciones y es utilizada como aparcamiento en superficie de forma desordenada por los vecinos de la zona.

La parcela anteriormente reseñada, se encuentra dada de Alta en el Inventario General de la Ciudad, Ficha nº 008.

Procede tramitar la alteración de la calificación jurídica del volumen edificable en el subsuelo, donde se van a construir los aparcamientos subterráneos y patrimonializarlos, manteniendo la naturaleza demanial a nivel de rasante, al haber previsto su uso como plaza pública, mientras que las plazas de aparcamientos que se construyan en el subsuelo serán enajenadas o alquiladas a los residentes de la barriada.

De acuerdo a la legislación civil, el propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella. Por ello, las Entidades locales son titulares del subsuelo de aquellos bienes de su titularidad y la naturaleza del mismo será la misma que la del suelo de su superficie, de tal forma que el subsuelo podrá ser patrimonial o bien de dominio público. Por ello, si el subsuelo tiene la naturaleza de Dominio público, sólo a través de su desafectación y conversión en bien patrimonial, entra en el tráfico jurídico y es susceptible de cesión por parte de la Entidad Local si se dan las condiciones legales para ello.

La desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, que para las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio).

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen de apreciación para la Administración y se concrete en la valoración de si esta alteración de la calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias del momento actual.

Para justificar dicha oportunidad basta considerar que el Plan Aparca trata de configurar una red de aparcamientos al servicio de los vecinos de los barrios deficiatarios de este equipamiento, para que puedan disfrutar de una plaza de aparcamiento, en régimen de propiedad y en su defecto, arrendamiento, en condiciones de seguridad y proximidad a su residencia.

Con el Plan Aparca se persiguen los siguientes objetivos:

- Paliar el déficit de aparcamientos residenciales que presentan algunos núcleos residenciales de Ceuta.*
- Favorecer la accesibilidad y movilidad local, contribuyendo a suprimir de la vía pública el exceso de vehículos que actualmente la ocupan, impulsando la sostenibilidad del entorno urbano.*
- Reurbanizar las plazas y espacios públicos que con ocasión de la construcción de estos Aparcamientos para Residentes sean objeto de actuación, para recuperarlos como espacios ciudadanos.*

La legalidad se sustenta en la compatibilidad de suelo público y subsuelo privado y en la inexistencia de aprovechamiento urbanístico en el subsuelo donde se van a ejecutar los aparcamientos. Así como en el régimen urbanística de los terrenos donde se ubicará el aparcamiento, viene remitido por el vigente P.G.O.U. con la calificación correspondiente a estacionamiento público, por lo que resulta plenamente compatible y congruente con la actuación proyectada.

Ambas permiten que el expediente de desafectación no se transforme en una modificación del Planeamiento por la puerta trasera, pues el destino, aparcamiento en el subsuelo, es compatible con el Planeamiento y la desafectación no implica una alteración del aprovechamiento del Área de Reparto; o dicho de otra forma, la desafectación no le está concediendo ahora al subsuelo un aprovechamiento urbanístico que antes no tuviera.

Mediante Decreto nº 4.403 de fecha 19 de abril de 2010 dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó inicialmente:

“1.- Adoptar acuerdo para iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica del subsuelo que en la Bda San José, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándolo del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial el subsuelo de la Parcela reseñado en los antecedentes del presente informe.

2.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Ceuta, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.”

El subsuelo a desafectar es el siguiente:

Subsuelo a desafectar en la PARCELA A que corresponde a la FASE 1:

Subsuelo de parcela de terreno, situado al norte, bajo la explanada delimitada por el Parque de Bomberos y los bloques 12-13-15-17-19 del Polígono Avenida de África.

Su proyección en planta tiene forma rectangular y ocupa una superficie construida en cada uno de sus dos niveles bajo rasante de 2.533,98 m² y a nivel de rasante tiene una superficie construida de 63,00 m², que comprende la rampa de acceso y los núcleos de comunicaciones. Siendo la superficie total construida a desafectar en el subsuelo de 5.130,96 m². Tiene los siguientes linderos en cada uno de sus dos niveles bajo rasante: al nordeste, en línea recta (34,80 m), el subsuelo contiguo a la parte trasera del Parque de Bomberos; al sureste, en línea quebrada de tres tramos ortogonales (42,65 -2,40 - 32,40 m), el terreno contiguo a los bloques de viviendas número 12 [ver identificación registral y catastral en el plano]; al noroeste, en línea quebrada de cinco tramos ortogonales (67,70 -3,00 -6,30 -3,00 - 1,05m), el subsuelo contiguo a los bloques de viviendas número 13 [ver identificación registral y catastral en el plano] y el subsuelo del entronque con la avenida de Barcelona.

Subsuelo a desafectar en PARCELA B que corresponde a la FASE 2.

Subsuelo de parcela de terreno, situado al Sur, bajo la explanada delimitada por la Casa de la Juventud, el Centro de Educación de Adultos "Edrisis" y los bloques 6-7-8-9-10 del Polígono Avda. de África.

Su proyección en planta tiene forma rectangular y ocupa una superficie construida en cada uno de sus dos niveles bajo rasante de 2.597,16 m² y a nivel de rasante tiene una superficie construida de 63,00 m², que comprende la rampa de acceso y los núcleos de comunicaciones. Siendo la superficie total construida a desafectar en el subsuelo de 5.257,32 m². Tiene los siguientes linderos en cada uno de sus dos niveles bajo rasante: al nordeste, en línea recta (34,80 m), el subsuelo de una calle interior y el subsuelo del espacio vial contiguo al bloque de viviendas número 10; al sureste, en línea recta (76,40 m), el subsuelo del espacio vial contiguo al subsuelo de la casa de la Juventud y el C.E.A. "Edrisis"; al suroeste, en línea recta (34,40 m), el subsuelo de una calle interior; al noroeste, en línea quebrada de tres tramos ortogonales (25,65 -2,40 -50,75 m), el subsuelo del espacio vial contiguo a los bloques de viviendas números 6, 7, 8 y 9.

Tras sometimiento del expediente al trámite de información pública en el BOCE nº 4.943 de fecha 30 de abril de 2010, consta mediante certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento, que no se han presentado alegaciones.

El Decreto en el que se acuerda la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un bien demanial, tras haber sido sometido a información pública, se eleva al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, previa remisión de la Propuesta de la Comisión Informativa (art. 20.1.c) Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de abril).

De aprobarse definitivamente la Propuesta por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se produce la alteración de la calificación jurídica con las siguientes actuaciones: anotación de la nueva calificación jurídica con las siguientes actuaciones: anotación de la nueva calificación en el Inventario General de Bienes de la Ciudad, al objeto de

mantenerlo permanente actualizado, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.E. nº 4816).

El Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, ostenta competencias en materia de patrimonio municipal, en virtud del Decreto de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009.

Por todo ello, se propone elevar al Pleno de la Asamblea la siguiente propuesta:

1.- Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de la superficie de las dos parcelas A y B, que en el subsuelo de los viales del Polígono Avda. de África, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial el subsuelo de las dos Parcelas reseñadas en los antecedentes del presente informe.

2.- Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

3.- Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

A la vista de lo anterior los reunidos proceden a la votación con el resultado siguiente:

- Votos a favor: 1 (PP)*
- Votos en contra: ninguno.*
- Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).*

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos por unanimidad dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Al no producirse intervenciones, se procede a la votación del mismo, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).

Votos en contra: uno (**PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).

Abstenciones: cuatro (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la superficie de las dos parcelas A y B, que en el subsuelo de los viales del Polígono Avda. de África, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial el subsuelo de las dos Parcelas reseñadas

en los antecedentes del presente informe.

2.- Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

3.- Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

A.4.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a alteración de la calificación jurídica de la parcela subsuelo Polígono Avda. de África.

La propuesta es como sigue:

“La Unidad Técnica de Patrimonio, en la actualidad Asesoría Jurídica y Patrimonio, se halla tramitando Expediente nº20.132, relativa al “Plan Aparca”, que comprende la construcción de tres aparcamientos subterráneos en la Ciudad: Polígono Avda. de África, Barriada de Terrones y Barriada San José.

La parcela en la que se proyecta ejecutar la construcción de Aparcamientos en la Bda. San José, se ubica entre la Avenida Regulares (zona ajardinada) al oeste y la calle de acceso a la entrada principal del estado Alfonso Murube de Ceuta al este, y enclavada entre el Cuartel de la Comandancia de la Guardia Civil al norte y la nueva Residencia de la Tercera Edad de Nuestra Señora de África al sur. Tiene forma geométrica irregular, con una superficie total de 3.376,76 m².

Actualmente se encuentra la parcela libre de edificaciones o construcciones y es utilizada como aparcamiento en superficie de forma desordenada por los vecinos de la zona.

La parcela anteriormente reseñada, se encuentra dada de Alta en el Inventario General de la Ciudad, Ficha nº 008.

Procede tramitar la alteración de la calificación jurídica del volumen edificable en el subsuelo, donde se van a construir los aparcamientos subterráneos y patrimonializarlos, manteniendo la naturaleza demanial a nivel de rasante, al haber previsto su uso como plaza pública, mientras que las plazas de aparcamientos que se construyan en el subsuelo serán enajenadas o alquiladas a los residentes de la barriada.

De acuerdo a la legislación civil, el propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella. Por ello, las Entidades Locales son titulares del subsuelo de aquellos bienes de su titularidad y la naturaleza del mismo será la misma que la del suelo de su superficie, de tal forma que el subsuelo podrá ser patrimonial o bien de dominio público. Por ello, si el subsuelo tiene la naturaleza de Dominio público, sólo a través de su desafectación y conversión en bien patrimonial, entre en el tráfico jurídico y es susceptible de cesión por parte de la Entidad Local si se dan las condiciones legales para ello.

La desafectación demanial requiere expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, que para las Entidades Locales se halla regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio).

Expediente, que de conformidad con el artículo 8.1 del RBEL requiere que se acredite su legalidad y oportunidad.

La oportunidad es un concepto jurídico indeterminado que conlleva un amplio margen de apreciación para la Administración y se concrete en la valoración de si esta alteración de la calificación jurídica o desafectación que se pretende es útil para el interés público en las circunstancias del momento actual.

Para justificar dicha oportunidad basta considerar que el Plan Aparca trata de configurar una red de aparcamientos al servicio de los vecinos de los barrios deficitarios de este equipamiento, para que puedan disfrutar de una plaza de aparcamiento, en régimen de propiedad y en su defecto, arrendamiento, en condiciones de seguridad y proximidad a su residencia.

Con el Plan Aparca se persiguen los siguientes objetivos:

- ” Paliar el déficit de aparcamientos residenciales que presentan algunos núcleos residenciales de Ceuta.*
- ” Favorecer la accesibilidad y movilidad local, contribuyendo a suprimir de la vía pública el exceso de vehículos que actualmente la ocupan, impulsando la sostenibilidad del entorno urbano.*
- ” Reurbanizar las plazas y espacios públicos que con ocasión de la construcción de estos Aparcamientos para Residentes sean objeto de actuación, para recuperarlos como espacios ciudadanos.*

La legalidad se sustenta en la compatibilidad de suelo público y subsuelo privado y en la inexistencia de aprovechamiento urbanístico en el subsuelo donde se van a ejecutar los aparcamientos. Así como en el régimen urbanístico de los terrenos donde se ubicará el aparcamiento, viene remitido por el vigente P.G.O.U. con la calificación correspondiente a estacionamiento público, por lo que resulta plenamente compatible y congruente con la actuación proyectada.

Ambas permiten que el expediente de desafectación no se transforme en una modificación del Planeamiento por la puerta trasera, pues el destino, aparcamiento en el subsuelo, es compatible con el Planeamiento y la desafectación no implica una alteración del aprovechamiento del Área de Reparto; o dicho de otra forma, la desafectación no le está concediendo ahora al subsuelo un aprovechamiento urbanístico que antes no tuviera.

Mediante Decreto nº 4.403 de fecha 19 de abril de 2010 dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó inicialmente:

“1.- Adoptar acuerdo para iniciar expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica del subsuelo que en la Bda. San José, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial el

subsuelo de la Parcela reseñado en los antecedentes del presente Informe.

2.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Ceuta, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial”.

El subsuelo a desafectar es el siguiente:

Subsuelo a desafectar en la PARCELA A que corresponde a la FASE 1:

Subsuelo de parcela de terreno, situado al norte, bajo la explanada delimitada por el Parque de Bomberos y los bloques 12-13-15-17-19 del Polígono Avenida de África.

Su proyección en planta tiene forma rectangular y ocupa una superficie construida en cada uno de sus dos niveles bajo rasante de 2.533,98 m² y a nivel de rasante tiene una superficie construida de 63,00 m², que comprende la rampa de acceso y los núcleos de comunicaciones. Siendo la superficie total construida a desafectar en el subsuelo de 5.130,96 m². Tiene los siguientes linderos en cada uno de sus dos niveles bajo rasante: al nordeste, en línea recta (34,80 m), el subsuelo contiguo a la parte trasera del Parque de Bomberos; al sureste, en línea quebrada de tres tramos ortogonales (42,65 -2,40 - 32,40 m), el terreno contiguo a los bloques de viviendas número 12 [ver identificación registral y catastral en el plano]; al noroeste, en línea quebrada de cinco tramos ortogonales (67,70 -3,00 -6,30 -3,00 - 1,05m), el subsuelo contiguo a los bloques de viviendas número 13 [ver identificación registral y catastral en el plano] y el subsuelo del entronque con la avenida de Barcelona.

Subsuelo a desafectar en PARCELA B (que corresponde a la FASE 2.

Subsuelo de parcela de terreno, situado al Sur, bajo la explanada delimitada por la Casa de la Juventud, el Centro de Educación de Adultos “Edrisis” y los bloques 6-7-8-9-10 del Polígono Avda. de África.

Su proyección en planta tiene forma rectangular y ocupa una superficie construida en cada uno de sus dos niveles bajo rasante de 2.597,16 m² y a nivel de rasante tiene una superficie construida de 63,00 m², que comprende la rampa de acceso y los núcleos de comunicaciones. Siendo la superficie total construida a desafectar en el subsuelo de 5.257,32 m². Tiene los siguientes linderos en cada uno de sus dos niveles bajo rasante: al nordeste, en línea recta (34,80 m), el subsuelo de una calle interior y el subsuelo del espacio vial contiguo al bloque de viviendas número 10; al sureste, en línea recta (76,40 m), el subsuelo del espacio vial contiguo al subsuelo de la casa de la Juventud y el C.E.A. “Edrisis”; al suroeste, en línea recta (34,40 m), el subsuelo de una calle interior; al noroeste, en línea quebrada de tres tramos ortogonales (25,65 -2,40 -50,75 m), el subsuelo del espacio vial contiguo a los bloques de viviendas números 6, 7, 8 y 9.

Tras sometimiento del expediente al trámite de información pública en el BOCE nº 4.943 de fecha 30 de abril de 2010, consta mediante certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento, que no se han presentado alegaciones.

El Decreto en el que se acuerda la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un bien demanial, tras haber sido sometido a información pública, se eleva al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, previa remisión de la Propuesta de la Comisión Informativa (art. 20.1.c) Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de abril).

De aprobarse definitivamente la Propuesta por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se produce la alteración de la calificación jurídica con las siguientes actuaciones: anotación de la nueva calificación jurídica con las siguientes actuaciones: anotación de la nueva calificación en el Inventario General de Bienes de la Ciudad, al objeto de mantenerlo permanente actualizado, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.E. nº 4816).

El Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, ostenta competencias en materia de patrimonio municipal, en virtud del Decreto de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009.

Por todo ello, se propone elevar al Pleno de la Asamblea la siguiente propuesta:

1.- Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica de la superficie de las dos parcelas A y B, que en el subsuelo de los viales del Polígono Avda. de África, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial el subsuelo de las dos Parcelas reseñadas en los antecedentes del presente informe.

2.- Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

3.- Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.”

Al no producirse intervenciones, se procede a la votación del mismo, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).

Votos en contra: uno (**PSOE:** Sra. Ramírez Salguero).

Abstenciones: cuatro (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la superficie de las dos parcelas A y B, que en el subsuelo de los viales del Polígono Avda. de África, va a ser objeto de actuación dentro del “Plan Aparca”, desafectándola del dominio público, quedando calificada como bien patrimonial el subsuelo de las dos Parcelas reseñadas

en los antecedentes del presente informe.

2.- Recibir formalmente, como bien patrimonial o de propio, la expresada finca, de cuya nueva calificación jurídica deberá hacerse la correspondiente reseña en el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad.

3.- Proceder a la inscripción de dicho cambio de calificación jurídica en el Registro de la Propiedad.

A.5.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación del Reglamento de Desarrollo del Plan de Viviendas 2009-2012.

El dictamen es del siguiente tenor:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de junio de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahmán Maate (Grupo UDCE), la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed Haddú, estudió expediente relativo a aprobación del texto del Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

La Ciudad Autónoma de Ceuta, como parte integrante de la Organización Territorial del Estado Español y en virtud de la autonomía que goza para la gestión de sus respectivos intereses, con el Reglamento del nuevo Plan Estatal de vivienda 2009-2012, cuya aprobación se propone, intenta, dar cumplimiento la normativa prevenida en el citado Plan Estatal de Vivienda, que exige a la Ciudad Autónoma de Ceuta desarrollar el citado Plan Estatal de Vivienda para su aplicación a nuestra Ciudad, al amparo de la potestad normativa reglamentaria de la que gozamos.

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía en su artículo 21.1.1º determina que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias, entre otras, sobre la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta determina que la función que la Administración del Estado venía desempeñando en la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda se traspasa a la Ciudad de Ceuta. Siendo éste el título competencial en virtud del cual la Ciudad Autónoma de Ceuta elabora el presente Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012 y Ayudas Locales a la Adquisición, Alquiler y Rehabilitación de viviendas y edificios.

En este contexto, la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, a través del Negociado de Vivienda, al tener competencias en materia de vivienda en virtud del Decreto de 6 de noviembre de 2009, ha elaborado el Proyecto de Reglamento de desarrollo del plan de

Vivienda 2009-2012 y Ayudas Locales a la Adquisición, Alquiler y Rehabilitación de Viviendas y Edificios.

El Reglamento, tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Asamblea, será de aplicación a las actuaciones que en el mismo se regulan, que se desarrollen en la Ciudad de Ceuta.

El citado Reglamento tiene como principales objetivos, regular las ayudas públicas que, con cargo a los presupuestos de la Ciudad de Ceuta, sirvan para fomentar el desarrollo de actuaciones de alquiler y rehabilitación de viviendas y edificios en el ámbito de la Ciudad de Ceuta. Así mismo establece los procedimientos, criterios y demás aspectos relacionados con la forma de acceder a las ayudas públicas, tanto Estatales como de la Ciudad de Ceuta, y su régimen.

El Reglamento que se apruebe por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, deroga el Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre, Reguladora de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo en la Ciudad de Ceuta (BOCE extraordinario nº 7 de 19/10/2006), salvo lo prevenido en el Capítulo VIII “régimen sancionador”, que será de plena aplicación durante la vigencia del PEVR.

La Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, a través del Negociado de Vivienda, con fecha 15 de septiembre de 2009, elevó al Consejo de Gobierno la aprobación del Anteproyecto de Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012 y ayudas Locales a la adquisición, alquiler y rehabilitación de viviendas y edificios.

Así mismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80.2.e) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Proyecto de Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, ha sido sometido a un periodo de información pública por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, habiendo entregado simultáneamente copia del citado Proyecto a todos los grupos políticos con representación asamblearia para que, en el mismo plazo puedan presentar enmiendas parciales o a la totalidad.

Tras las alegaciones formuladas por los interesados, y previo informe jurídico, el Consejo de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 80.2.f) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha presentado propuesta al Consejo de Gobierno para ante el Pleno de la Asamblea, relativa al Proyecto de Reglamento de Desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012 y ayudas locales a la adquisición, alquiler y rehabilitación de viviendas y edificios, con las modificaciones derivadas de la aceptación de alegaciones. Propuesta que ha sido aprobada por unanimidad, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2010. Así mismo, y de conformidad con el artículo 80.2.g) la propuesta del Consejo de Gobierno y el texto del Reglamento con fecha 23 de febrero de 2010, ha sido elevada al Consejo de Estado a fin de recabar el dictamen preceptivo.

Con fecha 18 de mayo nos ha sido remitido el Dictamen del Consejo de Estado, que emite un juicio global favorable del texto del Proyecto, sin perjuicio de una serie de observaciones que formula y que son aceptadas por esta Consejería, incluyéndolas en el texto definitivo, porque en definitiva contribuyen a su más fácil comprensión. Es competente el

Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009, para elevar al Pleno de la Asamblea la aprobación definitiva del texto del Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012.

Por todo ello, esta Consejería, previo dictamen de la Comisión Informativa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), en concordancia con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/85 reguladora de las bases del Régimen Local, eleva al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente,

PROPUESTA

a) Aprobación definitiva del texto del Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012.

b) Facultar al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del acuerdo anterior.”

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación del dictamen, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**)

Votos en contra: ninguna.

Abstenciones: tres (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2009-2012, que seguidamente se transcribe.

2. Facultar al Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del acuerdo anterior.

REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL PLAN DE VIVIENDA 2009-2012 Y AYUDAS LOCALES A LA ADQUISICIÓN, ALQUILER Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de Marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía en su artículo 21.1.1º determina que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias, entre otras, sobre la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Decreto 2497/1996 de 5 de Diciembre sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta determina que la función que la Administración del estado venía desempeñando en la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda se traspasa a la Ciudad de Ceuta. Siendo éste el título competencial en virtud del cual la Ciudad Autónoma de Ceuta elabora el presente Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2.009-2.012 y Ayudas Locales a la Adquisición, Alquiler y Rehabilitación de viviendas y edificios.

El Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012 ha sido diseñado en intensa colaboración entre el Ministerio de Vivienda, las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, habiéndose celebrado tres conferencias sectoriales y cinco reuniones multilaterales.

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de Diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012, exige una participación activa por parte de la Ciudad, en el desarrollo de casi todos los artículos del citado texto legal para su aplicación en nuestra Ciudad.

El presente Reglamento de desarrollo del Plan de Vivienda 2.009-2.012 y Ayudas Locales a la Adquisición, Alquiler y Rehabilitación de viviendas y edificios, será de aplicación a las actuaciones que en el mismo se regulan, que se desarrollen en la Ciudad de Ceuta.

El presente Reglamento tiene como principales objetivos, regular las ayudas públicas que, con cargo a los presupuestos de la Ciudad de Ceuta, sirvan para fomentar el desarrollo de actuaciones de alquiler y rehabilitación de viviendas y edificios en el ámbito de la Ciudad de Ceuta. Así mismo establece los procedimientos, criterios y demás aspectos relacionados con la forma de acceder a las ayudas públicas, tanto Estatales como de la Ciudad de Ceuta, y su régimen. Los programas previstos en el PERV que no son objeto de desarrollo en este Reglamento serán aplicados conforme a lo dispuesto en el PERV.

El presente Reglamento deroga el Reglamento 1/2006, de 21 de Septiembre, Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo en la Ciudad de Ceuta (BOCE extraordinario nº 7 de 19/10/2006), salvo lo prevenido en el Capítulo VIII "régimen sancionador", que será de plena aplicación durante la vigencia del PERV.

CAPITULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º.- Objeto.-

Es objeto de este Reglamento el desarrollo de aquellos aspectos del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009 – 2012 (en adelante PERV) que deben ser objeto de ello por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, para su aplicación en los respectivos territorios.

Al mismo tiempo se regulan las ayudas públicas que, con cargo a los presupuestos de la Ciudad de Ceuta, sirvan para fomentar el desarrollo de actuaciones de alquiler y rehabilitación de viviendas y edificios en el ámbito de la Ciudad de Ceuta.

Se establecen asimismo los procedimientos, criterios y demás aspectos relacionados con la forma de acceder a las ayudas públicas, tanto Estatales como de la Ciudad de Ceuta, y su régimen.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.-

El presente Reglamento será de aplicación a las actuaciones que en el mismo se regulan, que se desarrollen en la Ciudad de Ceuta.

Artículo 3º.- Determinación de beneficiarios con derecho a protección preferente.-

1º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.2 del PEVR tendrán la consideración de beneficiarios con derecho a protección preferente, además de los señalados en el mismo, los colectivos siguientes:

a.- Quienes se encuentren incurso en procedimiento de lanzamiento de su vivienda habitual como consecuencia de la resolución de expediente de ruina instruido por la Administración.

b.- Quienes se encuentren incurso en procedimiento de lanzamiento de su vivienda habitual como consecuencia de las actuaciones que, con motivo de la recuperación del dominio público, realicen las Administraciones Públicas.

c.- Quienes habiendo sido residentes en Ceuta, hayan dejado de serlo por razones laborales, y deseen restablecer su residencia en Ceuta.

Artículo 4º.- Condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación.-

1.- Los demandantes de viviendas y financiación acogidas al PEVR deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de las previstas en el artículo 3 PEVR, con las excepciones y singularidades que para cada uno de los programas y ayudas se establecen:

a.- Acreditar, para el acceso a la vivienda en régimen de compraventa, unos ingresos familiares mínimos de 1 vez el Indicador Públicos de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), calculados conforme a lo dispuesto en el PEVR y este Reglamento.

b.- No haber obtenido ayudas financieras ni préstamo convenido para el mismo tipo de actuación, al amparo de Planes Estatales de Vivienda o Ayudas de la Ciudad de Ceuta, durante los diez años anteriores a la solicitud actual. Se entenderá que se ha obtenido préstamo convenido cuando el mismo haya sido formalizado mediante escritura pública, y se entenderá que se han obtenido ayudas financieras cuando haya sido dictada resolución administrativa reconociendo el derecho a las mismas.

Se exceptúan del cumplimiento de este requisito a quienes cursen su solicitud motivadas en las siguientes circunstancias:

-Aumento del número de miembros de la unidad familiar que suponga que la superficie útil por miembro de la misma sea inferior a 15 m².

-Que alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre por circunstancias sobrevenidas en situación de dependencia o discapacidad oficialmente reconocida, o alguna persona en estas situaciones pasen a estar a cargo de la unidad familiar.

- Otras circunstancias sobrevenidas que sean debidamente justificadas.

2- Para la justificación de la no titularidad de inmuebles en todo el territorio de régimen común, deberá constar en el expediente que se instruya certificación negativa catastral expedida por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

3.- No obstante las excepciones previstas en los números anteriores, referidos a la titularidad de una vivienda sujeta a protección pública en España, los demandantes de vivienda y financiación a que se refieren las mismas, deberán garantizar que no disfrutarán simultáneamente de más de una viviendas sujeta a protección pública; a tal efecto deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación del órgano competente en materia de vivienda del lugar donde su ubique la vivienda que ya posean, que han puesto en su conocimiento su deseo de transmitir la misma, a fin de que por dichos órganos pueda

ponerse en conocimiento de aquellos demandantes de vivienda sujeta a protección pública inscritos en el correspondiente Registro de Demandantes.

4.- Los demandantes y/o beneficiarios de las actuaciones que se relacionan deberán cumplir específicamente las condiciones que se establecen para cada uno de los programas que las contemplan en el PEVR:

a.- Los adquirentes de su primera vivienda en propiedad.

b.- Los inquilinos acogidos a los supuestos de cesión temporal previstos en el PEVR.

c.- Los inquilinos incluidos en programas de alojamientos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos.

d.- Los solicitantes de ayuda para actuaciones de rehabilitación.

Artículo 5.- Acreditación de las circunstancias

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se exigen para acceder a cada una de las ayudas establecidas, en el momento de solicitar la correspondiente calificación de la actuación y/o visado del contrato de compraventa o arrendamiento de la vivienda, con la excepción que se establece en el número 2 del artículo 4 del PEVR para los promotores para uso propio agrupados en cooperativas o comunidades de propietarios.

La solicitud de ayudas financieras del PEVR habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

Artículo 6.- Cuantificación de los ingresos.-

A los efectos de determinar los ingresos ponderados de la Unidad Familiar a que se refiere el artículo 4 PEVR serán de aplicación conforme a lo dispuesto en la letra c) del referido artículo, los siguientes coeficientes ponderadores:

Nº de miembros de la Unidad Familiar	Coefficiente ponderador
1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,8
5 o más	7

En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador correspondiente al siguiente tramo al que correspondería al solicitante; a estos efectos solo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.
- Que la unidad familiar cuente con más de 1 perceptor de ingresos.
- Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años.

Artículo 7.- Limitaciones a la capacidad de disponer.-

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.a) del PEVR las viviendas acogidas a la financiación del PEVR para uso propio y las promovidas o rehabilitadas para uso propio o alquiler deberán constituir el

domicilio habitual y permanente del adquirente o arrendatario y ser ocupadas, con las excepciones que se establecen en el artículo 5.a) del PEVR en el plazo de tres meses a contar desde:

- a.- Promoción para uso propio: la obtención de la calificación definitiva.
- b.- Adquisición para uso propio: la subrogación en el préstamo del promotor; o en caso de que no haya subrogación, desde la calificación definitiva de la vivienda.
- c.- Alquiler: el visado del contrato de alquiler de la vivienda
- d.- Rehabilitación para uso propio: obtención de la calificación definitiva
- e.- Rehabilitación para alquiler: el visado del contrato de alquiler de la vivienda.

2.- A los efectos de lo establecido en el artículo 5.1.b) del PEVR la transmisión inter vivos o cesión del uso de las viviendas y sus anejos, por cualquier título, antes del transcurso de 10 años desde la fecha de la formalización de la adquisición, requerirá autorización previa de la Ciudad de Ceuta. Podrá autorizarse la transmisión anticipada cuando concurren las circunstancias a que se refiere el último párrafo del artículo 4.1 de este Reglamento. A estos efectos las otras circunstancias debidamente justificadas que se mencionan, podrán ser, entre otras, la transmisión por personas mayores de 65 años o unidades familiares de la que formen parte, personas dependientes o unidades familiares de las que formen parte, personas que sufran violencia de género o víctimas del terrorismo o motivadas por cambio de residencia por razones laborales.

3.- Conforme a lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 5.1 del PEVR la adjudicación o venta en primera y sucesivas transmisiones de las viviendas acogidas al PEVR, mientras persista el régimen de protección de las mismas, sólo podrá realizarse a demandantes que se encuentren inscritos en el Registro de Demandantes que se establece en el Capítulo 6º de este Reglamento, y que cumplan, en el momento de solicitar el visado preceptivo, las condiciones establecidas para acceder al tipo de vivienda de que se trate. Igualmente, el arrendamiento de viviendas acogidas al PEVR, solo podrá realizarse a personas que igualmente se encuentren inscritos en el referido Registro de Demandantes para el acceso a una vivienda en dicho régimen.

4.- Se establece a favor de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 del PEVR, un derecho de adquisición preferente, por un plazo igual al de duración del régimen de protección de las viviendas calificadas y financiadas al amparo del PEVR, para segundas y posteriores transmisiones de las mismas. Dicho derecho de adquisición preferente se materializará mediante los derechos de tanteo y retracto sobre las viviendas indicadas y deberán constar en las correspondientes escrituras de compraventa y préstamo cualificado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los referidos derechos serán ejercidos por la Ciudad de Ceuta, en su caso, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A., la que, a su vez podrá traspasarlo a aquellos demandantes de viviendas con protección pública inscritos en el Registro de Demandantes.

5.- Para las segundas y sucesivas transmisiones de la propiedad o de cualquier derecho real de uso o disfrute de viviendas protegidas calificadas al amparo de la normativa anterior al PEVR y con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre, gozará la Ciudad de Ceuta de igual derecho de adquisición preferente, que será ejercido de la misma forma y a través de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A, en su caso, pudiendo igualmente traspasarlo esta a quienes se encuentren inscritos en el Registro de Demandantes.

6.- A los efectos del ejercicio del derecho de tanteo, los titulares de viviendas protegidas acogidas al PEVR que deseen transmitir las, deberán comunicar a la Ciudad de Ceuta la decisión de venderlas, indicando el precio, la forma de pago y demás condiciones esenciales de la transmisión.

El derecho de tanteo se podrá ejercer en el plazo de sesenta días naturales a partir del siguiente a aquel en que se haya producido la comunicación a que se refiere el párrafo anterior; si transcurrido ese plazo no se hubiese ejercitado el citado derecho por la Ciudad o por aquella persona a quien esta hubiese

traspasado el mismo, podría llevarse a cabo la transmisión, en las condiciones y con los requisitos que para cada tipo de vivienda establece el PEVR y este Reglamento.

El derecho de retracto se podrá ejercitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1507 y siguientes del Código Civil, cuando no se hubiese hecho la comunicación prevista para el ejercicio del derecho de tanteo, se omitiera cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior el precio efectivo de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones.

A estos efectos, cuando junto a la decisión de transmitir, se comuniquen los datos del adquirente , acompañando la documentación referida a este que se señala para la obtención del visado de contratos de compraventa de viviendas protegidas que se establece en este Reglamento, y este cumpla los requisitos para acceder al tipo de vivienda de que se trate, la Ciudad, con independencia de la autorización que, en su caso, deba obtener el vendedor , no ejercerá el derecho de adquisición preferente que se establece en este artículo siempre que la compraventa se realice en el plazo de 3 meses desde que por la Ciudad se reconozca el cumplimiento de dichos requisitos por el adquirente. En cualquier caso, el adquirente deberá acreditar estar inscrito en el Registro de Demandantes que se establece en este Reglamento con , al menos, 6 meses de antigüedad y de 3 cuando se trate de adquisición de viviendas protegidas en 2ª o posteriores transmisiones.

Artículo 8.- Duración del régimen de protección.-

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del PEVR se establecen los siguientes plazos y limitaciones:

1.- Las viviendas y alojamientos protegidos acogidos a la financiación del PEVR estarán sujetos al régimen de protección pública que se establece en la normativa reguladora del mismo durante los siguientes plazos:

a.- Con carácter permanente mientras subsista el régimen del suelo, si las viviendas o alojamientos hubieran sido promovidos en suelo destinado por el planeamiento a vivienda protegida, o en suelo dotacional público.

b.- Durante un plazo de 30 años si las viviendas o alojamientos hubieran sido promovidos sobre otros suelos.

2.- En el caso de viviendas adquiridas con ayudas para la adquisición de viviendas usadas previstas en el PEVR, estas se encontrarán sujetas a la limitación del precio máximo de venta para posteriores transmisiones que se establece en este Reglamento para este tipo de viviendas, durante todo el periodo de duración de la financiación obtenida, y, en todo caso, por un periodo de 15 años.

3.- Las viviendas y alojamientos protegidos calificados y/o financiados al amparo del PEVR no podrán ser objeto de descalificación voluntaria.

Artículo 9.- Determinación de la superficie útil mínima y máxima.-

Las superficies a que se refiere el artículo 8 del PEVR, serán las siguientes:

1.- Podrán acogerse a la financiación de este PEVR, las viviendas que dispongan de una superficie útil mínima de 25 metros cuadrados y esté destinada a domicilio habitual de un máximo de dos personas. La superficie útil máxima de las viviendas a efectos de acogerse a la financiación del PEVR podrá ser de hasta 90 m² útiles.

2.- Cuando las viviendas puedan contar con ajenos inseparables, estos tendrán las siguientes superficies útiles máximas:

a.- Trastero: 8 metros cuadrados útiles.

b.- Garajes: 25 metros cuadrados útiles.

3.- Las viviendas con menos de 45 m² útiles, podrán contar con una superficie útil adicional a efectos de financiación de hasta el 30% de dicha superficie útil, que será destinada a servicios comunitarios siempre que dichas superficies estén vinculadas registralmente y en proyecto a dichas viviendas, se definan los usos de estas superficies adicionales en el correspondiente proyecto y se trate de una promoción exclusivamente compuesta por viviendas de esta superficie.

4.- Para el cómputo de la superficie útil a que se hace referencia en este artículo se seguirán los siguientes criterios:

a.- Superficie útil de vivienda: Será la resultante de medir directamente, según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre, excluyéndose del cómputo de la superficie la de las terrazas y balcones con una anchura menor o igual a un metro.

b.- Superficie útil de garajes: Será la resultante de multiplicar por 0,80 la superficie construida destinada a garajes o la del suelo de los mismos, cerrada por el perímetro definido por la cara interiores de sus cerramientos. A estos efectos la superficie útil o construida en garajes, incluirá la que corresponda a aceras, pasillos de maniobras, rampas de acceso y elementos de uso exclusivo de los garajes, pero no la destinada a otros usos (almacenillos, vestíbulo de ascensores y cajas de escaleras entre otros).

c.- Superficie útil de trasteros: Será la mayor de entre la del suelo del trastero, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos, o la resultante de multiplicar por 0,8 la superficie construida destinada a trasteros.

d.- A efectos de determinar la superficie útil de las viviendas acogidas al sistema de ayudas de adquisición de vivienda usada, alquiler y rehabilitación se considerará la que conste inscrita en el Registro de la Propiedad, y si no constara la superficie útil, se considerará que la misma es la resultante de multiplicar la construida por 0,8, salvo que se acredite otra mediante certificado emitido por técnico competente medida conforme a los criterios señalados en la letra a) precedente, sin perjuicio de las comprobaciones que de las mismas puedan realizarse por la Administración.

Artículo 10.- Precios máximos de venta y de referencia para alquiler.-

Los precios a que se refiere el artículo 10 del PEVR para las distintas formas de cesión de las viviendas protegidas y tipos de estas serán los siguientes:

1.- Los precios máximos de venta y de referencia para alquiler de las viviendas de nueva construcción para venta o alquiler, calificadas al amparo de lo dispuesto en el PEVR serán por metro cuadrado de superficie útil y en todo el territorio de la Ciudad de Ceuta, los siguientes:

a.- Precio máximo de venta y de referencia para alquiler de las viviendas de nueva construcción y libres usadas:

a.1.- Régimen Especial.-

MBE*1,50

a.2.- Régimen General

MBE*1,60

a.3.- Régimen Concertado

MBE*1,80

a.4.- Viviendas libres usadas

MBE*1,60

Dichos precios, serán incrementados, en su caso, con el coeficiente que corresponda a Ceuta por su condición de Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior. (ATPMS)

El precio de los garajes y trasteros que constituyan anejos inseparables de las viviendas señaladas en la letra a) tendrán un precio máximo de venta y de referencia para alquiler por metro cuadrado útil del 60% del de la vivienda de la que constituyan anejo

b.- La renta máxima anual será para cada uno de los tipos de vivienda señalados en la letra a) de este artículo del 4,5% del precio máximo de venta y de referencia para alquiler en el caso de que las viviendas estén vinculadas al régimen de arrendamiento por un periodo de 10 años; y del 5,5% para el caso de que las viviendas estén vinculadas al régimen de arrendamiento por un periodo de 25 años.

c.- El precio del metro cuadrado útil de las superficies adicionales con que puedan contar las viviendas al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.4 del PEVR, será igual al precio del metro cuadrado útil de las viviendas a las que sirven, sin que en ningún caso se pueda computar a efectos del cálculo del precio de venta o de referencia para alquilar más del 30% de la superficie útil de la vivienda.

d.- Los precios máximos de venta de las viviendas de promoción pública al amparo del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre así como las promovidas conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del PEVR, será el que resulte de multiplicar el módulo básico nacional por 1,25, y el alquiler anual máximo no podrá superar el 3% del referido precio máximo de venta.

2.- Los precios máximos de venta en segunda y posteriores transmisiones de las viviendas promovidas y financiadas al amparo del PEVR serán los mismos que correspondan, en el momento de la venta, a una vivienda protegida del mismo tipo, calificada provisionalmente en esa misma fecha; en su defecto, el precio máximo de venta se calculará conforme a lo dispuesto para las segundas o posteriores transmisiones de las vivienda calificadas al amparo del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio..

Artículo 11.- Precios máximos de venta de viviendas calificadas al amparo de Planes Anteriores.-

Los precios máximos de venta en segunda y posteriores transmisiones de viviendas de protección oficial o protegidas promovidas al amparo de anteriores planes de vivienda calificadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre serán los siguientes:

a.- Viviendas de protección oficial de Promoción Pública al amparo del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre; el que resulte de multiplicar el módulo básico nacional vigente en el momento de la transmisión, por la superficie útil de la vivienda y por 1,25.

b.- Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada al amparo del Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre; el resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda, por el módulo básico nacional vigente en el momento de la compraventa y por 1,7.

c.- Viviendas acogidas a otros regímenes de protección pública, al amparo de los Reales Decretos 1186/1998 de 12 de junio, 1/2002 de 11 de enero; el resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda, por el módulo básico nacional vigente en el momento de la compraventa, multiplicado por 1,56 y 1,10.

d.- Viviendas acogidas a regímenes de protección pública al amparo del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio; el resultante de aplicar un incremento anual del 2,35% , a partir de la fecha de la primera transmisión, al precio inicial de venta de la vivienda, actualizado mediante la aplicación de la variación porcentual del Índice de Precio al Consumo, Índice general. El precio el m2 de los anejos inseparables a estas viviendas se calculará del mismo modo, multiplicando el resultado por el coeficiente 0,60, siendo la superficie útil máxima computable a efectos de venta de 8 m2 para los trasteros y 25 m2 para los garajes.

3.- Cuando se trate de promociones para uso propio, el precio máximo de adjudicación, o el valor de la edificación sumado al del suelo que figure en la declaración de obra nueva, en caso de promoción individual, tendrán los límites que se fijan en este artículo para cada tipo de vivienda, e incluirán los conceptos a que se refiere el número 4 del artículo 10 del PEVR.

4.- En el supuesto de viviendas protegidas de nueva construcción promovidas para venta o alquiler que no fueran vendidas o arrendadas en el plazo de un año desde la obtención de la calificación definitiva, los precios a que se refiere este artículo podrán incrementarse en el mismo porcentaje en que se modifique el Módulo Básico Nacional, o en su defecto, el IPC del periodo.

Artículo 12.- Visado de contratos.-

1.- Los contratos de compraventa o alquiler de viviendas que se celebren, calificadas y financiadas al amparo del PEVR, o calificadas al amparo de planes anteriores de vivienda deberán ser visados por la Ciudad de Ceuta.

A tal efecto, deberá solicitarse el visado de los mismos en el plazo de tres meses desde su celebración, acompañándose a la solicitud la siguiente documentación:

a.- Declaración responsable de que la vivienda constituirá la residencia habitual y permanente del adquirente o arrendatario.

b.- Declaración responsable de que ni el/los adquirente/s o arrendatario/s ni los miembros que constituyen su unidad familiar poseen otra vivienda, en los términos previstos en este Reglamento y en el PEVR.

c.- Título de familia numerosa, en su caso.

d.- Declaración responsable de no haber obtenido previamente ayudas financieras para el mismo tipo de actuación al amparo de Planes de Vivienda durante los diez años anteriores a la solicitud actual, salvo en los supuestos contemplados en este Reglamento y el PEVR.

e.- Acreditar, conforme a la normativa reguladora de las respectivas situaciones, encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 1.2 del PEVR.

f.- Fotocopia del libro de familia del/os adquirente/s o arrendatarios de la vivienda.

g.- Acreditación de encontrarse empadronado en la Ciudad de Ceuta o, en su defecto, declaración responsable de que lo estará en el plazo de 3 meses a contar desde la subrogación en el préstamo cualificado o, a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento, en su caso.

2.-La solicitud de visado implicará la autorización por parte de todos los miembros de la unidad familiar para que la Administración de la Ciudad de Ceuta pueda solicitar y obtener la información relativa al nivel de ingresos, titularidad de otras viviendas, así como del estado del cumplimiento de obligaciones ante la Seguridad Social y las Haciendas Públicas estatal y local.

3.- En aquellos casos en que los interesados no hayan presentado la Declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de firma del contrato, deberá presentarse declaración/es responsables de todos miembros de la unidad familiar de los ingresos habidos en el referido periodo o, en su caso de no haberlos habido, así como fotocopia del libro de familia.

4.- En los visados se hará constar el cumplimiento de los requisitos para obtener los distintos tipos de ayudas financieras previstas en el PEVR, quedando condicionada la concesión de la subvención y el abono de la misma a la existencia de crédito presupuestario a tal fin.

5.- Asimismo, en los visados deberá constar la siguiente información:

a.- Código de identificación del expediente

b.- Identificación del/os adquirente/s o arrendatario/s

c.- Ingresos acreditados en número de veces el IPREM.

d.- Identificación de la vivienda con mención de los anejos inseparables de que conste, así como las superficies útiles computables.

e.- Precio de venta o de renta

f.- Precio máximo de venta o de referencia para alquiler.

g.- Cuantía máxima del préstamo convenido que pueda obtenerse.

h.- Cuantía de las ayudas económicas directas y subsidios a que se puede acceder.

i.- Recordatorio del régimen legal aplicable a la vivienda objeto de visado.

CAPITULO 2º. SELECCION DE BENEFICIARIOS ACCESO A LAS AYUDAS.

Artículo 13.- Reconocimiento del cumplimiento de las condiciones para acceder a las ayudas financieras y subvenciones previstas en el PEVR y a las ayudas locales.-

1.- El cumplimiento de las condiciones o requisitos para acceder a las ayudas financieras , subvenciones y ayudas locales prevista en el PEVR y este Reglamento, se reconocerá en el momento de la obtención de la calificación provisional de la actuación en el caso de actuaciones de rehabilitación o en el del visado del contrato, en el caso de adquirentes de viviendas protegidas.

2.- Para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas o subvenciones, en el caso de las actuaciones de rehabilitación deberá presentarse solicitud en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las obras acreditada esta mediante certificación final de las mismas o , en su caso, informe técnico elaborado por funcionario de la Ciudad; y en el caso de adquirentes de viviendas protegidas deberá presentarse solicitud en el plazo máximo de 6 meses desde la subrogación o formalización del préstamo convenido, mediante la presentación de la escritura de compraventa y préstamo.

3.- El abono de las subvenciones previstas se realizará previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado.

El beneficiario deberá acreditar con carácter previo al reconocimiento del derecho a percibir las ayudas o subvenciones que no mantiene obligaciones con las haciendas local y estatal ni con la Seguridad Social, así como, en su caso, que la vivienda para la que se ha solicitado la subvención o ayuda constituye su residencia habitual y permanente.

4.- Para el abono de anticipos de la subvención o ayuda para las que los interesados hayan obtenido el reconocimiento del cumplimiento de las condiciones para el acceso a las mismas, deberá prestarse aval o garantía por el importe del anticipo y los intereses legales de 2 años.

Artículo 14.- Limitación de actuaciones y forma de acceso a la financiación y ayudas del PEVR.-

1.- El acceso a la financiación y ayudas establecidas por el PEVR , dada la limitación del número de actuaciones a calificar por la Ciudad de Ceuta para cada uno de los ejercicios del Plan y para cada uno de los ejes del mismo, se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Anualmente, por el órgano competente se procederá a la convocatoria de selección de beneficiarios para cada uno de los ejes del Plan, estableciéndose un sistema objetivo de selección. A estos efectos, por el órgano competente se procederá a establecer los criterios y condiciones que deban regir el procedimiento de selección. Las convocatorias serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- Si, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de objetivos convenidos para el desarrollo y aplicación del PEVR en alguno de los ejes previstos en el mismo, las solicitudes que sean presentadas con posterioridad a la terminación del plazo establecido en el procedimiento de selección serán tramitadas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta el número de actuaciones convenidas con el Ministerio de Vivienda para la aplicación y desarrollo del PEVR.

4.- Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y seleccionados los beneficiarios en los distintos ejes previstos en el PEVR, existiera mayor número de solicitudes que el de actuaciones convenidas con el Ministerio de Vivienda para la aplicación y desarrollo del PEVR, se procederá a solicitar a referido Ministerio la ampliación del número de actuaciones de los correspondientes ejes con cargo a la reserva de eficacia prevista. Si aún así las solicitudes no fueran calificadas dentro del ejercicio en que se produce la solicitud por inexistencia de actuaciones convenidas, los interesados deberán presentar nueva solicitud, en su caso, en el ejercicio siguiente. A estos efectos, las sucesivas convocatorias de selección de beneficiarios tendrán en cuenta esta circunstancia, a efectos de facilitar su acceso a la financiación y ayudas del PEVR.

CAPITULO 3.- AYUDAS A LOS INQUILINOS.-

Artículo 15.- Colectivos preferentes y selección de beneficiarios.-

1.- Tendrán preferencia a efectos de acceder a las ayudas a los inquilinos establecidas en el PEVR los colectivos que se señalan en el artículo 1.2 del PEVR . Las correspondientes bases para la selección de los beneficiarios de estas ayudas determinarán la forma en que se hará efectivo el derecho preferente a que se refiere este artículo.

2.- En ningún caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.3 a) y b), se podrá conceder ayuda al inquilino:

a) Cuando el solicitante incurra en alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 38.3 del PEVR.

b) Quienes fueran propietarios de una vivienda o titulares de otro derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, con las excepciones establecidas en el artículo 3.1 del R.D. 2066/2008 de 12 de diciembre y en este Reglamento.

c) Quienes disfruten de la Renta Básica de Emancipación.

d) Los beneficiarios de otras ayudas que, con la misma finalidad, sean otorgadas por la Administración de la Ciudad, con cargo a sus presupuestos, salvo las que, con carácter complementario, se establecen en este Reglamento.

e) Los arrendatarios de viviendas cuyo precio de renta se encuentra limitado como consecuencia de la sujeción de la vivienda a algún régimen de protección pública.

f) Cuando la vivienda arrendada sea objeto de expediente de disciplina urbanística, ruina o no cumpla las condiciones de habitabilidad establecidas.

Artículo 16.- Cuantía y requisitos.-

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 del PEVR:

1.- La cuantía de la ayuda al inquilino para aquellos beneficiarios que acrediten ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el IPREM será del 40% de la renta anual que se vaya a satisfacer con un límite máximo de 3.200 euros por vivienda y con independencia del número de titulares del contrato.

2.- Además de los requisitos establecidos en el PEVR, y en virtud de lo dispuesto en el número 3 del artículo 39 del mismo , para el acceso a las ayudas del inquilino, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Estar empadronado en Ceuta con al menos una antelación de 1 año a la fecha de solicitud de la ayuda. No deberán acreditar este extremo quienes trasladen su domicilio a Ceuta por razones laborales y otras relacionadas con la pertenencia a los colectivos con derecho preferente establecidos en el artículo 1.2 del PEVR y este Reglamento y que así se determiné en las correspondientes bases de selección de los beneficiarios.

b.- Acreditar una fuente regular de ingresos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007 de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes.

CAPITULO 4º.- VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCION Y LIBRES USADAS.-

Artículo 17.- Calificación de actuaciones.-

1.- Informe de viabilidad previa.-

Para la promoción de viviendas de nueva construcción, el promotor deberá dirigirse, con carácter previo a la solicitud de calificación de la promoción, al órgano competente de la Ciudad, a fin de obtener

informe previo relativo a la viabilidad de incluir la actuación en los objetivos y programas del PEVR. Sin el informe previo de viabilidad no podrá obtenerse la calificación de la actuación.

2.- Solicitud de Calificación Provisional.

Los promotores de viviendas protegidas de viviendas de nueva construcción, para su venta, presentarán la solicitud de Calificación Provisional, aportando la documentación siguiente:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante o solicitantes y, en su caso, la representación que ostente.
- b) Licencia de obras.
- c) Autorización de la Delegación del Gobierno para construir.
- d) Cuando se trate de un promotor de un edificio de viviendas, certificado del Registro de la Propiedad de la titularidad del dominio de los terrenos y de la libertad de cargas o gravámenes que puedan representar un obstáculo económico, jurídico o técnico para el desarrollo del proyecto.
- e) Cuando se trate de un promotor de vivienda unifamiliar para uso propio, acreditación de la titularidad del terreno, donde se va a edificar.
- f) Proyecto básico de edificación o proyecto de ejecución (los promotores para uso propio de vivienda unifamiliar, deberán presentar el proyecto de ejecución); en cualquier caso visados por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- g) Cuando se trate de promotor para uso propio individualmente considerado, deberá acompañar además, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el PEVR y este Reglamento para acceder al tipo de vivienda de que se trate, así como del cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas financieras establecidas, en su caso.
- h) En el caso de promotores privados, compromiso del promotor de presentar los contratos que se vayan suscribiendo, en el plazo de un mes desde su formalización, con la documentación necesaria para comprobar que los compradores cumplen con las condiciones establecidas en el Plan de Viviendas vigente, para subrogarse en el préstamo convenido, y se pueda proceder a su visado.

En la resolución de Calificación Provisional se harán constar los siguientes datos:

Código de identificación del expediente.

Identificación del solicitante (nombre o razón social, identificación fiscal y domicilio), naturaleza jurídica y tipo de promotor e ingresos del mismo cuando se trate de un promotor para uso propio.

Régimen de la promoción y forma de cesión y uso a que se destinan las viviendas.

Identificación registral de la finca objeto de la actuación.

Número y superficie útil de las viviendas de la promoción, y en su caso, de los garajes, especificando si están o no vinculados a las viviendas de los edificios en que estén situados. Se hará constar así mismo el número de trasteros, con expresión de los vinculados y los no vinculados, así como sus respectivas superficies útiles.

Precio de venta máximo aplicable.

Cuantía máxima del préstamo convenido.

Ayudas que se reconocen, con expresión de las cuantías de las mismas.

3.- Calificación definitiva.

La Calificación Definitiva se solicitará por el promotor, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la licencia de utilización del edificio o vivienda, presentando la documentación siguiente:

- a) Licencia de utilización.
- b) Certificación de instalación de infraestructuras comunes, para acceso a los servicios de telecomunicaciones, expedida por la administración competente en los supuestos de aplicación, conforme a la normativa vigente.
- c) Justificante de haber presentado la declaración de alta en el impuesto de bienes inmuebles (IBI) cuando se trate de promotores para uso propio.
- d) Justificación de haberse practicado la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva y división horizontal.

- e) Cuando se trate de un promotor para uso propio, deberá aportar, además, certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social.

La calificación definitiva, se resolverá en un plazo máximo de dos meses, contados desde la solicitud de la misma, y se harán constar en ella los datos que se reflejan en la calificación provisional, así como las modificaciones que se hayan producido en esta.

4.- Solicitud y Calificación de adquisición de vivienda libre usada.

Las solicitudes de Calificación de Adquisición Protegida de Viviendas usadas, se presentarán, aportando la documentación siguiente:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante o solicitantes y en su caso la representación que ostente.
- b) Fotocopia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, si no fuera posible su obtención por parte de la Administración, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar dichas rentas, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado.
- c) Libro de familia de los adquirentes si no presentan declaración del IRPF.
- d) Título de familia numerosa en su caso.
- e) Acreditación, en su caso, de tener a cargo de la unidad familiar alguna persona de más de 65 años.
- f) Documentación que acredite la titularidad del vendedor, de la vivienda que se va a enajenar, en su caso.
- g) Acreditación de la superficie útil de la vivienda.
- h) Certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.
- i) Declaración responsable de que la vivienda, objeto de la actuación, constituirá el domicilio habitual y permanente del solicitante y su unidad familiar.
- j) Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente del adquirente o adquirentes, y de encontrarse, en su caso, en los supuestos de primer acceso en propiedad.
- k) Certificado de discapacidad en el caso de que algún miembro de la unidad familiar esté en ese supuesto.
- l) Cédula de habitabilidad.
- m) Copia del contrato de compraventa, contrato de opción de compra o escritura de compraventa.
- n) Declaración responsable, de no haber obtenido previamente ayudas financieras al amparo de planes estatales de vivienda durante los diez años anteriores a la solicitud de la actual ayuda, salvo en los supuestos contemplados en el Plan de vivienda vigente.
- o) Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social.

En la Calificación de actuación protegida se harán constar los siguientes datos:

Código de identificación del expediente.

Identificación del adquirente o adquirentes.

Ingresos acreditados en número de veces el I.P.R.E.M..

Identificación de la vivienda con mención de los anejos inseparables de que conste, así como las superficies útiles computables

Precio de venta máximo aplicable.

Precio de venta

Cuantía máxima del préstamo convenido y ayudas económicas directas que se pueden obtener.

La obligatoriedad del cumplimiento de lo establecido en el Plan de Vivienda vigente, en cuanto al régimen de uso, destino, prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.

Artículo 18.- Condiciones para la venta de las viviendas destinadas a arrendamiento y arrendamiento con opción de compra una vez transcurrido los plazos de 10 o 25 años.

Las condiciones para obtener la autorización a que se refiere el artículo 30 del PEVR son :

1.- Las viviendas protegidas para alquiler vinculadas a dicho régimen durante 25 años, una vez transcurrido dicho plazo desde su calificación definitiva, podrán venderse al precio máximo que corresponda a una vivienda del mismo tipo y en la misma ubicación, calificada provisionalmente en el momento de la venta. Podrán venderse por edificios completos o viviendas aisladas. La Ciudad de Ceuta no ejercerá el derecho de adquisición preferente a que se refiere este Reglamento cuando se trate de la venta del edificio completo o cuando, en el caso de venta de viviendas aisladas, esta se produzca a favor del inquilino que lleve, al menos 5 años en arrendamiento en la vivienda y cumpla los requisitos necesarios para acceder al tipo de vivienda de que se trate, salvo el referente al límite de ingresos, que podrá ser un 20% superior al establecido.

2.- Las viviendas protegidas de alquiler vinculadas a dicho régimen durante 10 años podrán ser enajenadas , una vez transcurrido dicho plazo desde la calificación definitiva, a un precio máximo de venta de hasta 1,5 veces el precio máximo de referencia establecido en la calificación provisional de la misma. La Ciudad de Ceuta no ejercerá el derecho de adquisición preferente a que se refiere este Reglamento cuando se trate de la venta del edificio completo o cuando, en el caso de venta de viviendas aisladas, esta se produzca a favor del inquilino que lleve, al menos, 5 años en arrendamiento en la vivienda y cumpla los requisitos necesarios para acceder al tipo de vivienda de que se trate, salvo el referente al límite de ingresos, que podrá ser un 20% superior al establecido.

Si el plazo de tenencia en régimen de arrendamiento hubiera de prolongarse por encima de los 10 años, por exigencia de la legislación de arrendamientos urbanos, dicho precio máximo podrá actualizarse anualmente, a partir de ese momento, en función del IPC, índice general.

Artículo 19.- Viviendas protegidas para arrendamiento a 10 años con opción de compra.-

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del PEVR, las viviendas para arrendamiento a 10 años podrán arrendarse con cláusula de opción de compra, sin que dicha cláusula pueda estar sujeta a precio.

2.- El precio fijado en la opción de compra no podrá ser superior a 1,7 veces el precio máximo de referencia para arrendamiento establecido en la calificación provisional de la vivienda.

3.- En el caso de que se haga efectiva la cláusula de opción de compra, se deducirá del precio de venta pactado al menos, un 30% de las rentas que hayan sido abonadas por el optante hasta la fecha en que se haga efectiva la compraventa, sin que dicha cuantía sea objeto de actualización.

4.- El inquilino que ejercite la opción de compra no deberá volver a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento para acceder al tipo de vivienda de que se trate, salvo el de no disponer de otra vivienda protegida. Tampoco tendrá que estar inscrito en el Registro Público de Demandantes a que se refiere este Reglamento.

Artículo 20.- Alojamientos protegidos para colectivos vulnerables

1.- Podrán ser promotores de los alojamientos protegidos a que se refiere el artículo 35 del PEVR los entes públicos, así como las empresas públicas y las organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción de viviendas o en general, la atención de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.

2- El número de alojamientos por edificio destinado a cada uno de los grupos señalados en el referido artículo 35 , será el que determine la normativa urbanística de aplicación en cada caso, o en su caso, el que se determine en cada una de las actuaciones por el órgano competente en materia de vivienda, previo acuerdo con el promotor de la actuación.

Artículo 21.- Régimen de los Alojamientos Protegidos.-

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del PEVR, las condiciones de uso y ocupación de los alojamientos protegidos serán las que se establecen en el mismo, y en este artículo.

2.- El régimen de ocupación, el plazo de duración de esta, las formas de cesión, los precios o, en su caso, retribución que deban satisfacer los ocupantes de los alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos serán los determinados en la correspondiente calificación provisional, así como en las normas reguladoras de selección de adjudicatarios.

3.- Cuando concurren circunstancias excepcionales, relacionadas con la pertenencia a algunos de los colectivos especialmente vulnerables establecidos en el PEVR y en este Reglamento, podrá autorizarse la ocupación de un alojamiento protegido a quienes posean otra vivienda. La autorización deberá contener el régimen de cesión del alojamiento así como el plazo en el que se podrá ocupar el mismo.

4.- El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada que corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el inquilino y se satisfagan por el propietario, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

CAPITULO 5º.- AREAS DE REHABILITACION Y RENOVACION URBANA

Artículo 22.- Determinaciones sobre las áreas de rehabilitación integral.-

A los efectos de lo dispuesto en los artículo 47.2 y 3:

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas para la rehabilitación de edificios y viviendas para uso propio, calificadas en el ámbito de un ARI, las personas físicas que acrediten ingresos familiares no superiores a 6,5 veces el IPREM.

2.- En el caso de que se trate de la rehabilitación de elementos comunes de un edificio, o la totalidad del mismo para destinarlo a arrendamiento, podrán ser beneficiarios los promotores que vinculen las viviendas resultantes a dicho régimen por un periodo no inferior a 10 años.

Artículo 23.- Determinaciones sobre las áreas de renovación urbana.-

Conforme a lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo III del PERV:

1.-Las viviendas resultantes de las actuaciones en ARUS podrán acogerse a la financiación establecida en el PEVR previa calificación de las mismas y en las condiciones establecidas para ello para cada tipo de vivienda, debiendo ser destinadas las mismas a demandantes de vivienda afectados por las actuaciones de renovación urbana que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al tipo de vivienda de que se trate.

2.-Los demandantes a que se refiere el número anterior deberán cumplir los requisitos para acceder al tipo de vivienda de que se trate salvo los relativos a su inscripción en el Registro de Demandantes y, conforme al número 2 de este artículo , el de no poseer otra vivienda, siempre que la que posean se encuentren dentro del de la delimitación geográfica del ARU y esta sea objeto de demolición o sustitución del edificio en que se encuentren.

3.-En caso de que no existieran demandantes en estas condiciones, podrán acceder a las mismas aquellos otros demandantes que cumplan los requisitos establecidos en el PEVR y este Reglamento para el tipo de vivienda de que se trate.

Artículo 24.- Condiciones de los beneficiarios.-

1.- Los beneficiarios de las ayudas para actuaciones de rehabilitación de elementos privativos de los edificios (viviendas) contempladas en el PEVR, cuando se trate de personas físicas, deberán acreditar ingresos familiares iguales o menores a 6,5 veces el IPREM, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 del PEVR.

2.- Cuando las viviendas objeto de la rehabilitación se destinen a arrendamiento, y los propietarios de las mismas, beneficiarios de las ayudas, quieran acogerse al supuesto contemplado en el apartado b) del artículo 61 del PEVR, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a.- El periodo mínimo de arrendamiento será de 5 años, contados a partir de la calificación definitiva de la actuación.

b.- Las viviendas objeto de rehabilitación para su arrendamiento deberán ser arrendadas a demandantes con ingresos no superiores a 6,5 veces el IPREM y que cumplan el resto de los requisitos establecidos para el acceso a las viviendas protegidas.

c.- La renta anual máxima de los contratos formalizados a partir de la calificación definitiva, y durante 5 años será el 5,5% del precio máximo de referencia para las viviendas de régimen concertado.

3.- No podrá obtenerse la calificación de actuaciones de rehabilitación de edificios o viviendas cuando hayan sido objeto de actuación de rehabilitación calificada al amparo de este o anteriores Planes de Vivienda en el plazo de 10 años, salvo que se traten de obras de distinta naturaleza o funcionalidad

Artículo 25.- Calificación Provisional de las Actuaciones.-

1.- Las solicitudes de calificación provisional de rehabilitación se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a.- Acreditación del solicitante. En el supuesto de Comunidades de Propietarios o vecinos, el DNI del presidente de la misma, el CIF de la Comunidad, certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo, así como que el titular del cargo ostenta las facultades y representación suficientes para realizar la solicitud.

b.- certificación relativa al acuerdo de la Comunidad para la realización de las obras.

c.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra acompañado de un plano de situación. Los servicios técnicos de la Ciudad podrán, si se considera necesario, informe suscrito por técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

d.- Licencia municipal de obras que se corresponda con las obras contenidas en el presupuesto a que se refiere la letra b) de este número.

e.- Documentación acreditativa de la titularidad del edificio o vivienda que se va a rehabilitar cuando se trate de propietarios o Comunidades de Propietarios.

f.- Contrato de arrendamiento o título de ocupación, cuando se trate de usuarios de las viviendas, así como autorización del propietario para realizar las obras.

g.- Acreditación de ingresos, en aquellos supuestos en que exista limitación de estos a tenor de lo dispuesto en el PEVR, presentado fotocopia de la declaración del IRPF, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar por dicho impuesto, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado, acompañado, en su caso, de fotocopia del libro de familia

h.- Declaración relativa al plazo de ejecución de las obras.

2.- En las Calificaciones de Actuaciones Protegidas de Rehabilitación, reguladas por el PEVR, constarán los siguientes datos:

- a.- Código de Identificación del expediente.
- b.- Ubicación
- c.- Número de viviendas afectadas.
- d.- Plazo de ejecución otorgado por la Administración.
- e.- Tipología de las obras.
- f.- Presupuesto protegido.
- g.- Presupuesto máximo protegible.
- h.- Verificación del cumplimiento de los requisitos para el acceso a las ayudas establecidas en el PEVR.

Artículo 26.- Calificación definitiva.

1.- La Calificación Definitiva se solicitará una vez finalizadas las obras de rehabilitación, sin que, entre la finalización del plazo de ejecución otorgado y la solicitud de calificación definitiva transcurra más de un mes, acompañándose la siguiente documentación:

- a.- Certificación de técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.
- b.- Factura de honorarios facultativos, si los hubiera.
- c.- Facturas o certificaciones del abono de las obras, con desglose de las partidas correspondientes al presupuesto o proyecto calificado. Las facturas deberán contener los datos referidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.
- d.- Relación de propietarios y/o usuarios de las viviendas.

2.- En la Calificación Definitiva constarán los datos que se recogen en la provisional, con las posibles modificaciones que se hayan producido, además de la fecha de finalización de las obras.

Artículo 27.- Presupuesto protegible y plazo de ejecución de las obras.-

1.- Calificada provisionalmente la actuación de rehabilitación que corresponda, los incrementos del presupuesto protegible establecido en la misma deberán ser comunicados a la Ciudad. Si dichos incrementos fueran debidos a razones debidamente justificadas o a nuevas unidades de obra que cumplan con los requisitos establecidos en el PEVR, se procederá mediante diligencia a establecer el nuevo presupuesto protegible, siempre que el mismo no supere el presupuesto protegible máximo fijado en el PEVR para cada tipo de actuación.

2.- Las obras deberán ejecutarse en el plazo establecido en la calificación provisional. No obstante, cuando se prevea que las mismas tendrán una duración superior a la establecida, el promotor deberá solicitar una prórroga en la ejecución de las obras, alegando las razones que la justifiquen. No podrá solicitarse prórroga una vez transcurrido un mes desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la calificación provisional.

3.- La no finalización de las obras en el plazo fijado en la calificación provisional sin haber solicitado y, en su caso obtenido, la correspondiente prórroga determinará el archivo del expediente, y, en su caso, la cancelación anticipada de las ayudas financieras obtenidas.

Artículo 28.- Presupuesto protegible mínimo.-

Los Presupuestos Protegibles mínimos para actuaciones protegidas de rehabilitación contempladas en el PEVR, serán los siguientes:

- a.- Para actuaciones de rehabilitación de viviendas, 6.000 euros por vivienda,

b.- Para actuaciones de rehabilitación de edificios, 12.000 euros, con un mínimo de 600 euros por cada vivienda.

Artículo 29.- Actuaciones predominantes.-

A los efectos previstos en el PEVR, cuando se trate de una actuación de rehabilitación de un edificio de una sola vivienda, se entenderá por actuación predominante aquella que, a la vista del presupuesto de las obras contempladas en la actuación, referida a utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud, protección del medio ambiente o accesibilidad, predomine según se establezca en las bases de la convocatoria de selección de beneficiarios.

CAPITULO 6º.- REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA.-

Artículo 30.- Registro Público de Demandantes de Vivienda.-

Se establece, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y la Disposición Transitoria Sexta del PEVR, en el ámbito de la Ciudad de Ceuta el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública como instrumento mediante el cual se obtiene el conocimiento de la demanda de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, tanto compraventa como alquiler, y permite facilitar a los inscritos la información de aquellas promociones en las que estén interesados, con anterioridad al inicio de los procesos de selección.

Artículo 31.-Objeto.-

El Registro de Demandantes de Viviendas de la Ciudad de Ceuta tendrá por objeto:

- a.- El conocimiento, a través de los datos obrantes en el mismo, de la demanda de viviendas con protección pública en la Ciudad de Ceuta.
- b.- Prevención del fraude en la venta y alquiler de estas viviendas.
- c.- Información a los ciudadanos demandantes y en su caso, oferentes de viviendas con protección pública.
- d.- La elaboración de informes y estadísticas relacionadas con la materia.
- e.- Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas en relación con la vivienda sujeta a cualquier régimen de protección pública.

Artículo 32.-Régimen.-

1.-El Registro, que tiene carácter administrativo, se regirá por las normas de derecho administrativo aplicables, las contenidas en este Reglamento y aquellas otras que en su desarrollo puedan dictarse.

2.- La competencia sobre la materia objeto del Registro corresponderá al órgano administrativo de la Ciudad de Ceuta que ostente la competencia en materia de vivienda, pudiendo ser encomendada su gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. en alguna de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 33.- Inscripción en el Registro.-

1.- Para adquirir o acceder al uso de una Vivienda con Protección Pública en Ceuta se deberá acreditar por el demandante con carácter previo la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública a que se refiere este Capítulo, con una antelación mínima de 6 meses para la adquisición de una vivienda de nueva construcción, o de 3 meses si se trata de arrendamiento de una vivienda protegida o adquisición de vivienda protegida en segundas o posteriores transmisiones.

2.- Para acceder al Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Estar empadronado en Ceuta
- b.- Poseer el nivel de ingresos adecuado al tipo de vivienda con protección pública que se solicita, y en todo caso, no exceder del nivel máximo general establecido para el acceso a la financiación y ayudas establecidas en el PEVR.
- c.- No poseer otra vivienda, o, en su caso, acreditar el cumplimiento de alguna de las excepciones establecidas en el PEVR y en este Reglamento.
- d.- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- e.- Ser español, ciudadano comunitario, o , en el caso de ciudadanos extracomunitarios, poseer la residencia permanente en España salvo que se demande una vivienda con protección pública en alquiler, en cuyo caso la residencia podrá tener carácter temporal.

3.- A los efectos de la acreditación del cumplimiento de los requisitos mencionados en el anterior apartado, los interesados deberán presentar una solicitud de inscripción, en el modelo que se determine por la Administración competente, que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados, y en todo caso, la siguiente:

- a.- Acreditación de la mayoría de edad, mediante fotocopia del DNI, NIE o certificación de nacimiento, o en su caso, fotocopia compulsada de la resolución de emancipación.
- b.- Acreditación de la nacionalidad mediante el documento acreditativo expedido por el Estado de pertenencia, en el caso de ciudadanos comunitarios. Los ciudadanos extracomunitarios deberán presentar permiso de residencia permanente, cuando soliciten el acceso a la vivienda en propiedad, o permiso de residencia temporal cuando soliciten el acceso a la vivienda en arrendamiento.
- c.- Certificado de empadronamiento en Ceuta
- d.- Certificación catastral de no poseer otra vivienda, con las excepciones establecidas en el PEVR y este Reglamento.
- e.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del periodo impositivo inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con fecha de presentación vencida de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no haya tenido obligación de declarar el impuesto o de haber obtenido renta no sujeta al mismo, se presentará declaración responsable de los ingresos obtenidos en el periodo referido.
- f.- Declaración responsable referente a las personas que constituyen la unidad familiar.

4.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes deberá incluir los siguientes datos:

- a.- Número de miembros de la unidad familiar, incluyen relación nominal de los mismos.
- b.- Indicación de cualquiera de las circunstancias de las que dan acceso a alguno de los colectivos para los que se establece una protección preferente en el PEVR y en este Reglamento.
- c.- Régimen de tenencia de la vivienda que constituye el domicilio habitual de la unidad familiar en el momento de presentación de la solicitud de inscripción.

5.- En la solicitud se hará constar expresamente la autorización a la Ciudad de Ceuta para acceder a la información que otras Administraciones posean relativa a los datos del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar, existencia de obligaciones con las Haciendas Públicas estatal y local y frente a la Seguridad Social, así como sobre la titularidad de bienes inmuebles.

Artículo 34.- Transmisión del derecho de adquisición preferente.-

Cuando la Ciudad, a tenor de las normas aplicables o de la existencia de inscripción del mismo, cuente con un derecho de adquisición preferente de una vivienda con protección pública, podrá transmitir el mismo a un demandante de este tipo de vivienda inscrito en el Registro de Demandantes de Vivienda.

Artículo 35.- Organización del Registro.-

1.- El Registro Público de Demandantes de Viviendas diferenciará a los inscritos, al menos conforme a los siguientes criterios:

- a.- Nivel de ingresos.
- b.- Régimen de acceso de la vivienda.

2.- Se complementará el Registro de Demandantes con un registro auxiliar de beneficiarios formado por quienes accedan o hayan accedido a una vivienda con protección pública en propiedad o alquiler, distinguiendo a los beneficiarios del Plan actual de otros beneficiarios de Planes anteriores, en su caso.

3.- A los efectos de dar acceso a los ciudadanos a toda la información relativa al acceso a viviendas financiadas al amparo del PEVR, se llevará un Registro en el que se incluirá cualquier vivienda con protección pública que deba ser objeto de enajenación o alquiler. A la información contenida en este registro tendrán acceso todos los ciudadanos.

4.- A fin de garantizar la igualdad, publicidad y concurrencia de todos los demandantes de vivienda, la Ciudad elaborará un Registro de Viviendas Protegidas en Venta o Alquiler acogidas al PEVR, que estará constituido, al menos, por todas aquellas actuaciones que obtengan calificación provisional para la promoción de viviendas en régimen de venta o alquiler, aquellas viviendas para las que sus propietarios hayan obtenido autorización a que se refiere el número 2 de este artículo, y cualquier otra vivienda protegida que vaya a ser objeto de enajenación o alquiler y se encuentre acogida al PEVR.

A estos efectos los promotores de viviendas deberán suministrar , con carácter previo al inicio de la venta de las viviendas información referente al sistema de selección de adquirentes o inquilinos de las viviendas, fecha prevista para iniciar el proceso de comercialización, dirección de las oficinas donde se comercialice la venta o arrendamiento de las viviendas, teléfono, pagina web, correo electrónico o cualquier otro donde puedan dirigirse las personas inscritas en el Registro de Demandantes para obtener la información necesaria. Igualmente deberán suministrar los datos de contacto quienes obtengan la autorización señalada más arriba o cualquier otro propietario interesado en enajenar o alquilar una vivienda acogida al PEVR.

Los datos del referido Registro de Viviendas Protegidas en Venta o Alquiler serán accesibles para todos los ciudadanos.

Artículo 36.- Protección de los datos.-

1.- El registro de demandantes gozará de todas las medidas de protección y control, establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

De conformidad con la LOPD, los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en la oficina donde se habilite el Registro de Demandantes.

Artículo 37.- Resolución.-

La inclusión en el Registro de Demandantes de Viviendas con protección pública se producirá mediante resolución del órgano competente, así como en el caso de que no se produzca resolución expresa en el plazo de dos meses.

Artículo 38.- Uso de la información.-

Los datos contenidos en el Registro a que se refiere este Capítulo podrán ser utilizados para la elaboración de estadísticas y estudios referente a la demanda de vivienda en la Ciudad de Ceuta. Estas estadísticas e informes podrán ser objeto de publicación periódica.

CAPITULO 7º.- AYUDAS LOCALES.-

Artículo 39.- Ayudas y forma de acceso.-

1.- La Ciudad de Ceuta, con cargo a sus presupuestos generales y con carácter complementario a las ayudas establecidas en el PEVR, fomentará el acceso de los ciudadanos de Ceuta a la vivienda en alquiler y la mejora del parque inmobiliario mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación de vivienda y edificios, especialmente, aquellas actuaciones de rehabilitación que incluyan obras o instalaciones para la supresión de barreras arquitectónicas, en la forma y cuantía que se determina en este Reglamento y normas que lo desarrollen. El número de estas ayudas se establecerá en las bases de selección de beneficiarios y estará condicionado al crédito presupuestario existente. .

2.- Para el acceso a estas ayudas los interesados deberán obtener la calificación de la actuación o visado del contrato de alquiler conforme a lo dispuesto en el PEVR y este Reglamento, previa selección en el procedimiento dispuesto en el Capítulo 2º de este Reglamento.

Artículo 40.- Ayudas a los inquilinos.-

1.- Quienes habiendo obtenido la ayuda al inquilino a que se refiere el PEVR y este Reglamento, cumplan los requisitos que se establecen en este artículo, podrán obtener, además, un ayuda complementaria, con cargo a los presupuestos de la Ciudad, equivalente, al menos, al importe necesario para que la renta anual a satisfacer, restado el importe de la ayuda estatal obtenida, no suponga más de un 30% de los ingresos acreditados. En las correspondientes bases de selección de beneficiarios de estas ayudas se establecerá el límite máximo de la ayuda, así como aquellas otras circunstancias a tener en cuenta para establecer el importe de las mismas.

2.- Para acceder a estas ayudas complementarias, deberán acreditarse ingresos no superiores a 2 veces el IPREM.

3.- Esta ayuda complementaria no será compatible con cualquier otra ayuda de la que, con cargo a los Presupuestos de la Ciudad y con la misma finalidad, sea titular el solicitante; así mismo será incompatible con la Renta Básica de Emancipación.

4.- La duración de esta ayuda complementaria será de 3 meses, pudiendo prorrogarse por nuevos periodos trimestrales, siempre que se continúe cumpliendo los requisitos establecidos, hasta un máximo de 24 mensualidades. Transcurrido el periodo de 24 meses señalado, no podrá obtenerse nuevamente esta ayuda hasta transcurridos 2 años desde el reconocimiento del derecho al último pago de la misma.

5.- En los correspondientes procedimientos de selección de beneficiarios de las ayudas previstas en este Reglamento se establecerá la forma y el resto de requisitos para acceder a estas ayudas complementarias.

Artículo 41.- Rehabilitación de edificios

1.- La Ciudad a través de sus Presupuestos Generales fomentará la rehabilitación de edificios a través de la concesión de ayudas económicas a los promotores de actuaciones de rehabilitación que hayan obtenido la calificación de actuaciones de rehabilitación conforme a lo dispuesto en el PEVR y este Reglamento.

2.- Las ayudas, que tendrán carácter complementario a las establecidas en el Plan RENOVE del PEVR serán las siguientes:

a.- El importe correspondiente a los costes soportados por honorarios de redacción del proyecto y licencia de obras, en su caso. El importe de esta ayuda irá destinado al promotor de la actuación.

b.- Una ayuda destinada al promotor o a la Comunidad de Propietarios del edificio por importe del 10% del presupuesto protegible de la actuación con un límite máximo de 1.100 euros por vivienda o local. Cuando la actuación contemple la supresión de barreras arquitectónicas mediante obras de eliminación de estas, la ayuda podrá alcanzar el 15% del presupuesto protegible de la actuación, con un límite máximo de 1.500 euros por vivienda o local.

c.- En el caso de que, entre las medidas de supresión de barreras arquitectónicas, se contemple la primera instalación de aparatos elevadores, el importe de la ayuda será incrementada en la cuantía de 6.000 euros por aparato a instalar, y si se tratara de sustitución de los aparatos elevadores la ayuda se verá incrementada en 4.000 euros por aparato sustituido, sin que, en cualquier caso, la suma de las cantidades referidas y las ayudas obtenidas a través del PEVR pueda suponer más de un 50% del presupuesto protegible total de la actuación de rehabilitación. En el caso de que la suma de las cantidades referidas fuera superior al porcentaje indicado, estas ayudas se verán reducidas hasta alcanzar el referido porcentaje como máximo.

Artículo 42.- Ayudas para la rehabilitación de viviendas.-

1.- La Ciudad con cargo a sus Presupuestos Generales fomentará la rehabilitación de viviendas a través de la concesión de ayudas económicas a los promotores de estas actuaciones que hayan obtenido la calificación de actuaciones de rehabilitación conforme a lo dispuesto en el PEVR y este Reglamento.

2.- Las ayudas serán complementarias a las establecidas en el PEVR, y tendrán una cuantía del 10% del presupuesto protegible, con un límite absoluto de 2.500 euros.

3.- Los requisitos y condiciones para acceder a estas ayudas se establecerán en las correspondientes bases de selección de beneficiarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Para acceder a una vivienda de promoción pública en segundas y posteriores transmisiones, el límite de ingresos del adquirente será de 2,5 veces el IPREM.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Las referencias al IPREM se hacen al importe del mismo fijado para los casos en que este sustituya las referencias al S.M.I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Los términos incluidos en este Reglamento serán interpretados conforme al Anexo del Real Decreto 2066/2008 de 12 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento será de aplicación una vez se haya cumplido un año de la vigencia del mismo. No obstante, durante el referido periodo de un año, quienes adquieran o alquilen una vivienda con protección pública promovida al amparo del PEVR deberán acreditar estar inscritos en el Registro de Demandantes.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Este Reglamento deroga el Reglamento 1/2006, de 21 de Septiembre, Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo en la Ciudad de Ceuta (BOCE extraordinario nº 7 de 19/10/2006), salvo lo prevenido en el Capítulo VIII “régimen sancionador”, que será de plena aplicación durante la vigencia del PEVR.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Régimen sancionador.-

1.- Será de aplicación el Régimen Sancionador regulado en el Reglamento 1/2006, de 21 de Septiembre, Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo en la Ciudad de Ceuta (BOCE extraordinario nº 7 de 19/10/2006), y con carácter supletorio, el regulado en el Real Decreto 3148/1978, de 10 de Noviembre.

2.- No obstante, serán consideradas infracciones graves además de las recogidas en el artículo 55 del Reglamento 1/2006, las siguientes:

h) el incumplimiento, por quienes promuevan o tengan las viviendas en propiedad, de la obligación de hacer constar en la escritura pública las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer resultantes de actuaciones protegidas.

3.- Se regulan como infracciones accesorias:

a) la pérdida y devolución con los intereses legales de las ayudas económicas percibidas, en caso de infracciones al régimen de financiación protegida en la promoción y adquisición de viviendas.

b) la inhabilitación de la persona infractora para promover o participar en promociones de viviendas protegidas o actuaciones protegidas por la Ciudad Autónoma durante el plazo máximo de tres años, para las infracciones graves, o de seis años para las infracciones muy graves.

4.- Cuando el beneficio que resulte de una infracción fuera superior al de la multa que corresponde, deberá ser incrementada hasta alcanzar la cuantía equivalente al doble del beneficio obtenido.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

A.6.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a modificación de la Ordenanza Reguladora del IPSI.

El dictamen es como seguidamente se transcribe:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de junio de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahmán Maate (Grupo UDCE), y la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) estudió expediente relativo a modificación ordenanza reguladora del IPSI.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

La ordenación del sistema tributario español se basa en los principios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no

confiscatoriedad. Por su parte, la aplicación del sistema tributario se basará, entre otros, en los principios de proporcionalidad y eficacia.

Tales principios, que dimanar directamente de la Constitución Española, artículo 31.1, y se recogen en el artículo 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, inspiran la propuesta que planteamos.

Desde la anterior perspectiva, el Gobierno Local, y en su nombre el Consejero de Hacienda, conocedor de la actual situación económica plantea la posibilidad de realizar una modificación en el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, aprobando una medida que ayuden a reforzar y a impulsar el crecimiento de la economía local, y con él la creación del empleo.

Concretamente se plantea la viabilidad de aplicar un tipo reducido al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación para las obras de rehabilitación de viviendas a las que le sería de aplicación el tipo reducido del 3%.

Por lo tanto, al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos, y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopte los siguientes ACUERDOS:

- **Uno: Modificar el artículo 33 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, de tal manera que este quede redactado como sigue:**

“Artículo 33. Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales destinados a la industria del pan, bollería y pastelería, que sean subsumibles en alguna de las categorías que a continuación se indican, tributarán al 0,5 por cien.

Categoría de bienes a los que afecta la previsión contenida en el apartado c) del artículo 33. Uno:

- Amasadora.
- Refinadora de masas.

- Silo de harina.
- Divisoras.
- Pesadoras.
- Heñidora.
- Voleadora.
- Envasadora automática de pan y otros productos.
- Cámara de reposo.
- Formadora.
- Laminadora.
- Cerradora retractiladora.
- Cerradora al vacío.
- Carro bandejero.
- Cámara de fermentación.
- Extractora de humos.
- Extractora de vapor.
- Vaporizador de calor y humedad para cámaras de fermentación.
- Túnel de ultracongelación.
- Cámara de congelación y conservación.
- Enfriador de agua.
- Bandeja de aluminio perforada.
- Bandeja de aluminio siliconada.
- Horno estático.
- Horno rotatorio.
- Horno de convección.
- Horno de tubos anulares.
- Cortadora de pan.
- Cortadora de masas fermentadas.
- Grupo automático de panificación.
- Batería de pan de molde.
- Bandeja para colines.
- Máquina para fabricación de masa madre natural líquida.
- Limpiadora de bandejas.
- Carro de madera para pan cocido.
- Canasta especial para el transporte de pan.
- Batidora de masa.
- Molino de pan.
- Cuantalitros de agua.
- Volquete para amasadores.
- Cubeta para masas madre y preparada.
- Unidad climatizadora para cámaras de fermentación.
- Tren de laboreo.
- productor/conservador de levadura líquida.
- Empaquetadora de pan y piquitos.
- Moldeadora de masas.

Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo de 3 %, con las siguientes excepciones:

1. Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza, que tributarán al tipo del 4%, con independencia de que los mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica.

2. Los arrendamientos de bienes inmuebles que tributarán al tipo del 2%.

3. Los servicios de autotaxi que tributarán al tipo del 2%.

4. Los servicios prestados por restaurantes de un tenedor, por bares y por cafeterías que tributarán al tipo del 1%.

5. Los servicios prestados por vía electrónica así como los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión que tributarán al tipo del 8%. A efectos de lo anterior se entenderán por servicios prestados por vía electrónica así como por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

1. La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 0,5 por 100.

2. Los trabajos de construcción, y ejecución de obra inmobiliaria destinados a la rehabilitación de viviendas, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que tributarán al tipo de gravamen del 3%.

3. La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10%, y ello aun cuando dichos entes se encuentren ujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4%.

Al objeto de terminar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 19 uno de la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2005.

Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%”.

- **Dos:** Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de

reclamaciones. Los acuerdos definitivos que, en su caso, se adopten entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

- **Tres: Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

A la vista de los anterior los reunidos proceden a la votación con el resultado siguiente:

- Votos a favor: 1 (PP).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos por unanimidad dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Finalizado el debate, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1. Modificar el artículo 33 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, de tal manera que este quede redactado como sigue:

“Artículo 33. Tipos impositivos.

Uno. La producción, elaboración e importación de los bienes muebles corporales tributarán según las tarifas contenidas en el anexo 1 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Los bienes muebles corporales que se destinen a actividades de carácter docente o cultural, sin ánimo de lucro, o de índole benéfica, tributarán al tipo mínimo del 0,5 por 100.

b) Los bienes muebles corporales destinados a la industria del pan, bollería y pastelería, que sean subsumibles en alguna de las categorías que a continuación se indican, tributarán al 0,5 por cien.

Categoría de bienes a los que afecta la previsión contenida en el apartado c) del artículo 33.
Uno:

- Amasadora.
- Refinadora de masas.
- Silo de harina.
- Divisoras.
- Pesadoras.
- Heñidora.

- Voleadora.
- Envasadora automática de pan y otros productos.
- Cámara de reposo.
- Formadora.
- Laminadora.
- Cerradora retractiladora.
- Cerradora al vacío.
- Carro bandejero.
- Cámara de fermentación.
- Extractora de humos.
- Extractora de vapor.
- Vaporizador de calor y humedad para cámaras de fermentación.
- Túnel de ultracongelación.
- Cámara de congelación y conservación.
- Enfriador de agua.
- Bandeja de aluminio perforada.
- Bandeja de aluminio siliconada.
- Horno estático.
- Horno rotatorio.
- Horno de convección.
- Horno de tubos anulares.
- Cortadora de pan.
- Cortadora de masas fermentadas.
- Grupo automático de panificación.
- Batería de pan de molde.
- Bandeja para colines.
- Máquina para fabricación de masa madre natural líquida.
- Limpiadora de bandejas.
- Carro de madera para pan cocido.
- Canasta especial para el transporte de pan.
- Batidora de masa.
- Molino de pan.
- Cuantalitros de agua.
- Volquete para amasadores.
- Cubeta para masas madre y preparada.
- Unidad climatizadora para cámaras de fermentación.
- Tren de laboreo.
- productor/conservador de levadura líquida.
- Empaquetadora de pan y piquitos.
- Moldeadora de masas.

Dos. Las prestaciones de servicios tributarán al tipo de 3 %, con las siguientes excepciones:

1. Los servicios profesionales especificados en el anexo 3 de esta Ordenanza, que tributarán al tipo del 4%, con independencia de que los mismos sean prestados por persona física o entidad jurídica.

2. Los arrendamientos de bienes inmuebles que tributarán al tipo del 2%.

3. Los servicios de autotaxi que tributarán al tipo del 2%.

4. Los servicios prestados por restaurantes de un tenedor, por bares y por cafeterías que tributarán al tipo del 1%.

5. Los servicios prestados por vía electrónica así como los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión que tributarán al tipo del 8%. A efectos de lo anterior se entenderán por servicios prestados por vía electrónica así como por servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y de televisión los descritos en la normativa común del IVA.

Tres. La construcción y primera transmisión de bienes inmuebles, así como la ejecución de obra inmobiliaria, tributarán con carácter general al tipo del 4%, con las siguientes excepciones:

1. La transmisión de viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, que tributarán al tipo del 0,5 por 100.

2. Los trabajos de construcción, y ejecución de obra inmobiliaria destinados a la rehabilitación de viviendas, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que tributarán al tipo de gravamen del 3%.

3. La ejecución de obras públicas contratadas con el sector público tributarán al tipo del 10%, y ello aun cuando dichos entes sen encuentren ujetos en materia de contratación al ordenamiento jurídico privado. En aquellos casos en que el objeto de la operación sea la ejecución de edificaciones, cuyo uso final sea mayoritariamente destinado a viviendas, tributarán al 4%.

Al objeto de terminar el concepto de obra pública será de aplicación la definición que de las mismas hace el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A efectos de lo establecido en el presente apartado, constituyen el sector público, los entes enumerados en el artículo 19 uno de la Ley 2/2004 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2005.

Cuatro. El consumo de energía eléctrica tributará al tipo del 1%”.

2. Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de presentación de reclamaciones. Los acuerdos definitivos que, en su caso, se adopten entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3. Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A.7.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a modificación de la Tasa por Expedición de Documentos.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de junio de dos

mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (Grupo UDCE), la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el Diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed Haddú, estudió expediente relativo a modificación ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

La referida modificación se circunscribe al siguiente punto: ampliar el hecho imponible de la Tasa respecto de las actuaciones administrativas y autorizaciones relacionadas con los juegos de azar.

La redacción del hecho imponible en la Ordenanza vigente nos remite al artículo 7º que efectúa una relación detallada de cada uno de los elementos integrantes del mismo. Por consiguiente la modificación propuesta se debe llevar a efecto introduciendo en dicho precepto las actuaciones administrativas pertinentes.

Por tanto, al Pleno de la Asamblea se propone que, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que sean preceptivos y al amparo de lo previsto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopte en relación con el asunto de referencia los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de determinados documentos administrativos, conforme al texto que figura en el anexo.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

A la vista de lo anterior los reunidos proceden a la votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos por unanimidad dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de determinados documentos administrativos, conforme al texto que más abajo se transcribe.

2.- Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.- Facultar al Consejero de hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TAS SOBRE LA
EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

ANEXO

Nueva redacción del artículo 7º:

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7º.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

a) Certificados de residencia y similares:

Por diez credenciales de residente 0,75 €
Por un alta de empadronamiento 1,95 €
Por una baja de empadronamiento 1,95 €
Por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes 1,95 €
Por un certificado de empadronamiento 1,95 €
Por un certificado de convivencia 1,95 €
Por cualquier certificado distinto de los anteriores 1,95 €

b) Por cada bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las Oficinas de la Ciudad de Ceuta 39,75 €.

c) Por cada folio fotocopiado de documento 0,05 €.

- Por cada copia de Plano en papel DIN A1 2,25 €
- Por cada copia fotográfica en papel de 13x18 1,15 €
- Por cada copia fotográfica en papel de 20x25 2,90 €
- Por cada copia en soporte digital de todo, página o documento ... 1,35 €
- Por cada CD para la grabación 1,10 €

- Por cada copia en soporte digital del Plano callejero de Ceuta4,60 €

d) Por la expedición de licencias de caza con armas de fuego y otros medios autorizados de validez anual:

- Clase A-3 11,15 €/año
- Clase B-3 5,50 €/año

e) Por la expedición de licencias de pesca desde embarcación, pesca con caña y buceo:

- Clase 1ª 7,95 €/año
- Clase 2ª 7,95 €/año
- Clase 3ª 7,95 €/año

f) Servicios Área de Vivienda:

- Por cada cédula de habitabilidad de 1ª ocupación de vivienda 7,95 €/vvda.
- Por cada cédula de habitabilidad de 2ª o posteriores ocupaciones de vivienda 3,95 €/vvda.
- Por cada calificación provisional de VPO 2,40 €/vda.
- Por cada calificación definitiva de VPO 2,40 €/vvda.
- Por cada calificación definitiva sobre rehabilitación de vivienda 3,95 €/vvda.
- Por cada visado de contratos de compraventa VPO y otros visados 1,95 €/vvda.
- Por cada certificado de viviendas de promoción pública 1,95 €/vvda.

g) Por las actuaciones y autorizaciones administrativas que a continuación se indican:

- Expedición de carnés necesarios para trabajar en bingos y casinos:
 - Nueva expedición 3,95 €/ud.
 - Renovación o cambio de categoría 3,95 €/ud.

h) Por cada autorización de acometida a la red de alcantarillado 119,15 €.

i) Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos destinados a servicios públicos:

- Por cada examen 11,95 €
- Expedición del permiso 18,30 €
- Expedición de duplicados de licencias y permisos 46,05 €

j) Por derechos de examen para la participación en concursos y oposiciones:

- Plazas de grupo E o similar 3,95 €
- Plazas de grupo D o similar 7,95 €
- Plazas de grupo C o similar 11,95 €
- Plazas de grupo B o similar 15,90 €
- Plazas de grupo A o similar 19,90 €

k) Por impresos relativos a la gestión del I.P.S.I.:

- Modelos del 001 al 009 excepto el 006 0,15 €/ud.
- Modelo 006 0,25 €/ud.
- Declaración previa de Importación 0,05 €/ud.
- Declaración liquidación Importación 0,10 €/ud.

l) Por otras publicaciones distintas al Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta:

- 0,05 € por página, con un importe mínimo de 1,65 € por publicación.

ll) Máquinas recreativas:

- Autorización para la instalación 0,75 €
- Boletín de Situación 0,75 €

m) Sanidad animal:

- Por cada tarjeta sanitaria equina 7,95 €
- Por cada cartilla ganadera 15,90 €
- Por cada guía de origen y sanidad pecuaria 3,95 €
- Por cada tarjeta de identificación censal 3,95 €

n) Por cada callejero guía de la Ciudad 3,15 €

ñ) Tarjeta identificación electrónica 6,30 €

o) Por actuaciones administrativas. Autorizaciones relativas a juegos de azar.

- | | |
|---|---------|
| 1. De Casinos. Por cada 100 m ² o fracción | 2.200 € |
| 2. De Salas de Bingo. Por cada 100 m ² o fracción | 1.800 € |
| 3. De locales o zonas de apuestas. Por cada 100 m ² o fracción | 2.200 € |
| 4. De salones recreativos. Por cada 100 m ² o fracción | 1.025 € |
| 5. De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias | 650 € |
| 6. De expedición de guías de circulación | 60 € |
| 7. De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones | 210 € |
| 8. De instalación de máquinas recreativas y de azar | 60 € |
| 9. De inscripción en el registro de modelos de máquinas recreativas y de azar. Por cada marca y modelo | 250 € |
| 10. Para instalar máquinas en bares y cafeterías | 150 € |
| 11. De organización y comercialización de apuestas de carácter deportivo, de competición o de otro carácter previamente determinado | 9.550 € |
| 12. Por la inspección de máquinas tipo A, B ó C, por cada máquina | 90 € |
| 13. Por la inspección de locales, el 30 % de las tarifas recogidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores según corresponda. | |

14. Por la expedición de certificados relativos a los conceptos anteriormente relacionados. El importe será el 50% de la tarifa correspondiente.

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a expediente de modificación de crédito.

El dictamen es como sigue:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de junio de dos mil diez, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos (Grupo PP), y con la asistencia del vocal titular D. Abselam Abderrahmán Maate (Grupo UDCE), la suplente D^a Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE) y el diputado no adscrito D. Mohamed Mohamed Haddú, estudió expediente relativo a modificación de créditos.

La propuesta objeto de estudio es la siguiente:

Una vez aprobado el primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 907.757,67 €, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.951 de 28 de mayo por un plazo de 15 días al objeto de presentación de reclamaciones y enmiendas.

Habiendo finalizado dicho plazo de exposición el día 16 de junio sin haberse presentado reclamaciones o mociones al mismo.

De acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, al Pleno de la Asamblea se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar el Primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en crédito extraordinario finalizado con bajas del ejercicio corriente por importe de 907.757,67 €, una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

A la vista de lo anterior los reunidos proceden a la votación con el resultado siguiente:

- Votos a favor: 1 (PP)*
- Votos en contra: ninguno.*
- Abstenciones: 2 (UDCE y PSOE).*

De acuerdo con el resultado de la votación los reunidos por unanimidad dictaminan favorablemente la propuesta presentada.”

Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación, que queda como sigue:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Deu del Olmo,

Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

Votos en contra: cinco (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sra. Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU**).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Aprobar el Primer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en crédito extraordinario finalizado con bajas del ejercicio corriente por importe de 907.757,67 €, una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.**

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a creación de la Fundación Ceuta 2015.

Es retirado del Orden del Día.

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de permuta de la finca registral 33.778, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE (Ministerio de Interior) para la reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles y la restauración de la Muralla, en dicha localidad.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha LUNES 21 DE JUNIO DE 2.010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

· ILMO. SR D. MOHAMED MOHAMED ALI (UDCE)

También asisten la Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D^a. Rabea Mohamed Tonsi, el Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Mesa de la Asamblea D. Jaime Wahnnon Hassan y el Arquitecto de la Consejería de Fomento D. José Pedro Pedrajas del Molino.

Atendida la propuesta formulada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Jesús Vivas Lara, en el sentido siguiente:

“Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de octubre de 2.007 (Nº 73.244-07) se recibe borrador de “Protocolo de colaboración entre el

Ciudad Autónoma de Ceuta y la Secretaría de Estado de Seguridad-GIESE (Ministerio de Interior) para la modificación del P.G.O.U de la Ciudad y reubicación de los Servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles”.

Por Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2.008 se inicia modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1.991 relativo a “Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola”, en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA), todo ello, en relación a la parcela de terreno sita en Avda. de España, que figura en el Plano Anexo a la escritura con la letra A (parcela A) y que actualmente consta en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el nº de asiento 0487, finca urbana, bien patrimonial procedente de segregación y que, según los planos RGA y CRS, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada como uso dotacional para el equipamiento, y de conformidad con el Informe Técnico nº 358/08 y la documentación vinculada al mismo, que consta en el expediente.

Referido a Parcela distinta a la señalada en el párrafo anterior y propiedad igualmente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y colindante con Avda. Teniente General Muslera (conforme a la Planimetría obrante en el expediente), el 7 de agosto de 2.008 (nº 51.482/08) tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta escrito de la GIESE que aporta nuevo borrador de Protocolo.

Consta Informe Técnico de la Consejería de Fomento nº 722/08, de 28 de agosto.

En relación a dicha parcela, con fecha 3 de octubre de 2.008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Informe y documentación del Ministerio de Defensa relativos a levantamiento topográfico por el que se observa que en la zona donde se tiene previsto ubicar las nuevas Instalaciones de la Jefatura Superior de Policía, “resultan afectados 324 m2 de la parcela denominada “Parcelas nº 28 (parte), 117 (parte) y 196 (parte). Agrupación que es propiedad del Estado afecta a Defensa”.

Finalmente el 10.11.2008 tiene salida desde la GIESE borrador de “Protocolo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Secretaría de Estado de Seguridad-G.I.E.S.E- (Ministerio de Interior) para la restauración de parte de la muralla y reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles” en el que tras el análisis de las sugerencias formuladas por esta Consejería al Borrador anterior, se han introducido aquellas modificaciones que por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil se han considerado asumibles, a fin de que se realicen cuantas observaciones estimen oportunas y se completen en aquellos extremos que sean conocidos y que figuran reseñados a pie de página. Dicha documentación tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20 de noviembre de 2.008 (nº entrada 74.861/08).

Constan en el Expediente los Informes Técnicos de la Consejería de Fomento nº 45 y 46, ambos de 15.01.2009.

Con fecha 28-02-09 (nº 5.000) y 09-02-09 (7.285) tiene entrada por Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta documentación de la GIESE relativa al nuevo borrador de “Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE-(Ministerio de Interior) para la reubicación

de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles y la restauración de la muralla, en dicha localidad”.

Por Decreto de Presidencia nº 5.105, de 14 de mayo de 2.009, se inicia procedimiento para la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD”, y se somete a 1 mes de información pública.

Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones.

Al objeto de detallar debidamente el conjunto de derechos y obligaciones de las partes e incorporar la valoración de las fincas a permutar, por Decreto de Presidencia nº 9958, de 24 de septiembre de 2.009 se reinicia el procedimiento, incorporando como anexo el texto definitivo de Convenio a suscribir, procediendo a la apertura del correspondiente período de Información Pública de 1 mes. A estos efectos se procede a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.882, de 29 de septiembre de 2.009.

Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones, lo que se certifica por Secretaría General con fecha 12 de noviembre de 2.009.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de noviembre de 2.009 se aprueba definitivamente el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD”, a suscribir con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento para la Seguridad del Estado (GIESE). El citado Convenio se firma con fecha 24 de noviembre de 2.009.

Asimismo, constan en el presente expediente los siguientes documentos:

- Informe de fiscalización favorable de 23 de septiembre de 2.009
- Certificación de 26 de agosto de 2.009 del Registro de la Propiedad de Ceuta de la finca registral 33.778, propiedad de la Ciudad Autónoma.
- Informe favorable de la Subdirección General del Patrimonio del Estado de octubre de 2.009.
- Autorización de Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de noviembre de 2.009, relativa a la Ley 8/1.975, de 12 de marzo, sobre Zona Militar de Costas y Fronteras, Zonas de Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional y Reglamento de Ejecución de la citada ley aprobado por Decreto 689/78, de 10 de febrero.
- Certificado de Servicios Tributarios de Ceuta de 19 de noviembre de 2.009 relativo a que Ministerio de Interior y GIESE no figuran como deudor por concepto tributario en este servicio.

- Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 966/09, de 20 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en el art 110.1 e) del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de la Consejería de Hacienda de 18 de noviembre de 2.009, en cuyo punto primero de la parte dispositiva, se indica lo siguiente: "Actualizar la ficha nº 845, del Inventario General de la Ciudad, al dar de baja parcial de la misma, las parcelas B y C (fichas nº 913 y 914 respectivamente) debiendo figurar únicamente la parcela A: 6.708,60 m2, constituye un solar edificable con uso dotacional para el equipamiento, de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico Vigente. Tiene naturaleza Patrimonial". De conformidad con lo anterior, y a los efectos del art 110.1 c) del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, consta Certificación 19 de noviembre de 2.009.
- Certificado del Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20-05-2.010 relativo a la no existencia del deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación a Ministerio de Interior y GIESE.

De lo expuesto con anterioridad se infiere lo siguiente:

1) Que en virtud de Acuerdo Plenario de 31-01-1.991 el destino de equipamiento de la finca donde se ubica el Chalet de Ybarrola antes mencionado era AMBULATORIO.

2) Que Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2.008 se inició modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1.991, para cambiar el destino de equipamiento de la finca donde se ubica el Chalet de Ybarrola de AMBULATORIO a destino JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, pero sin llegarse a la aprobación definitiva de dicho cambio, debido a que finalmente se estimó que el destino del Chalet de Ybarrola sería el Instituto Ceutí de la Mujer; en este sentido, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25-03-2.009 (Expte.- 1.939/10) se aprueba definitivamente, en relación a la Finca Registral número 18.367 (Chalet de Ybarrola), la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1.991 relativo a "Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola", cambiando de destino de Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud -AMBULATORIO- a destino USO DOTACIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO: EQUIPO URBANO: BIENESTAR - IINSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER-, todo ello, de conformidad con el Informe Técnico nº 35/10, de 18 de enero y en referencia al Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de diciembre de 2.009 de aprobación de "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CHALET DE YBARROLA COMO INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER". El citado Acuerdo Plenario se publica en el BOCCE Nº 4.939, de 16-04-2.010.

3) Que en relación a la finca nº 18.368 (distinta pero próxima a la de ubicación del Chalet de Ybarrola), y en virtud del Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2.009, se dejan sin efecto sendos Acuerdos Plenarios de 20-06-2005 y 26-09-2.005 relativos a la aprobación definitiva de la cesión de 7.000 m2 de la finca registral 18.368 a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y un Colegio de Educación Infantil y Primaria, así como otros centros educativos.

4) Que consta Expediente 10.724/09 de división material de la finca Registral nº 18.368, dando lugar a tres fincas, una de las cuales (en concreto la 33.778) cuya permuta es objeto del presente Expediente 81.948/07 relativo a CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD.

5) Que, previo período de Información Pública (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.882, de 29 de septiembre de 2.009), por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de noviembre de 2.009 se aprueba definitivamente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD", a suscribir con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento para la Seguridad del Estado (GIESE). El citado Convenio se firma con fecha 24 de noviembre de 2.009 y se publica en el BOC CE nº 4.901, de 04-12-2.009.

6) Que es preciso proceder a la aprobación de la permuta recogida en dicho Convenio antes de elevar lo recogido en el mismo a Escritura Pública.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art 12.1.i) de la Ley Orgánica 1/1.995, señala que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o ésta que sean precisos. El Reglamento de la Asamblea de Ceuta (en adelante RAC), que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2.005 no hace expresa referencia a la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del art. 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes. Según el art 40 del citado Reglamento corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El art 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes,

celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

El art 6.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) indica que La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de la Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El art 8.2 de la LRJAP y PAC precisa que los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración celebrados obligarán a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa. Tanto los convenios de Conferencia sectorial como los convenios de colaboración serán comunicados al Senado. Ambos tipos de convenios deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» de la Comunidad Autónoma respectiva.

El art 4 de la Ley 30/2.008, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en cuanto a negocios y contratos excluidos, señala en su punto 1 que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: "...c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley". A estos efectos, considera el art 8 de la LRJAP y PAC que los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, obligando a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa.

La Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone en su punto 2º dispone que corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Por su parte, el punto 3º de la citada disposición adicional señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

La diferencia entre compraventa y permuta se concreta en el art 1446 del Código Civil, al disponer que si el precio de la venta consistiera parte en dinero y parte en otra cosa, se calificará el contrato por la intención manifiesta de los contratantes. No constando ésta, se tendrá por permuta, si el valor de la cosa dada en parte del precio excede al del dinero o su equivalente; y por venta en el caso contrario. De ahí el límite del 40 por ciento entre el valor de los bienes para que el negocio pueda calificarse como permuta según lo establecido en el art 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El art 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (en adelante TRRL) indica que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si su valor excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requerirá, además, autorización de aquél.

El Artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

En el caso de las cesiones gratuitas de los bienes el art 110.1 del RBEL establece que requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

El Artículo 112.1 del RBEL señala que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El art 112.2 del RBEL concreta que no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor.

Por su parte considera el art 113 del RBEL que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica

del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) establece en su art 153 que los bienes y derechos del Patrimonio del Estado podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés público, y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según tasación, no sea superior al 50 % de los que lo tengan mayor. Si la diferencia fuese mayor, el expediente se tramitará como enajenación con pago de parte del precio en especie.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

· Apruébese la permuta de la finca registral 33.778 , propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD", aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24-11-2.009, suscrito en dicha fecha con la GIESE y publicado en el BOC CE nº 4.901, de 04-12- 2.009."

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

- Votos a favor:

D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL (P.P).

- Votos en contra:

Ninguno

- Abstenciones:

ILMO. SR D. MOHAMED MOHAMED ALI (UDCE)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta."

Se ausentan de la sesión las Sras. Nieto Sánchez y De Miguel Ratero y el Sr. Mohamed Haddú.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. **UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

Votos en contra: ninguna.

Abstenciones: tres (Sras. Nieto Sánchez y De Miguel Ratero y el Sr. Mohamed Haddú, ausentes).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Apruébese la permuta de la finca registral 33.778 , propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el “Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE-(Ministerio de Interior) para la reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles y la restauración de la Muralla, en dicha localidad”, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24-11-2.009, suscrito en dicha fecha con la GIESE y publicado en el BOC CE nº 4.901, de 04-12-2.009.

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se presentan.

Cuando son las trece horas diez minutos, la Presidencia establece un receso para el estudio de las mociones de urgencia presentadas.

Se reanuda la Sesión a las treces horas cuarenta y cuatro minutos.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa adopción de medidas para subsanar deficiencias en la Barriada “La Libertad”.

La moción es del siguiente tenor literal:

“La Barriada “La Libertad” es una de las más antiguas de nuestra ciudad. Tras visitarla recientemente hemos podido constata que son numerosas las actuaciones que requiere para garantizar el bienestar de sus vecinos.

En primer lugar, justo detrás del local social de la barriada existe una zona que la utilizan transeúntes para realizar sus necesidades convirtiéndose ésta en una situación insostenible para el vecindario.

Las pintadas y graffitis inundan las paredes de algunos edificios y toda la fachada del pabellón polideportivo, imagen que contribuye a la sensación de abandono y dejadez de la barriada.

En relación con lo anterior, el vecindario de esta barriada denuncia que sólo se destine un operario de limpieza para una barriada tan grande, ya que se encarga de toda la zona de Varela, Valiño, Solís, San Daniel, Avda. Lisboa...

Otro problema importante es la iluminación. Existen calles donde las farolas no se encienden desde hace semanas, y es algo difícil entender en una Ciudad como la nuestra.

Vemos de vital importancia la renovación de la barandillas de los muros que rodean a dicha barriada, ya que en su mayoría están oxidadas y las bases se han corrompido con el paso del tiempo con el peligro que esto supone.

Son los propios vecinos los que ponen en nuestro conocimiento que sufren continuos cortes de luz y agua, que el asfaltado de la barriada cada vez se encuentra en peor estado, y que existen filtraciones en numerosas zonas de la barriada.

Por último, las fachadas y espacios comunes de los bloques de viviendas de la barriada presentan un estado de abandono que en muchos casos, como ocurre con las celosías metálicas o algunas cornisas, representan un peligro evidente (ya se han caído algunas sin tener que lamentar ninguna tragedia hasta el momento).

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de urgencia:

Instar al Gobierno de la Ciudad a adoptar las siguientes medidas:

- Colocar bancos en la zona de San Daniel y un paso de peatones en la parada de autobús.*
- Colaborar con los vecinos de la Bda. La Libertad para subsanar las deficiencias de las celosías metálicas o algunas cornisas, que en la actualidad representan un peligro evidente.*
- Solicitar a Urbaser que aumente el número de operarios de limpieza.*
- Renovar las barandillas de los muros que rodean a dicha barriada e instalar pasamanos en las escaleras de acceso a los diferentes grupos de edificios.*
- Revisar los diferentes puntos de luz y farolas de la barriada y reparar aquellas que no se encienden.*
- Adecentar las fachadas del polideportivo "La Libertad" y del resto de edificios que están inundadas de graffitis.*

- Cerrar definitivamente el hueco que se encuentra justo detrás del local social de la barriada evitando así los problemas de insalubridad.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

Instar al Gobierno de la Ciudad a adoptar las siguientes medidas:

- Colocar bancos en la zona de San Daniel y un paso de peatones en la parada de autobús.
- Colaborar con los vecinos de la Bda. La Libertad para subsanar las deficiencias de las celosías metálicas o algunas cornisas, que en la actualidad representan un peligro evidente.
- Solicitar a Urbaser que aumente el número de operarios de limpieza.
- Renovar las barandillas de los muros que rodean a dicha barriada e instalar pasamanos en las escaleras de acceso a los diferentes grupos de edificios.
- Revisar los diferentes puntos de luz y farolas de la barriada y reparar aquellas que no se encienden.
- Adecentar las fachadas del polideportivo “La Libertad” y del resto de edificios que están inundadas de graffitis.
- Cerrar definitivamente el hueco que se encuentra justo detrás del local social de la barriada evitando así los problemas de insalubridad.

D.2.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceuta (UDCE), relativa a dotar y habilitar una zona de aparcamiento para la barriada del Príncipe.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea la moción que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos:

El mayor núcleo poblacional de nuestra ciudad, la Barriada del Príncipe (Príncipe Alfonso y Príncipe Felipe) y que componen casi en exclusiva el distrito 6, se ha quedado al margen del mediático Plan Aparca. Una vez más, este Gobierno hace caer en el olvido una de las demandas más reiteradas por los vecinos de esta barriada, ubicación de aparcamientos en la zona. Una demanda pertinente y comprensible dado que, si nos encontramos con el núcleo con mayor número de habitantes, será lógico pensar que el parque automovilístico en esta zona será mayor que en otros lugares de nuestra ciudad.

De otro lado tampoco se entiende cómo existiendo un Plan especial para esta barriada (que por cierto no acaba de arrancar conformándose éste como una mera operación de marketing político del Gobierno en la barriada) en su diseño, no haga una sólo referencia la implementación de un mayor número de aparcamientos e inclusive, se dote de aparcamientos de similares características a los proyectados en San José y Terrones. Pero lo que es peor aún, es el aplomo que demuestra el Gobierno a la hora de diseñar zonas de aparcamiento para esta zona, dado que si bien no dice nada en su plan especial ni se proyecta absolutamente nada en el Súper Plan Aparca, sorprende la rapidez y decisión del ejecutivo a la hora de habilitar una zona de aparcamiento en las inmediaciones del nuevo hospital y de las nuevas VPO de Loma Colmenar; claro está, cobrando.

En consecuencia, desde UDCE entendemos que son legítimas las reivindicaciones que los vecinos de la barriada nos han trasladado y por ello instamos el Gobierno de la Ciudad mediante la presente moción a que adopte cuantas medidas sean necesarias para solucionar el déficit de aparcamientos en la zona e inmediaciones, facilitando así la reducción del caos circulatorio en la barriada y favoreciendo un mejor desempeño de las funciones que se desarrollan desde los diferentes servicios públicos.

Por ello, suplico de la Excma. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el Pleno:

1. Dotación y habilitación de una zona de aparcamiento para la barriada del Príncipe.”

Aprobada por unanimidad la urgencia, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Dotar y habilitar una zona de aparcamiento para la barriada del Príncipe.

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a auditar el gasto público de las diferentes entidades municipales y elaborar un Plan de Optimización del mismo.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Tradicionalmente hemos concebido el control sobre el sector público como un control de legalidad limitado simplemente a comprobar y verificar que los actos de las administraciones públicas se ajustasen a Ley. Sin embargo, con la actual situación de crisis económica de fondo, cobrando así mayor intensidad si cabe, este planteamiento ha cambiado adquiriendo mayor protagonismo los controles de eficacia y controles financieros. Y es que llegan tiempos de responsabilidad individual y colectiva, de cooperación frente a competencia y predominio de conceptos de utilidad, eficacia y aprovechamiento.

La reducción del déficit público se ha tornado en acción esencial para superar el actual escenario de crisis, siendo en consecuencia las administraciones objeto y sujeto en la implementación de medidas “anti-crisis”. Un gasto desmesurado y mal gestionado ha caracterizado numerosas administraciones públicas, incluidas la nuestra, y que en la actualidad se han visto sometidas al mandato del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se

adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Sin embargo, el Real Decreto no se pronuncia sobre las sociedades y empresas municipales y sobre el gasto que ocasionan éstas. Un vacío que, desde UDCE entendemos se debe regular a nivel local con la aplicación de un Plan de Optimización del gasto público, máxime cuando entre todas las empresas, sociedades y organismos autónomos suponen el 50% del gasto total presupuestado para el año 2010 (en torno a los 115 millones de euros).

En esta lógica, auditar el gasto público de estas figuras públicas se presta como la medida inmediata para resolver la cuestión sobre si estamos gastando eficientemente. Una medida se antoja pertinente en la medida en que “gastar bien es gastar menos”. Así mismo, suplir dobles esfuerzos y el ahorro económico que puede suponer la colaboración y aprovechamiento mutuo de los recursos humanos y materiales disponibles entre las distintas entidades públicas, implicaría una contención del gasto y una optimización global del gasto público.

Sumar esfuerzos para relanzar la economía, mitigar las consecuencias de la crisis, atender a los desempleados, fomentar el empleo y la empleabilidad, dinamizando el consumo y la inversión constituye el espíritu de la presente propuesta. Una optimización del gasto público y de reducción del gasto corriente improductivo o mal gestionado en nuestra administración que navegara en el mismo sentido por el que fue aprobado recientemente por el Gobierno de la nación para la Administración del Estado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera con el consenso de todas las Comunidades Autónomas.

Por ello, suplico de la Excm. Mesa Rectora: sirva admitir la presente moción y se acuerde por el Pleno:

1. Auditar el gasto público de las diferentes entidades municipales bajo criterios de optimización y eficiencia del gasto.

2. Elaboración de un Plan de Optimización del Gasto Público para las diferentes entidades municipales.”

Aprobada por unanimidad la urgencia, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

1. Auditar el gasto público de las diferentes entidades municipales bajo criterios de optimización y eficiencia del gasto.

2. Elaboración de un Plan de Optimización del Gasto Público para las diferentes entidades municipales.

D.4.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a carencias en la Barriada “Poblado de Regulares”.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Tras visitar la Barriada “Poblado de Regulares”, el PSOE de Ceuta ha podido comprobar las importantes carencias de la misma, así como la falta de compromiso de este Gobierno con las peticiones que, con carácter urgente, viene realizando la Junta Directiva.

Sólo hay que pasear por las calles de esta barriada para constatar que el Gobierno local, promueve y consiente la desigualdad entre las distintas zonas de la ciudad. ¿Cómo justificar si no la pésima prestación de los servicios públicos más básicos en algunas zonas de Ceuta?.

En el Poblado de Sanidad abundan los vertederos incontrolados y la limpieza, que ya nos cuesta al año 16 millones de euros, no llega a esta barriada con la asiduidad que sería deseable.

Otras carencias importantes son las relativas al alumbrado público, faltan puntos de luz y los que existen no se conservan convenientemente; el cableado de alta tensión, que no sólo está sin soterrar sino que se encuentra al alcance de la mano; la falta de aparcamiento; etc.

También sufre la dejadez de este Gobierno el campo de fútbol, construido hace unos años, acceder a él es una verdadera hazaña y, además, los niños y niñas tienen que compartir su espacio de juegos con una filtración de aguas fecales. ¿Cómo puede conocerse y consentirse algo así?.

La barriada carece de local social y el mobiliario urbano es un lujo del que todavía no disponen en Poblado Regulares, ni una sola papelera, ni un sólo banco y, por supuesto, ninguna zona habilitada para el ocio infantil.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente Moción de urgencia:

- Garantizar una prestación adecuada de los servicios de limpieza, y recogida de residuos.

- Actuar de manera inmediata sobre los vertederos incontrolados y las filtraciones de aguas fecales (hasta 3 puntos) existentes.

- Colocar nuevos puntos de luz en toda la barriada y garantizar el mantenimiento de los existentes.

- Buscar la solución para el cableado de alta tensión aéreo con carácter urgente.

- Asfaltar y adecentar los accesos al campo de fútbol así como construir gradas.

- Habilitar un local social.

- Solicitar al Ministerio de Defensa los permisos oportunos para habilitar un aparcamiento público en uno de los terrenos cercanos a la barriada que la actualidad se encuentra descampado.

- Dotar a la barriada de mobiliario urbano: papeleras (no existe ninguna), bancos (no existe ninguno).

- Transformar el paso de peatones existente justo en la salida de la barriada, en paso elevado de peatones.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Garantizar una prestación adecuada de los servicios de limpieza, y recogida de residuos.**

- **Actuar de manera inmediata sobre los vertederos incontrolados y las filtraciones de aguas fecales (hasta 3 puntos) existentes.**

- **Colocar nuevos puntos de luz en toda la barriada y garantizar el mantenimiento de los existentes.**

- **Buscar la solución para el cableado de alta tensión aéreo con carácter urgente.**

- **Asfaltar y adecentar los accesos al campo de fútbol así como construir gradas.**

- **Habilitar un local social.**

- **Solicitar al Ministerio de Defensa los permisos oportunos para habilitar un aparcamiento público en uno de los terrenos cercanos a la barriada que la actualidad se encuentra descampado.**

- Dotar a la barriada de mobiliario urbano: papeleras (no existe ninguna), bancos (no existe ninguno).

- Transformar el paso de peatones existente justo en la salida de la barriada, en paso elevado de peatones.

D.5.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a adopción de medidas que permita garantizar un estado óptimo de las infraestructuras y de las prestaciones de los servicios básicos en la Barriada Poblado de Sanidad.

La moción es del siguiente tenor literal:

“La Barriada Poblado de Sanidad ha sido recientemente objeto de visita por parte del PSOE de Ceuta pudiendo constatar una vez más que la desigualdad en el cuidado y en la prestación de servicios entre las distintas zonas de nuestra ciudad es una realidad.

La dejadez en el mantenimiento de esta barriada exige que con urgencia se realice una actuación integral en la misma que permita garantizar un estado óptimo de las infraestructuras y de la prestación de los servicios básicos.

El Poblado de Sanidad necesita que esta Administración actúe con decisión en la barriada mejorando infraestructuras, asfaltando sus calles, dotándola de aceras, ampliando los puntos de luz, conservando los existentes, dando solución al problema del cableado aéreo, mejorando la limpieza y la recogida de residuos, poniendo fin a los vertederos incontrolados, etc.

Y es que, muchas son las promesas que esta barriada ha recibido del Gobierno y que todavía están sin cumplir, entre ellas el asfaltado de la zona o el derribo del depósito de agua que lleva más de dos años en desuso... Desde el PSOE de Ceuta consideramos inaceptable el estado actual del Poblado de Sanidad.

La falta de compromiso y sensibilidad con las demandas de estos vecinos y vecinas se convierte en un menoscabando de su calidad de vida al privarles de la prestación de los servicios más básicos con una calidad aceptable.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente moción de urgencia.

- Actuación ordinaria de limpieza y recogida de residuos, evitando así los vertederos incontrolados y la insalubridad derivada de los mismos, así como la aparición de insectos y roedores.

- Asfaltado y acerado, sobre todo en el 4º grupo de viviendas.

- Colocación de nuevos puntos de luz en toda la barriada, además de garantizar el mantenimiento y arreglo de los existentes.

- Eliminar, con carácter urgente, el riesgo que supone el cableado de alta tensión aéreo.

- Asfaltado de la entrada de la barriada.

- Derribo del depósito del agua, que lleva más de dos años en desuso.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- La actuación ordinaria de limpieza y recogida de residuos, evitando así los vertederos incontrolados y la insalubridad derivada de los mismos, así como la aparición de insectos y roedores.

- El asfaltado y acerado, sobre todo en el 4º grupo de viviendas.

- La colocación de nuevos puntos de luz en toda la barriada, además de garantizar el mantenimiento y arreglo de los existentes.

- Eliminar, con carácter urgente, el riesgo que supone el cableado de alta tensión aéreo.
- Asfaltar la entrada de la barriada.
- Derribar el depósito del agua, que lleva más de dos años en desuso.

D.6.- Moción de urgencia presentada por D^a María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a restituir el teléfono público situado en la Bda. El Sarchal.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Las numerosas visitas que el PSOE de Ceuta está realizando a las barriadas de nuestra ciudad, está permitiendo a la ciudadanía trasladarnos las deficiencias y carencias que tienen. En la presente moción se trasladan al Pleno de la Asamblea una demanda de los/as residentes en la Barriada El Sarchal.

El pasado 15 de este mes un operario de Telefónica retiró el teléfono que había en la barriada, único teléfono público del que dispone el vecindario para poder comunicarse y que debe cubrir las necesidades de servicio universal que la Ley General de Telecomunicaciones asegura a todos/as los españoles/as.

Preguntado el operario sobre la retirada de dicho teléfono, confirmó que ésta era definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente moción de urgencia:

Instar al Gobierno de la Ciudad a tomar las medidas oportunas para hacer efectivo el derecho a las telecomunicaciones que la Ley General de las Telecomunicaciones asegura a todos los españoles, restituyendo el teléfono público situado en la Bda. El Sarchal.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras el debate del punto, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Instar al Gobierno de la Ciudad a tomar las medidas oportunas para hacer efectivo el derecho a las telecomunicaciones que la Ley General de las Telecomunicaciones asegura a todos los españoles, restituyendo el teléfono público situado en la Bda. El Sarchal.**

D.7.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE), relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a interceder ante la empresa Haddú-Almadraba para la restitución de la línea 4.

La moción es del siguiente tenor literal:

“En una ciudad como Ceuta, con serios problemas de densidad de tráfico y zonas de aparcamiento, el fomento del transporte público debe constituir un objetivo fundamental. Las

deficiencias y las falta de garantías en el servicio de autobús urbano hacen que la ciudadanía sea reticente a su utilización.

Para intentar paliar esta situación, desde el comienzo de esta legislatura, han sido constantes las mociones e interpelaciones presentadas por este grupo parlamentario en relación al servicio de autobús urbano.

La moción que hoy nos ocupa, está referida a la suspensión por parte de la empresa de autobuses Haddú-Almadraba de la línea 4 que operaba los domingos. Esta línea tiene dos servicios desde el centro al hospital, uno que sale a todas las horas y cuarto y otro que sale a todas las horas menos cuarto.

Esta decisión, tomada de forma unilateral y sin ninguna justificación, al menos con criterios de mejora del servicio prestado a los usuarios, afecta a los vecinos y vecinas de la Bda. O'Donnel, Juan XXIII, Miramar Alto y Bajo, Bda. España, etc., que se ven privado del servicio público de transporte para desplazarse al hospital civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista eleva para su aprobación por el Pleno de la Asamblea la siguiente moción de urgencia:

Instar al Gobierno de la Ciudad a interceder ante la empresa Haddú-Almadraba para la restitución de esta línea de forma inmediata.”

Aprobada **por unanimidad la urgencia**, y tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Instar al Gobierno de la Ciudad a interceder ante la empresa Haddú-Almadraba para la restitución de la línea 4 de forma inmediata.

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de mayo. (Desde el nº 4.961 hasta el nº 6.422).

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mismos.

E.2.- Dación cuenta del documento explicativo de la evaluación anual del cumplimiento del Plan de Saneamiento previsto en el Real Decreto-Ley 5/2009, “de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos”, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 17 de junio de 2010.

El Ilustre Pleno de la Asamblea tiene conocimiento y **queda enterado** del siguiente documento:

“Según el art. 9.3 del RDL, “el cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local, que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda”.

En aplicación de este precepto se redacta el presente informe, en el que se pretende explicar la previsión realizada para elaborar el plan de saneamiento y las consecuencias financieras y presupuestarias derivada de la aplicación del citado plan y de la ejecución del presupuesto de la Ciudad.

Como punto de partida, las previsiones remitidas al Ministerio de Economía y Hacienda se basaron en los siguientes datos:

Uno. Se partió de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, tal y como se recogía en el texto del RDL, y sobre ésta se proyectaron las previsiones de ingresos y gastos de 2009 a 2015, siguiendo la pauta general establecida en la citada norma legal, con las limitaciones y variaciones argumentadas en los informes elaborados al respecto y que fueron remitidos oportunamente.

Dos. Esta previsión inicial de ingresos y gastos se “moduló”, siguiendo los porcentajes producidos en ejercicios anteriores, para obtener, en ingresos la previsión de liquidación (DR Neto) y la previsión de recaudación del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, y en gastos la previsión de liquidación (O) y la previsión de pagos corriente + cerrados, basándose en los siguientes parámetros del ejercicio 2008: $\%(\text{Dr neto (LIQ) / Presup})$ y $\%(\text{Ingreso corriente + cerrados / LIQ})$ respectivamente en ingresos y $\%(O (LIQ) / Presup)$ Y $\%(\text{pago corriente + cerrados / LIQ})$ respectivamente en gastos.

Tres. La previsión de gastos financieros se generó automáticamente del Anexo 2: certificación de la Tesorería, importe y características del endeudamiento, del Real Decreto 5/2009.

Con estos axiomas, la previsión de ahorro neto deducido de la liquidación se estimó en 11.121.218,96 €, con base en los siguientes datos:

INGRESOS	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN
<i>Impuestos Directos</i>	6.045.221,94
<i>Impuestos Indirectos</i>	121.548.470,00
<i>Tasas y otros ingresos</i>	12.953.966,00
<i>Transferencias corrientes</i>	67.293.713,40
<i>Ingresos patrimoniales</i>	633.958,21
<i>Total Ingresos 1-5</i>	208.835.329,55
GASTOS	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN
<i>Gastos de personal</i>	77.962.461,68
<i>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</i>	57.056.373,87
<i>Gastos financieros</i>	1.782.194,80
<i>Transferencias corrientes</i>	51.233.800,14
<i>Pasivos financieros</i>	9.679.280,10
<i>Total Gastos 1-4+9</i>	197.714.110,59

INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO Ahorro neto deducido de la liquidación	11.121.218,96
--	----------------------

El resultado de la liquidación real del ejercicio 2009 ofrece un ahorro neto deducido de la liquidación de -7.215.954,98 €, en base a los siguiente datos:

INGRESOS	Liquidado
Impuestos Directos	6.966.815,57
Impuestos Indirectos	124.575.506,65
Tasas y otros ingresos	14.993.821,27
Transferencias corrientes	71.160.043,37
Ingresos patrimoniales	355.137,80
Total ingresos 1-5	218.051.324,66
GASTOS	Liquidado
Gastos de personal	79.091.593,60
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	73.658.106,34
Gastos financieros	2.667.396,40
Transferencias corrientes	60.181.457,47
Pasivos financieros	9.668.725,83
Total Gastos 1-4+9	225.267.279,64
INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO Ahorro neto deducido de la liquidación	-7.215.954,98

Desviaciones:

Esta desviación entre los resultados procedentes de la liquidación y los previstos inicialmente ha provocado una variación en la cantidad asignada al ahorro neto con relación a los datos remitidos en su día en el plan de saneamiento, y las causas se han debido a las modificaciones efectuadas en el presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, a lo largo de su ejecución anual, pasando de un importe inicial de 260.710.976,34 € a un importe de 337.045.487,12 €, lo cual representa un incremento del 29,28% y 76.334.510,78 €.

En lo que se refiere a los Capítulos 1 a 5 de ingresos, el presupuesto experimenta un incremento del 3,55%, por importe de 7.629.081,90 €, y en los capítulos 1 a 4 más 9, de gastos, los mismos aumentan el 12,97%, por importe de 27.783.890,03 €.

La ejecución de este presupuesto ha provocado una variación entre la previsión de liquidación y la liquidación real de -18.337.173,94 €.

A continuación se analizan las desviaciones en ingresos y gastos, tanto en las previsiones de liquidación y liquidación real como en las modificaciones presupuestarias.

Ingresos:

En los datos remitidos al Ministerio se ha producido un incremento global del 4,41% en la suma de ingresos de los Capítulos 1 a 5, por importe absoluto de 9.215.995,11 €, entre la previsión de liquidación y la liquidación real.

	2009 Plan de Saneamiento	2009 Ejecución real	Diferencia	Dif %
INGRESOS	Previsión Liquidación	Liquidado		
Impuestos Directos	6.405.221,94	6.966.815,57	561.593,63	8,77%
Impuestos Indirectos	121.548.470,00	124.575.506,65	3.027.036,65	2,49%
Tasas y otros ingresos	12.953.966,00	14.993.821,27	2.039.855,27	15,75%
Transferencias corrientes	67.293.713,40	71.160.043,37	3.866.329,97	5,75%
Ingresos patrimoniales	633.958,21	355.137,80	-278.820,41	-43,98%
TOTAL 1-5	208.835.329,55	218.051.324,66	9.215.995,11	4,41%

La variación del presupuesto en estos Capítulos ha supuesto un incremento del 3,55%, por importe de 7.629.081,90 €, quedando:

INGRESOS	Presupuesto inicial	Presupuesto Final	Diferencia	Dif %
Impuestos Directos	6.828.930,98	6.846.000,00	17.069,02	0,25%
Impuestos Indirectos	122.551.475,00	123.105.601,48	554.126,48	0,45%
Tasas y otros ingresos	15.272.709,59	16.540.352,79	1.267.643,20	8,30%
Transferencias corrientes	70.012.961,47	75.622.366,03	5.609.404,56	8,01%
Ingresos patrimoniales	529.161,35	710.000,00	108.838,65	34,17%
TOTAL 1-5	215.195.238,40	222.824.320,30	7.629.081,90	3,55%

Las partidas más significativas que han variado en el presupuesto de ingresos han sido:

Capítulo II: Impuestos Indirectos:

NOMPARTIDA	Previsión Presupuesto	Presupuesto Actual	Diferencia	Dif %
Impuesto Construcciones, Instal. y obras	375.000,00	1.650.000,00	1.275.000,00	340,00 %
IPSI Importación	66.580.933,00	66.064.439,42	-516.493,58	-0,78%
IPSI Operaciones Interiores	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00	0,00%
IPSI Gravamen complementario combustible	4.250.000,00	4.250.000,00	0,00	0,00%
IPSI Gravamen complementario tabaco	26.345.542,00	26.141.162,06	-204.379,94	-0,78%
	122.551.475,00	123.105.601,48	554.126,48	0,45%

La variación más significativa ha sido en el Impuesto Construcciones, Instalaciones y obras, que aunque en presupuesto sube un 340%, el DR neto ha sido de 839.410,02 €. Las partidas de IPSI Importación y de las Labores del Tabaco, aunque se revisaron a la baja por una previsión de menor crecimiento experimentado por el PIB nominal a coste de factores, ha resultado unas décimas menor de lo estimado.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos:

Se produce un incremento en presupuesto del 8,30%, pero en DR neto el importe total es de 14.993.821,27 €, por lo que el incremento respecto a la previsión de liquidación ronda los 2 millones de €.

Capítulo IV: Transferencias corrientes:

Caben destacar los siguientes:

- Transferencias Corrientes de Emvicesa, con un aumento de 3.000.000,00.
- Transferencias de Bienestar Social, con un aumento aproximado de 571.000,00 €; de Programas Sanitarios, con un aumento aproximado de 300.000,00 €, etc.
- INGRESOS EMERGENCIA LLUVIAS con un aumento de 2.093.390,72 €.

Reportando en total este capítulo un incremento del 8,01%, por importe de 5.609.404,56 € sobre la previsión de presupuesto, aunque en derechos netos el importe total es de 71.160 miles de euros que representa un aumento del 5,75% sobre la previsión de liquidación.

Gastos:

Se ha producido un incremento global del 13,94% en la suma de gastos de los Capítulos 1 a 4 más 9, por importe absoluta de 27.553.169,05 €, entre la previsión de liquidación y la liquidación real.

GASTOS	Previsión Liquidación	Liquidado		
Gastos de personal	77.962.461,68	79.091.593,60	1.129.131,92	1,45 %
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	57.056.373,87	73.658.106,34	16.601.732,47	29,10%
Gastos financieros	1.782.194,80	2.667.396,40	885.201,60	49,67%
Transferencias corrientes	51.233.800,14	60.181.457,47	8.947.657,33	17,46%
Pasivos financieros	9.679.280,10	9.668.725,83	-10.554,27	-0,11%
	197.714.110,59	225.267.279,64	27.553.169,05	13,94%

La variación del presupuesto en estos capítulos ha supuesto un incremento del 12,97%, por importe de 27.783.890,03 €, quedando:

GASTOS	Previsión Presupuesto	Presupuesto Final	Diferencia	Dif. %
Gastos de personal	78.113.892,35	80.643.153,65	2.529.261,30	3,24 %
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	64.069.304,43	85.067.847,73	20.998.543,30	32,77%
Gastos financieros	4.713.023,32	3.156.023,32	-1.557.000,00	-33,04%

Transferencias corrientes	57.647.130,50	63.460.215,93	5.813.085,43	10,08%
Pasivos financieros	9.701.323,30	9.701.323,30	0,00	0,00%
	214.244.673,90	242.028.563,93	27.783.890,03	12,97%

Las partidas más significativas que han variado en la modificación del presupuesto de gastos han sido:

Capítulo I: Gastos de Personal:

Caben destacar las siguientes partidas presupuestarias:

- * GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS, con un incremento de 427.027,51 €.
- * RETRIB. P. CONVENIOS ASISTENCIA SOCIAL, con un incremento de 1.070.136,42 €.
- * REM. PLAN DE EMPLEO, que importó 930.753,50 €.

Reportando en total este capítulo un incremento del 3,24%, por importe de 2.529.261,30 € sobre el presupuesto inicial.

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:

Partida Presupuestaria	Incremento/Decremento
GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN AGUA	5.591.360,00
IMIS	-648.080,97
POLÍTICAS DESARROLLO SOC-LABORAL Y PROM. ECONÓMICA	500.000,00
PLANES BIENESTAR SOCIAL: ACCIÓN SOCIAL	-1.352.136,42
REM. PLANES BIENESTAR SOCIAL: ACCIÓN SOCIAL	793.646,03
GASTOS CORRIENTES PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO	11.258.801,32
EMERGENCIA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA	1.600.000,00
INCREMENTO NIVEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	600.000,00

Reportando en total este capítulo un incremento del 32,77% por importe de 20.998.543,30 € sobre el presupuesto inicial.

Capítulo III: Gastos Financieros:

Estos gastos han supuesto un aumento respecto a la previsión de liquidación de 885.201,60 €, a consecuencia de que, con ocasión del envío de la información, el sistema sólo capturó los datos correspondientes a los préstamos a largo plazo, sin incluir las operaciones a corto.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes:

Partida Presupuestaria	Incremento/Decremento
O.A. SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA	700.000,00
ACEMSA IMPORTE COSTE DESALACIÓN AGUA	-5.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES ACEMSA	7.864.427,36
REM. SUBVENCIONES PLAN VIVIENDA	1.659.452,63
EQUIPOS DE FÚTBOL CATEGORÍA NACIONAL	300.000,00
REM. REM. POLÍTICAS ACTIVAS EN MATERIA DE VIVIENDAS	329.169,37

Reportando en total este capítulo un incremento del 10,08%, por importe de 5.813.085,43 € sobre el presupuesto inicial.

Las partidas cuantitativamente más importantes en este capítulo son las relativas a la empresa pública Acemsa, y sus variaciones derivan del cambio producido en el modelo de gestión, que supuso el cambio en la percepción de las tasas, de la sociedad a la Ciudad; ello conllevó la necesidad de incrementar la partida de transferencias corrientes a Acemsa, de forma que se mantuviese su equilibrio financiero.

CONCLUSIÓN:

El presupuesto definitivo de la Ciudad arroja un déficit corriente de 20.154.808,13 €, computado en relación con el presupuesto previsto en el PDS, que reflejaba un superávit corriente de 950.564,50 €. Este presupuesto definitivo, en su ejecución, ha provocado una liquidación negativa por importe de -7.215.954,98 €.

La ejecución del presupuesto ha provocado una variación entre la previsión de liquidación y la liquidación real de -18.337.173,94 €, siendo los grandes número que explican esta variación los siguientes:

- Reconocimiento extrajudicial de gastos corrientes de ejercicios anteriores, por importe de 112.258.801,32 €; estos gastos se financiaron con los créditos autorizados por el RD 5/2009, lo cual supuso que el ingreso se produjo en el capítulo IX de ingresos, mientras que los gastos lo fueron en los capítulos II y IV. Ello produjo un déficit por la mencionada cantidad al comparar capítulos corrientes de ingresos y gastos.

- Gastos Corrientes financiados con Remanente Líquido de Tesorería por importe de 2.161.581,52 €. Igual que el apartado anterior, se trata de gastos de los capítulos I al IV cuya financiación se produjo por medio del capítulo VIII, que no suma en el total de ingresos corrientes.

- Gastos emergencia suministro y transporte de agua. Financiados con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación de 2008, por importe de 1.266.962,12 €, es de aplicación lo señalado en el apartado anterior.

- Gastos financieros, intereses a corto más otros, por importe de 885.261,60. Tal y como se explicó al recoger los gastos financieros del capítulo III, estas cantidades se

corresponden con los gastos derivados de las operaciones a corto plazo, que no fueron computados por el sistema con ocasión del envío de la información.

- Durante el ejercicio 2009 se produjo un cambio en el modelo de gestión del abastecimiento de agua, mediante el cual se modificó el sistema de percepción de las tasas, que pasó a ser gestionado directamente por la Ciudad, al mismo tiempo que se incrementaban las transferencias corrientes a la sociedad para la atención de sus gastos; la diferencia entre los ingresos reconocidos y los pagos efectuados a Acemsa supuso un incremento de coste por importe aproximado de 1.730.000,00 €.

- Parte de la cantidad de 4.703.890,00 €, previstos en el presupuesto como correspondiente parcialmente al 0,75% del PIB que, al igual que en casos anteriores, se contabilizaron en el capítulo IX y que financiaron gastos corrientes, haciendo uso de la autorización concedida en su día por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Esta operación se realizó, no con ánimo de incrementar el endeudamiento, sino por razón de la disminución experimentada en ingresos corrientes como consecuencia de la crisis, que en el presupuesto inicial financiaban gastos corrientes.”

Sr. Presidente: “No habiendo interpelaciones que se hayan presentado por parte de los Grupos de la Oposición al Gobierno, para ser tratada en esta Sesión, se levanta la misma y buenas tardes a todos.”

Sra Ramírez Salguero: “Sr. Vivas, me parece que usted ha ido bastante rápido, me gustaría hacerle una pregunta al Sr. Interventor sobre el Plan de Saneamiento que nos ha presentado.

Sr. Presidente: “Es que en el Orden del Día pone “Dar cuenta...”

Sra. Ramírez Salguero: “Usted siempre nos dice: “Alguna objeción o alguna pregunta...”

Sr. Presidente: “No hay inconveniente.”

Sra. Ramírez Salguero: “A nosotros nos gustaría que nos dijera ¿qué consecuencias puede tener el nivel de endeudamiento, sobre la futura inversión y la financiación? Que nos conteste cuando pueda, ahora o más adelante.”

Sr. Interventor: “(Interviene con el micrófono cerrado.) No sé qué decir al respecto. Este plan, con arreglo del Real Decreto 5/2009, garantiza que la Ciudad pueda tener siguiendo sus compromisos, a pesar de haber asumido los ingresos de la evolución de ese Real Decreto. Este instrumento se manda al Ministerio de Economía y Hacienda...”

Sr. Presidente: “Ya le ha quedado absolutamente claro que la Ciudad de Ceuta está cumpliendo religiosamente con todas las prescripciones emanadas del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y con todos los límites de endeudamiento establecidos en la normativa legal vinculante.

E.3.- Interpelaciones.

No se presentan.

INTERVENCIONES

Sr. Presidente: *“Tengo que decir que, tras ponerme en contacto con los portavoces de esta Asamblea, hemos considerado pertinente que ante el trágico accidente ocurrido en la noche de ayer en la ciudad de Castelldefels, y que ha provocado en estos momentos la muerte de 12 personas y otros heridos, algunos de ellos en estado crítico, queremos manifestar el dolor de todo el pueblo de Ceuta, queremos manifestar nuestra más sincera condolencia a los familiares de estas personas fallecidas, nuestro deseo del pronto restablecimiento a los accidentados y, en cualquier caso –como digo–, el dolor de un pueblo solidario –como es el pueblo de Ceuta– ante tamaña tragedia. Es el segundo accidente más grave ocurrido en España en lo que concierne a este ámbito ferroviario.*

Por tanto, para manifestar este dolor y esta condolencia, solicito de los miembros de la Asamblea un minuto de silencio.”

A) DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos relativa a aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera.”*

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Pues, por fin, en este Pleno traemos la creación de un órgano de la que estoy completamente segura que todos los grupos políticos consideramos importante, porque, además de ser un órgano consultivo, va a dar la oportunidad a todas las entidades relacionadas con el medio ambiente, a todas las entidades ecologistas y medioambientales, pues que en un foro puedan exponer sus opiniones al respecto y puedan conocer de primera mano todos los proyectos y todos los objetivos que el Gobierno se plantea en cada legislatura en materia medioambiental.

Por lo tanto, creo que esto va a suponer un punto de inflexión en la manera en la que las asociaciones ecologistas tenían de hacer llegar a la Administración sus demandas y, más concretamente, a la Consejería de Medio Ambiente. Únicamente existía la posibilidad de hacerlo a través de reuniones individuales o a través de algunas peticiones muy expresas para una reunión conjunta, pero no estaba ni regulado ni normalizado a través de ningún órgano específico.

Lo que se pretende a través de este Consejo Sectorial –como decía– era ese ‘feedback’, ese intercambio de información entre las asociaciones ecologistas y el Gobierno de la Ciudad, y viceversa.

Por lo tanto, creo que es un órgano que va a enriquecer este ámbito medioambiental y que, evidentemente, se va a dar respuesta a un objetivo que el Gobierno tenía planteado

desde el principio de la legislatura, pero también una demanda de las asociaciones ecologistas que compartieron ese interés en crear un órgano con estas características, con esta composición y con esta temporalidad en cuanto a las reuniones que son los puntos que mayor discrepancia han levantado.

Tengo que decir que todos los grupos de la oposición han presentado alegaciones al documento. Por lo tanto, les agradezco su participación desde la primera Comisión Informativa. En el caso de UDCE, de manera verbal se hicieron algunas incorporaciones al documento. Y posteriormente, para esta aprobación definitiva, en el plazo de exposición pública, presentaron todos los grupos políticos por escrito, mediante el cauce reglamentario, todas las alegaciones que han venido a enriquecer el texto.

Además de esos grupos políticos de la oposición, creo que hay algo importante a destacar, que ha sido la implicación de las asociaciones ecologistas que también han presentado sus propuestas. En este caso –y creo que los grupos de la oposición me van a entender con el máximo respeto–, cuando ha habido coincidencia (que ha sido en la mayoría de los casos) en cuanto a alegaciones presentadas que hacían referencia a un mismo artículo, se le ha dado mucho más peso a esa opinión de las asociaciones ecologistas, porque entendíamos que ellas en definitiva iban a ser las participativas de manera directa y activas en el propio consejo que se va a crear. Por lo tanto, cuando ha habido coincidencia en el capítulo de composición o de la regulación de las normas de funcionamiento en cuanto al número de reuniones que se deberían tener anuales, al haber distintas propuestas de grupos políticos de las asociaciones ecologistas, como sí existía coincidencia entre las asociaciones ecologistas, hemos optado por aceptar las alegaciones de los grupos ecologistas.

Espero que todos los grupos políticos lo entiendan porque incluso no sólo se ha aceptado en ese caso las alegaciones de los grupos de la oposición, sino que incluso se ha rectificado hasta el propio criterio inicial, a modo de borrador, que proponía la propia Consejería.

Por lo tanto, yo creo que lo importante de todo esto es que se va a poner en marcha un órgano que todos deseábamos y que, por otro lado, se le va a dar la preponderancia y la importancia a las asociaciones ecologistas en Ceuta.

Por mi parte, Presidente, nada más y muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Muy brevemente.*

Sra. Consejera, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar la creación del Consejo Sectorial.

Efectivamente, se han presentado alegaciones, algunas estimadas y otras no.

Simplemente manifestar un deseo o una petición: deseamos que el Consejo Sectorial no se quede en lo meramente protocolario, no se quede en la mera foto y que sea un órgano

verdaderamente dinámico y eficaz y que, por tanto, atienda verdaderamente la problemática existente en Ceuta en materia de medio ambiente.

Por lo tanto, en ese sentido siempre tendrá usted la colaboración de este Grupo Parlamentario y la especial vigilancia, también en ese sentido, por parte nuestra.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sr. Mohamed.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Nosotros coincidimos con usted, Sra. Bel, en la necesidad de que hubiera un foro para debatir las actuaciones medioambientales. Con esa perspectiva hemos estado trabajando y es, en ese sentido, por lo que hemos presentado nuestras alegaciones, que usted –tengo que confesarlo aquí– no ha valorado adecuadamente.

Con respecto a estas enmiendas que nosotros presentábamos, sobre todo nos ha sorprendido el que ha habido una de ellas –no quiero entrar mucho y ni quiero que se le dé demasiada importancia porque es una cuestión de oportunidad– en la que –como nos ha dicho el jurídico– usted haya tomado la decisión de que no se tenga en cuenta la perspectiva de género. Le digo que me parece más de forma que de fondo. Pero ha demostrado falta de sensibilidad con respecto a otros compañeros suyos que han aceptado esta alegación que nosotros hemos presentado en los reglamentos.

Creemos que la Administración debe dar ejemplo y debemos de apoyar la lucha ante el lenguaje sexista. Y, además, era una alegación que trataba de completar el sentido literal con el que usted empezaba el texto. Si lo lee, se dará cuenta que su propuesta inicial habla de que habrá un presidente/a. Parece ser que usted se estaba asegurando que quería dejar claro que es usted la presidenta. Y ya en el resto del texto no aparecía. Por eso es que lo del masculino/femenino lo queríamos incorporar como una forma, como un reconocimiento internacional, porque son muchos los organismos que tienen en cuenta que la utilización del lenguaje no sexista –no es una invención nuestra– viene desde hace años recomendada –como le decía– por organismos internacionales, como el Consejo de Europa o el Parlamento Europeo.

Pero, como le decía, no quiero incidir mucho en este aspecto porque, bueno, es cuestión de su criterio. Usted lo tiene en cuenta o no, Sra. Bel, como el resto de las alegaciones.

Además de reafirmarnos en lo que usted dice que es un órgano consultivo, que es un órgano que va a enriquecer las políticas medioambientales (de las cuales los socialistas estamos muy comprometidos y nos parecen interesantes), además de participar, de enriquecer, de colaborar (con ese espíritu es con el que estamos trabajando), sí que nos gustaría incidir más en la ampliación del número de vocales del Consejo a otras entidades y a otros colectivos, porque nos parece –no solamente a los ecologistas– verdaderamente necesario.

Dicho esto, vuelvo a insistir y quiero que quede claro: su consideración es un criterio suyo, Sra. Bel, que ha puesto encima de la mesa, ya que no hay ningún criterio técnico que avale que el número de vocales era el suficiente. Es por eso que nosotros nos sorprendemos, porque todas las alegaciones, todos los grupos, todas las sociedades ecologistas han coincidido en que era necesario aumentar el número de la composición del Consejo. Le digo claramente que a nosotros nos parece que hay un interés en que usted quiera garantizar la mayoría absoluta en los plenos de este Consejo Sectorial.

Y con respecto de que hubieran grupos de trabajo (con la petición de un tercio de los miembros de ese Consejo), pues que no quedara esa potestad sólo en usted, porque parece que tiene usted –intuimos nosotros– algún miedo o alguna sospecha a perder esa mayoría en el Pleno. Por ello entendemos que era necesario que estos grupos de trabajo fueran más amplios, que no estuvieran vetados solamente por su voto de calidad. Y que entendemos que hay asociaciones que van a formar parte de este Consejo Sectorial, con entidad suficiente –y demostrada además– para garantizar un uso responsable de ese derecho que tienen para contribuir sobre todo a una mayor transparencia y a un mejor funcionamiento de este Consejo Sectorial.

Con ese ánimo es con el que nosotros hemos añadido unas precisiones a un articulado (hay unos 15 artículos). Nosotros hemos presentado 5 alegaciones –un tanto por ciento que no es despreciable– y lamentamos mucho que usted no las haya tenido en cuenta.

Por eso nuestro voto no va a poder ser favorable.

Gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera.”

Sra. Bel Blanca: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Respondiéndole en primer lugar al Grupo UDCE, decir que les agradecemos la colaboración mostrada, y que ha sido ratificada por parte de su portavoz en la mañana de hoy. También ha participado en las comisiones informativas otro miembro de su Grupo político, que ha incorporado ideas y argumentos muy buenos a este documento; cosa que se agradece.

Y usted ya defendía la posibilidad, desde la primera vez que lo trajimos a aprobación inicial, de ese carácter que debía tener, insustituible, de dinámico y ágil este Consejo. Lo seguimos compartiendo de igual manera que en aquel tiempo. Y eso es lo que se ha pretendido con la incorporación de todas las alegaciones: que nunca se pierda ese carácter fundamental que debe tener este órgano.

Por eso le doy las gracias a UDCE, por la colaboración y por todas las propuestas y sugerencias.

En cuanto al Grupo Socialista, intuíamos que esto iba a ocurrir: que no se apoyara, porque ya lo hemos escuchado en algunos medios de comunión: se tildaba la labor de la Consejería de prepotente. Aunque no nos afecta en absoluto. Cuando usted pueda, léase los

tipos de prepotencias que existen y verá que en tercer lugar existe la prepotencia interior que ayuda a superarse a las personas.

También le tengo que decir, Sra. Ramírez, que usted no ha hecho un compendio de las alegaciones que finalmente se aprueban en el documento definitivo. Y no nos preocupa, y en particular a mí, tener ninguna presidencia. Para su tranquilidad, le digo que sólo voy a presidir el Consejo durante el resto de tiempo que queda de legislatura. Por tanto, no me preocupa presidir nada ni me supone absolutamente nada.

Creo que lo más importante de todo –y por eso decía que usted no ha leído el documento en profundidad– es que la Administración no tiene mayoría en el Consejo Sectorial. Sin embargo, hay órganos, como asociaciones ecologistas, federación de vecinos, etc... –todos aquellos que han solicitado formar parte de ese Consejo–, que son mayoría, y no la Administración. Por lo tanto, usted se equivoca de cabo a rabo: nosotros no estamos en mayoría. Me parece que la visión que usted plantea es totalmente equivocada: el nosotros y vosotros; es un Consejo donde no hay diferenciación entre las funciones que debe de desempeñar la Administración en cuanto a las obligaciones y responsabilidades que tiene y las asociaciones ecologistas. Además, como empecemos a hacer ‘grupitos’ dentro del Consejo Sectorial y ‘guerra de guerrillas’ por separado, no vamos a conseguir lo que pretendemos.

Para su tranquilidad, Sra. Ramírez, yo le digo que todas las asociaciones medioambientales que han solicitado estar en este Consejo han tenido el visto bueno y la aceptación de sus alegaciones. Todas aquellas que lo han solicitado van a formar parte del Consejo Sectorial. Por lo tanto, ninguna queda excluida.

Yo creo que con esto sus argumentos quedan totalmente deslegitimados y, por supuesto, da una muestra más de que usted no se ha leído en condiciones ni las alegaciones ni el texto definitivo.

Tengo que decirle, por otro lado, que el lenguaje de género –que usted lo plantea en el documento como primera alegación– se elevó a la sugerencia de la RAE (de la Real Academia Española) para que usted no pusiera ninguna pega en ese sentido. Y ha sido la propia RAE quien ha dicho cómo se deben redactar los textos y cómo se debe recoger el masculino y el femenino, además pone ejemplos específicos para que se pueda entender cuándo está bien redactado. Por lo tanto, yo lo que hago es ceñirme y cumplir con la ley. No me pida usted que yo publique un documento como Consejera, corroborado por mí, que lingüísticamente está mal. En consecuencia, por cuestiones gramaticales de la lengua española y después de leer los argumentos de la Real Academia, es por lo que se ha decidido que no se aprueba esa alegación.

En cuanto a la composición, le vuelvo a decir que la Administración no tiene la mayoría. Pero, por otro lado, usted decía que habían hecho una propuesta. Bueno, pues nosotros lo que pretendemos es tener un órgano ágil que no duplique otros órganos que ya existen; vemos la composición que usted propone: usted viene a proponer alrededor de 30 personas en la composición de ese Consejo Sectorial, que son más de las personas que hoy estamos aquí sentados en este Pleno. Yo creo que con eso, además de perder la agilidad y el dinamismo –ahí coincidíamos el Partido de la UDCE y el Partido Popular–, se hablaría de todo menos de lo medioambiental. Por lo tanto, su composición no me parece la más adecuada. Pero aunque me lo pareciera, las asociaciones ecologistas proponen otras, que son coincidentes con las propuestas de otras asociaciones ecologistas. Por eso le decía que esas propuestas de las

asociaciones ecologistas, que son coincidentes, se les había dado mayor peso y mayor preponderancia. Por eso hemos aceptado las propuestas de las asociaciones ecologistas y, consecuentemente, rechazamos el resto, menos la de UDCE (es decir, ni la suya ni la mía valen).

Yo únicamente la animo, Sra. Ramírez, para que mire la creación de este Consejo en positivo, que confíe en sus miembros, que confíe en la finalidad, en el objeto y en los objetivos que se van a proponer y que se han propuesto en la composición, en la formación y en la puesta en marcha de este Consejo Sectorial. Yo la animo a que mire en positivo y a que confíe en que cada uno de sus miembros van a trabajar en la línea que perseguimos y que intentamos mejorar, compartir y seguir potenciando las políticas medioambientales en la Ciudad de Ceuta. Ésa es la única intención, al margen de mayorías y al margen de otras cuestiones que me parecen secundarias; pero sí que tengamos un órgano, porque era ya totalmente necesario y, además, creo que está consensuado. Por lo tanto, yo la animo a usted a que se sume a esas sensaciones y a esas apreciaciones.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Yo voy a empezar por lo último que usted ha dicho: usted nos anima a participar, nos anima a colaborar y usted sabe que tiene siempre nuestra disposición a ello; pero nos lo pone difícil, porque no nos admite en la composición de este Consejo Sectorial. Entonces, francamente, no estar presentes en un instrumento que venimos reclamando desde hace mucho tiempo, aunque tendrá que reconocer que ha tardado mucho en ponerlo en marcha, pues difícilmente podremos colaborar.

No sé por qué tiene ese miedo a oír determinadas verdades sobre materia medioambiental.

Vuelve otra vez a quedar encima de la mesa que todas las decisiones que se han tomado con respecto a estas alegaciones y con este órgano son decisiones totalmente personales. De hecho, en comisión solicité informes técnicos y no había ningún informe técnico, y el jurídico lo único que nos pudo asesorar fue sobre el procedimiento. Por tanto, como hay algunas lagunas, nosotros no podemos apoyarle.

Con respecto al número de miembros, como usted tiene esa habilidad verbal de transformar la realidad, pues nos dice que nosotros no lo hemos leído, que no sabemos de qué estamos hablando, que queremos que quede encima de la mesa porque no hay una gran participación y que no tiene tanto peso su Consejería.

Bueno, pues la redacción que usted presenta con el número de miembros van a ser: presidente/a, vicepresidente/a, el Pleno y los grupos de trabajo.

El Pleno en sí va a estar constituido por los siguiente vocales: un viceconsejero/a de la Consejería de Medio Ambiente, que ostentará la Vicepresidencia; un representante de

OBIMASA, que es una empresa municipal; un representante de ACEMSA, otra empresa municipal; un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, paramunicipal también; y un representante de cada una de las entidades ecologistas que tenga la condición de persona interesada. Pero no nos dice ni la cantidad ni quiénes van a estar representados...

Con respecto a la agilidad, desde luego que nosotros hemos aportado un gran número de personas. Creíamos que cualquier entidad ciudadana, no sólo ecologista, cualquier colectivo que tenga por objeto el conocimiento, la planificación y la gestión o mejora del medio ambiente, tenía que estar representada (SEPRONA, grupos políticos, personas que no tienen la categoría de sociedad ecologista, incluso representantes de los colegios oficiales de nuestra ciudad...). ¿Por qué no? ¿Por qué negarse a abrirse a la ciudadanía si el objetivo es enriquecer y dar participación? No lo entendemos, Sra. Bel.

Es más, la propia presidencia da esa agilidad y esa operatividad, da ese dinamismo y, sobre todo, el orden del día. Si el orden del día de las reuniones no se toma en serio o se toma un poco 'a pachanga', pues entonces puede ser que no sea ágil. Por tanto, para nosotros ese argumento no tiene ningún peso.

Cuando usted ha empezado su discurso, ha dicho que nosotros le habíamos tildado de prepotente. Y le voy a justificar por qué habíamos hablado de prepotencia: usted ha hecho unas declaraciones en público calificando nuestras alegaciones de 'chorradas'. Y me parece poco respetuoso e irresponsable que un miembro del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en las aportaciones y el trabajo que hace la oposición, las califique de 'chorradas'. Es que me parece verdaderamente un calificativo inapropiado e inadmisibles.

Y por ello es por lo que tengo que reiterarle y decirle, Sra. Bel, que su criterio es suyo, pero usted está representando aquí al Gobierno de la Ciudad de Ceuta y, por tanto, tenía que ser un poco más escrupulosa, más prudente y no dar lecciones de gramática –como nos da en este caso–, puesto que si yo no me he leído esto, le tendría que decir que usted no se ha leído el Plan de Igual de Ceuta. Y si lo ha votado y no se lo ha leído, en donde se recomienda el uso del lenguaje no sexista, pues entonces se pone en evidencia que no se sustenta adecuadamente la labor que se tiene que realizar desde el Gobierno de la Ciudad. Por tanto, me reitero y me reafirmo en lo que le he dicho.

Nuestra participación la va a tener constantemente, siempre que usted quiera oír a la oposición, siempre que usted confíe un poco también en los demás.

Nada más."

Sr. Presidente: *"Muchas gracias, Sra. Ramírez.*

Tiene la palabra la Sra. Consejera para cerrar el debate."

Sra. Bel Blanca: *"Gracias, Sr. Presidente.*

Voy a intentar contestarle a la Sra. Ramírez en la mejor de las maneras.

Usted siempre me repite constantemente el término 'miedo'. Yo estoy en un foro en el que creo que no tiene por qué darme miedo. Sra. Ramírez, ¡es que no tengo miedo! Y esto no es prepotencia. ¡Es que no tengo miedo! ¡Es que no hay que tenerlo! Este es el Pleno de la

Ciudad, donde se debate, hay discrepancias de criterios y cada uno da sus argumentos y, al final, este Pleno aprueba o no los asuntos. Yo no sé de dónde saca usted lo del miedo... Pero yo le digo que cuando se ve o se intuye que el vecino de enfrente tiene miedo, lo que se hace en todo caso es ayudarlo. Y yo le digo que por mí no tiene que tener ni preocupación. Por lo tanto, Sra. Ramírez, tranquilidad y no se preocupe por mí porque no tengo miedo de hablar con usted sobre cualquier asunto.

Es cierto que las alegaciones están basadas en criterios de oportunidad. Es decir, yo no puedo eludir mi responsabilidad, pero en este caso no debe ser un técnico jurídico quien decida por qué se acepta una alegación de composición del Grupo Socialista o de una entidad ecologista. ¿Por qué sí o por qué no? Es que no hay criterios jurídicos, es al final un criterio de oportunidad que, en este caso, me corresponde a mí no eludirla –me refiero a la responsabilidad– y decidir por una o por otra. Y evidentemente los criterios aquí, a nivel político, los ha asumido la Consejería y ha tenido que decidir si acepta lo suyo o si acepta el de las entidades ecologistas. Y, con todos mis respetos, siempre he dicho que aquí le vamos a dar mayor peso a esa propuesta de las asociaciones ecologistas.

Que con esto no estoy diciendo que sus alegaciones sean unas chorradas, Sra. Ramírez, porque yo creo que en este Pleno la única persona que ha tenido que rectificar sobre ese término en concreto no he sido yo, ha sido usted. Y nosotros, con el máximo respeto a las alegaciones de su Grupo político, en función de los criterios que anteriormente le mencionaba y le esgrimía en la propia Comisión Informativa, hemos tenido el máximo respeto hacia todas las alegaciones, las suyas y las del resto de otros grupos. No sé de dónde saca usted esa expresión... Lo desconozco, Sra. Ramírez. Me ha sorprendido.

En cuanto a que no se ajusta a la verdad aquello que yo hablaba de la composición, sí es cierto, Sra. Ramírez, que la Administración no está en mayoría; pero le vuelvo a decir que nos equivocamos si entramos a distinguir o a pensar que el Consejo Sectorial está formado por dos partes distintas. ¿Quién forma parte del Consejo Sectorial? Todas las asociaciones interesadas y todas aquellas asociaciones medioambientales que lo han solicitado. ¿Y quiénes son las que lo han solicitado? Yo se lo aclaro ahora mismo –aunque usted tiene el expediente–: la Federación de Vecinos, Septem Nostra, la Asociación Protectora de Animales, SEO y la Sociedad de Caza. ¿Quién está en mayoría?... Las asociaciones, no la Administración. Sólo hay que contar. Y lo que vamos a intentar entre todos es sacar adelante propuestas interesantes, compartir criterios y puntos de vista. No es ni bueno ni malo, es lo que se ha decidido. Y desde la Consejería, desde nuestro punto de vista, entendemos que es lo mejor: que las asociaciones tengan cabida. Y es justamente lo que pedía el Grupo UDCE. Por lo tanto, esa alegación se ha aceptado, que formen parte las asociaciones ecologistas interesadas.

Y en cuanto a la referencia de que no conozco el Plan de Igualdad –y no me interprete como prepotente porque se me va a quedar ‘el sambenito’–, Sra. Ramírez, sólo para su información, cuando yo era Consejera de Sanidad y Bienestar Social, aprobamos, redactamos y pusimos en marcha el primer Plan de Igualdad de la Ciudad de Ceuta. Por lo tanto, algo de esto tengo que conocer, Sra. Ramírez, por haber sido Consejera y aprobar un primer Plan de Igualdad en Ceuta.

En consecuencia, Sra. Ramírez, le animo a que mire en positivo la creación de este órgano. Yo espero que se sume a la colaboración de todos, porque lo importante es que vamos a trabajar en beneficio del medio ambiente en un foro que se merecía estar en marcha. Además de la colaboración, de la ayuda de todos y con las incorporaciones de alegaciones de

asociaciones y grupos políticos, podemos decir que únicamente queda la convocatoria de constitución de ese Consejo, su puesta en marcha y a trabajar. Eso es lo que nos queda por delante. Y reitero: también contamos con la colaboración –albergamos esa esperanza– del Grupo Socialista.

Muchas gracias.”

Sr. Presidente: *“Muchas gracias, Sra. Consejera.*

Vamos a someter a votación, por tanto, este punto.”

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a alteración de la calificación jurídica de la parcela subsuelo de Barriada Terrones.

Fue tratado conjuntamente con el punto A.3 y A.4.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a alteración de la calificación jurídica de la parcela subsuelo de Barriada San José.

Fue tratado conjuntamente con el punto A.2 y A.4.

A.4.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a alteración de la calificación jurídica de la parcela subsuelo Polígono Avda. de África.

Fue tratado conjuntamente con el punto A.2 y A.3.

Sr. Presidente: *“Seguidamente vamos a abordar tres puntos del orden del día porque, a efectos del debate y teniendo en cuenta que tienen como denominador común el desarrollo del denominado Plan Aparca que hacen referencia a cuestiones de índole patrimonial de los tres emplazamientos: Bda. Terrones, Bda. de San José y Polígono Avda. de África, procede que los abordemos conjuntamente en el debate, aun cuando anuncio que luego las votaciones, por aspectos también formales, tendrán que ser separadas.*

Por tanto, para defender estas tres propuestas que tienen la misma intención desde el punto de vista del objeto, le doy la palabra al Consejero de Hacienda.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente. Y buenos días señores y señoras diputados.*

Tal y como está mencionado en su presentación de estos puntos, el común denominador a los puntos A.2, A.3 y A.4 del orden del día de este Pleno es el Plan Aparca. Creo, por tanto, que merece la pena detenernos y hacer una breve contextualización de los puntos en el entorno de este importante Plan Aparca 1.

Efectivamente, en el año 2009 la Ciudad Autónoma decide, y así lo incluye en el proyecto del Presupuesto General de la Ciudad, acometer un ambicioso plan, al cual denomina

'Plan Aparca'. El objetivo de este ambicioso plan no es otro que comenzar a paliar una de las deficiencias más gravemente sentida por la ciudadanía y que es una evidencia en nuestra ciudad: el déficit de plazas de aparcamientos para las barriadas.

En ese sentido, se inicia un proceso de tipo técnico, financiero y administrativo con la intención de priorizar la actuación en tres emplazamientos a la vez mediante fórmulas de financiación, por otra parte, originales en nuestra Ciudad. Las actuaciones se eligen en la Bda. del Polígono de África, en San José y en la Bda. Terrones-Zurrón.

Una vez que se han cumplimentados todos los trámites legales y económicos preceptivos, ahora mismo podemos decir que los proyectos de ejecución están en marcha a un gran ritmo de trabajo y cumpliendo con la cronología previstos en los pliegos y en los contratos que se firmaron con la UT que está ejecutando los trabajos.

De esta forma, cuando los trabajos terminen –y terminarán todos antes de marzo del próximo 2011–, habremos conseguido que en el ámbito de Terrones hayamos construido 182 aparcamientos bajo superficie, además de equipamiento urbano y ajardinado en superficie; en el Polígono de África habremos conseguido 368 aparcamientos bajo cota, además de incluir también equipamiento público y urbano, nuevo mobiliario, nuevo arbolado y nuevas zonas deportivas; y, por último, en el aparcamiento de San José habremos conseguido igualmente 326 nuevas plazas de aparcamiento bajo cota, además de también nuevo equipamiento: mobiliario urbano y zonas ajardinadas en superficie.

Quiero mencionar también algo que no es despreciable: en uno de los aparcamientos (en Terrones), además, la obra contempla la creación de un espacio cultural destinado a uno de los bienes de interés cultural de valor máspreciado en la ciudad: las Murallas Merinidas, que están anexas a la ubicación de la ejecución de la obra.

Pues bien, es necesario proseguir procediendo en cuanto a la depuración física y jurídica de los bienes (los tres aparcamientos).

Nos toca en este momento hacer lo que debemos hacer para que el objetivo final sea posible: poner a disposición de los ciudadanos las plazas de aparcamientos y los trasteros (que también los hay) para que terminen siendo realidad al final de la ejecución de las obras.

En ese sentido, los aparcamientos del Polígono de África y de Terrones están concebidos para su enajenación, por plaza de aparcamiento, a los residentes de ambas zonas.

Por otra parte, el aparcamiento que está siendo ejecutado en la zona de San José (anexa al estadio de fútbol) está concebido para que una de sus plantas se dedique al aparcamiento en rotación: dedicado tanto a los vecinos como a las personas que quieran visitar una barriada con una profunda tradición comercial. Y las dos plantas restantes, de las tres que se van a edificar, se destinarán al aparcamiento en propiedad a los residentes en el ámbito de la zona.

Para que ese objetivo sea posible –vuelvo a repetir– es necesario dar este paso, el que ahora proponemos a la Asamblea: la alteración de la calificación jurídica de las parcelas en las cuales se están ejecutando las obras.

Como ustedes saben –y así queda expuesto tanto en la propuesta como en los informes técnicos que acompañan a la misma–, según nuestra legislación civil, el propietario de un terreno lo es también del subsuelo de éste. En nuestro caso, además, la titularidad y la naturaleza de ese suelo afecta también a la titularidad del subsuelo. En ambos casos, en los tres casos de los que estamos hablando, la naturaleza de las parcelas es de dominio público y la titularidad es de esta Ciudad Autónoma o del Ayuntamiento.

Lo que se propone es lo necesario para poder enajenar las plazas a posteriori: alterar la calificación jurídica de la parcela y, por tanto, también del subsuelo para convertirlo en bien patrimonial de la Ciudad Autónoma y poder, puesto que ya se ha patrimonializado ese bien, enajenar las plazas según el procedimiento que está previsto.

Se ha respetado evidentemente el procedimiento que está previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A partir de este momento, también lo quiero explicar para que sea de información de todos los presentes, el siguiente paso será la encomienda de gestión a la sociedad pública AMGEVICESA para que proceda a efectuar esa enajenación de los aparcamientos y trasteros resultantes en base a un pliego de condiciones que está siendo elaborado y que en las próximas semanas será conocido por el Consejo de Administración de esta sociedad pública.

Por tanto, siendo éste un punto eminentemente técnico –quiero centrarlo: la alteración jurídica de la calificación de las parcelas en las cuales se están ejecutando los tres aparcamientos–, les solicito el voto favorable a la propuesta que consta en el expediente.”

Sr. Mohamed Alí: *“Algunas dudas en relación a la propuesta que trae usted hoy aquí, Sr. Consejero, alguna de ellas ya planteadas en la comisión pertinente, pero nosotros en relación a esta alteración jurídica del bien tenemos que plantear por qué no se ha hecho desde un inicio, tenemos la obra iniciada, los técnicos parece ser que dice que no hay ningún inconveniente en traer la alteración jurídica ahora; pero, parece ser que lo más conveniente hubiese sido hacer esto con anterioridad a empezar a ejecutar la obra.*

Pregunto en esta alteración jurídica, como bien usted ha explicado en su exposición, van a convivir lo que está por encima del suelo de forma pública y lo que está debajo del suelo de forma privada. La única referencia en el expediente y en los informes que trae usted en su propuesta es una referencia genérica a la legislación civil, pero para nada se concreta cuál va a ser la regulación, la coexistencia o la convivencia de esa parte pública con la privada.

Creo que esto sería conveniente, Sr. Consejero, que se aclarase o se tuviese en cuenta de cara a futuras o posibles controversias que puedan surgir en la utilización del espacio público y a la hora de explotar de forma privada el tema de los aparcamientos.

En realidad lo que preocupa a los ciudadanos con el tema del Plan Aparca y los aparcamientos, es algo que usted ha hecho referencia al final de su exposición, es si ése es el pliego de condiciones que parece ser que va a llevar a cabo AMGEVICESA. Nosotros quisiéramos saber y arrancar un compromiso de usted en este Pleno, de que los aparcamientos van a ser accesibles a toda la ciudadanía y que ese pliego de condiciones contemple fórmulas para que verdaderamente sean accesibles los aparcamientos. Fórmulas tendentes a que las familias numerosas puedan también acceder a esos aparcamientos, que los residentes

verdaderamente tengan fórmulas para conjugar la posibilidad de tener varios vehículos y el aparcamiento.

En definitiva, hay una casuística que sería interesante que usted aclarara antes de ejecutar definitivamente el Plan Aparca.

Y luego, finalmente, ha hecho también referencia al tema, por ejemplo: Terrones, tiene una singularidad y es que colinda con las Murallas Merinidas. Nos gustaría que nos aclarase si se están incentivando las medidas de protección y cuidado, de cara a las Murallas Merinidas y, sobre todo, lo que viene ahora de obras. “

Sr. Márquez de la Rubia: *“La primera de sus dudas usted mismo la ha contestado: ¿Por qué se hace ahora y no antes?, pues, concretamente, en el Polígono faltaba la debida depuración de la superficie, ha habido que depurar y hacer muchas actuaciones de tipo registral para que la obra comenzara, sin prever en ese momento el destino final de los aparcamientos del subsuelo. El destino final podía haber sido la enajenación, podía haber sido el aprovechamiento público mediante la empresa que en este momento gestiona los aparcamientos.*

Puesto que el destino era la enajenación, era necesario hacer esta alteración jurídica, no se hizo antes, porque no era necesario, no era esencial para poder proceder con la ejecución de la obra; pero también porque es cierto que ha habido un procedimiento laborioso de depuración patrimonial de los bienes, que carecían de los requerimientos necesarios, para que estuvieran debidamente registrados. Ahora mismo lo están, lo cual es un paso adelante en el proceso de depuración del patrimonio de la Ciudad, que tiene una gran tarea que hacer por delante. Recuerdo como ha sido en esta legislatura, en la que todos hemos aprobado por unanimidad ese Reglamento del Patrimonio de la Ciudad.

En la segunda duda que ha planteado hay que diferenciar algo y seguro que usted lo va a comprender muy claramente, hay que diferenciar tres cosas que son muy distintas: titularidad, naturaleza y destino. La titularidad de los bienes que se trae a debate en este Pleno no se modifica, la titularidad sigue siendo pública tanto del suelo como del subsuelo. La naturaleza sí se modifica, se modifica para pasar de dominio público con las características que nuestro derecho son esenciales a ese dominio público y que usted conoce bien, para pasar a ser bienes patrimoniales. Por tanto, suprimiendo la enajenabilidad de los bienes, que es una condición esencial del dominio público, pudiendo ser enajenables.

Lo cual no quiere decir que la alteración jurídica a bien patrimonial suponga un cambio en la titularidad, siguen siendo hasta que lo dejen de ser bienes públicos, patrimoniales, pero públicos. El destino es el que no se modifica, puesto que el subsuelo no tenía destino hasta el día de hoy, sino que se le da un nuevo destino de aparcamientos dedicados la inmensa mayoría de ellos a ser enajenados para pasar a formar parte del patrimonio de residentes de la zona, además de una parte del aparcamiento de San José dedicado a aparcamiento en rotación; por tanto, en beneficio de toda la colectividad o toda la ciudadanía, tanto los allí residentes, como otras personas que quieren acudir al barrio de San José.

No creo que haya incompatibilidad entre los bienes patrimoniales públicos en superficie sigan siendo públicos, porque son equipamientos, porque son viales, porque son zonas anuladas, porque son zonas deportivas, convivirán con los bienes patrimoniales en parte públicos, puesto que las zonas comunes siguen siendo parte del patrimonio de la Ciudad y en

parte privados, aquellos que resulten enajenados y, por tanto, transmitidos a los particulares. Creo que no hay colisión jurídica entre ambos usos.

Me preguntaba usted que avanzara algo sobre las condiciones en las que se está planteando ese pliego, prácticamente está finalizado y que conocerá el Consejo de Gobierno en próximas semanas.

En cuanto al proceso de enajenación de los aparcamientos, el Plan Aparca en su primera fase –que son estos tres aparcamientos– tiene un claro destino: el disfrute por parte de los residentes en las zonas en las cuales se ejecuta los trabajos, contribuyendo con ello a paliar el déficit de aparcamientos, como hemos dicho, pero además aportando un plus a esas zonas en las cuales se ejecutan los trabajos –un plus en materia de equipamientos públicos, deportivos y de nuevas zonas verdes–.

El objetivo principal son los residentes, solamente en caso de que no hubiera residentes suficientes interesados en el número de plazas de aparcamientos –son muchas plazas: 182 en Terrones, 378 en el Polígono, 326 en San José– se abriría la posibilidad a otras personas y se abriría además por grado de proximidad al área.

Queremos, por otra parte, el mayor número de residentes en esa zona tengan acceso a aparcamientos, por tanto, estará limitado al principio a un aparcamiento por familia, por núcleo familiar que resida en el área. Solamente también y como segunda opción, en caso de que no hayan suficientes residentes interesados en la primera plaza de aparcamiento habría una segunda opción a un segundo aparcamiento. Las circunstancias que hacen a los ciudadanos residentes de esas áreas merecedores del privilegio, que supone poder acceder a estas plazas de aparcamiento, son las que contendrán en el pliego que está prácticamente ultimado y que se conocerá por parte del Consejo de Gobierno...

En el primer proyecto para reasegurarnos sobre la seguridad de las Murallas Merinidas se incluyeron métodos de anclaje y de pilotaje, que no solamente permitía la ejecución de los trabajos, sino que reaseguraba la base de la Muralla contribuyendo a garantizar su supervivencia en el tiempo a partir de este momento.

Por tanto, no solamente no han afectado a las Murallas, sino como le digo han contribuido a que los ciudadanos de las próximas generaciones puedan tener la garantía de que van a poder seguir disfrutando de ello.

Además nos preocupamos de que el proyecto incluyera en la licitación, así se especificó y, por tanto, entra en el coste de la obra un espacio muy importante de más de 500 metros de superficie dedicado a la museización, a la puesta en valor a poder incluir un centro de visitantes de las Murallas, que se gestionará evidentemente por parte de la Consejería de Educación, para dar a conocer a todos los que nos visiten ese periodo importante de nuestra historia.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Sr. Márquez, quiero decirle con toda seriedad y contundencia que su discurso se contradice en innumerables ocasiones y hoy es una muestra de ello, porque estamos oyendo continuamente que la Ciudad no tiene suelo, que hay que negociar con Defensa, que el suelo es escaso, que es un bien importantísimo, y hoy nos trae usted aquí una alteración jurídica, pero el fin último es para vender el subsuelo de nuestra ciudad. Si no tenemos suelo, por qué la Ciudad tiene que desprenderse de suelo.*

A mí me gustaría que fuera sincero y nos dijera el objetivo último cuál es, porque compartimos todo lo que se ha dicho de que los ciudadanos necesitan tener zonas de aparcamiento, las barriadas lo necesitan, todos los anexos que van unidos en este Plan Aparca: de museos, de restauración de murallas, las zonas ajardinadas, todo nos parece necesario, porque siempre hablamos de las actuaciones que deben de ir dirigidas a las barriadas, para que prosperen y no haya discriminación con otra zona de la ciudad.

Pero, por qué no han hecho la misma actuación con otro método, en vez de perder patrimonio a la Ciudad, en vez de descapitalizarse, por qué no lo ha hecho en forma de concesión, se beneficia igualmente a los ciudadanos y en cambio seguimos manteniendo el suelo tan escaso y tan necesario, como es en nuestra ciudad.

Nos gustaría que nos contestara a esa pregunta y, sobre todo, que fuera totalmente sincero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“No dude de mi sinceridad con usted, Sra. Ramírez, ya pego de demasiado sincero con usted y con el resto de diputados, pero no dude nunca de esa característica.*

Su discurso me deja estupefacto, aún no lo entiendo..., porque, claro, “hilar una iniciativa pública de aparcamientos bajo cota en beneficio de los residentes de las barriadas de nuestra ciudad, con la falta de suelo evidente por otra parte en la ciudad y, supuestamente, con una contradicción en cuanto a la necesidad de ese suelo para dedicarlo a equipamientos públicos con las cesiones que hacemos a las distintas administraciones”. Esto es un poco kafkiano, no sé qué tiene que ver el tocino con la velocidad. Bien al contrario estamos utilizando fórmulas originales para encontrar la manera de beneficiar a los ciudadanos, también bajo tierra.

Verá usted, esos aparcamientos se podían haber hecho hacia arriba, hemos decidido de hacerlo bajo cota, con técnicas más complicadas, porque queríamos además de beneficiar a los residentes de la zona, además de contribuir a la mejora de la movilidad en la ciudad, además de querer mantener los espacios públicos, los viales, los equipamientos incrementarlos y dotar de mejores, y mayores zonas verdes, y deportivas a las áreas de las cuales se van a ejecutar esos aparcamientos. Son razones más que suficientes para elegir la opción que hemos elegido: bajo cota, terreno que no suelo, por tanto, desaprovechado hasta ese momento.

¿Qué capital pierde la Ciudad, Sra. Ramírez, si utilizamos el subsuelo para su enajenación, si antes no estaba puesto en valor?, ¿no será ganancia todo? Entiende el porqué de mi estupefacción ante el argumento que emplea. Claro, la verdad, es que el método es una lección, queremos enajenar las plazas para que se incorporen al patrimonio los residentes y lo decimos alto y claro: queremos hacerlo por varias razones, la primera de ellas, porque creemos que es lo más conveniente para esas personas, esos ciudadanos de Ceuta que ahora nos estarán escuchando y que comprenderá que su patrimonio personal también se vea incrementado y, por tanto, el valor de sus edificios, de sus viviendas.

Segunda opción: El Plan Aparca no es el Plan Aparca I, va a ser el 2 y esperemos que sea el 3 ¿Y sabe usted cómo se hace esto?, generando recursos suficientes de tal forma que las siguientes inversiones que la Ciudad ya está concibiendo y que se harán públicas las próximas semanas –en cuanto proyectos definidos, claros y con financiación por detrás–,

necesitan que los bienes que no se pretendan enajenar pasan a formar parte de la financiación posible y prevista de los siguientes elementos que compondrán el Plan Aparca II.

Me parece una razón más que de peso, para hacerlo de la forma que la hemos hecho; que, por otra parte, Sra. Ramírez, es como se hace en todas partes.

Resumen: No veo la contradicción, lo que sí veo es que hay ciertos conceptos que debería tener claro a la hora de exponer sus argumentos, Sra. Ramírez.”

Sr. Mohamed Alí: *“Finalmente salió el tema, yo quería ser especialmente escrupuloso con el Orden del Día y hablar únicamente de la alteración jurídica, pero usted, Sr. Consejero, respondiendo a mi compañera del PSOE, ha hablado de la financiación. Sería conveniente decir que la financiación de este Plan Aparca es la famosa financiación remitida al método alemán, si no estoy muy equivocado, así se presentó a “bombo y platillo” por parte del Gobierno.*

Por tanto, ya que hablamos de todo, ustedes incluso anuncian: Plan Aparca II y Plan Aparca III, sería conveniente también que informara de cómo va la financiación y teniendo en cuenta la nueva coyuntura económica que vive nuestro país y que afecta a las arcas públicas de nuestra ciudad, pueden mermar o afectar ya no sólo a este Plan Aparca I, sino a los sucesivos Plan Aparca II y III. Y usted que tiene problemas para acogerse al endeudamiento, llama mucho la atención que usted hable de Plan Aparca II y III, cuando estamos haciendo el Plan I con el método alemán.

Por tanto, si dejamos al margen, el tema de la alteración jurídica, quisiéramos saber si hay problemas de financiación, para terminar el Plan Aparca I, y si usted verdaderamente habla en serio y de qué forma lo va a hacer, el Plan Aparca II y III, cuando usted presumiblemente no se va a poder endeudar teniendo en cuenta el Decreto del Gobierno.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Dice usted, Sr. Márquez, que no ve la contradicción, pienso que no quiere verla aquí en público, porque lleva usted hablando de las ventajas de tener un Plan Aparca I, II y III, de las maravillosas ventajas; nosotros lo compartimos, pero lo que estamos poniendo en duda la forma de gestionar esta pérdida de patrimonio de la ciudad, hágalo igual, pero en forma de concesión. Usted no me ha dado una respuesta clara.*

Quería saber si va a repercutir el total del coste del aparcamiento sobre los ciudadanos, eso ya se lo presentamos en una interpelación, no fue usted capaz en enero de contestarnos.

No sé si le han preguntado a los vecinos si pueden pagar las cantidades que todavía no sabemos.

Nuestro Grupo tiene una idea de por qué gestiona usted de esta manera, por qué va a vender... Creo que usted necesita dinero al momento, las arcas públicas necesitan dinero, por eso usted prefiere la venta antes que la concesión administrativa, le vuelvo a insistir, va a perderse patrimonio. Va a obligar a comprar a determinados vecinos, sobre todo, en el Polígono las quejas que tenemos de los vecinos son innumerables. En el sentido de que no van a tener ni siquiera posibilidad de aparcar en llano como lo están haciendo ahora, van a tener que utilizar el aparcamiento, porque el mobiliario y toda la zona está a un metro de altura, luego le impedirá a aparcar en superficie. Esas son quejas que nos transmiten los vecinos, junto con el precio de los aparcamientos.

Nosotros no estamos de acuerdo con que se venda suelo de la ciudad, que se haga lo mismo, pero con otra fórmula. Desarrolle su imaginación, su creatividad, pongála en marcha y hágalo de otra forma; porque, desde luego, su propuesta no va a contar con nuestro apoyo.”

Sr. Márquez de la Rubia: “Sr. Alí, el método que elegimos para la financiación está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con pago aplazado, se denomina vulgarmente “método alemán” y nos felicitamos por ello.

Verá usted, sin haber elegido ese método, no hubiésemos sido capaces de iniciar infraestructuras y equipamientos dedicados a la ciudadanía tan importantes como estos tres aparcamientos: 900 plazas de aparcamientos nuevas a disposición de los ciudadanos de Ceuta, nunca se había acometido una obra como ésta, nunca en la historia de Ceuta, nunca hubiésemos sido capaces ni esto, ni estar ejecutando en estos momentos la obra de rehabilitación del antiguo Cuartel del 54, para dedicarlo al Campus Universitario, dos hitos. Para eso hay que recurrir a la financiación externa, incluso a métodos contractuales que no se habían utilizado en la historia de Ceuta y lo estamos haciendo, y con solvencia.

Porque endeudarnos para conseguir financiación para estos equipamientos se puede hacer cuando tenemos el debido respaldo financiero detrás y lo seguimos haciendo ¿O es que no respondemos a nuestros compromisos? ¿O es que nuestras cuentas no están auditadas? ¿O es que las entidades financieras no acuden a las convocatorias de endeudamiento que hacemos de licitación de préstamos? Todo ello se cumple, signos más que evidentes de que era posible hacerlo y lo vamos a seguir haciéndolo.

Sr. Alí, le recuerdo desde ese lugar en Plenos anteriores, hace más de dos años, en los que ustedes auguraban que no se iban a iniciar las obras, como siempre el tiempo pone a cada uno en su lugar. Las obras se están ejecutando, un 30% de ejecución en este momento: diciembre, primer aparcamiento terminado. Enero, el segundo. Marzo y abril, el tercero. Y entonces, a disfrute de la ciudadanía, de todos ellos que verán como se incrementa su patrimonio y verán como en superficie los equipamientos públicos dotan de mayor calidad de vida a toda las zonas en las cuales se están haciendo esos aparcamientos.

Por tanto, menos mal que empleamos ese método, porque si no obras de esa envergadura jamás se podían haber hecho en esta ciudad. Creemos y seguimos creyendo que son muy necesarias y muy positivas.

Sra. Ramírez, ¡cavan ustedes su propia tumba!, Dice usted: “Tenemos innumerables quejas de los ciudadanos, nos dicen que los aparcamientos...” Sra. Ramírez, esperamos que cuando los aparcamientos terminen, los ciudadanos se sientan gratificados con las obras que se han hecho en sus ámbitos y entonces le recordaremos estas palabras del Partido Socialista de Ceuta, estas palabras de Oposición permanente, incluso a lo que evidentemente supone un enriquecimiento de nuestra realidad urbana. Ustedes rechazan este Plan Aparca y lo recordamos en su momento.

Sra. Ramírez, vendemos porque queremos conseguir más financiación para poder seguir haciendo más aparcamientos: el Plan Aparca II. Es un método absolutamente legal, que como le digo, se hace en todas partes y aquí en Ceuta teníamos que iniciar. Así ciudades que todos conocemos, por ejemplo: Málaga, ha conseguido una red de aparcamientos en barriadas ejemplar para el resto del territorio nacional y así queremos seguir haciéndolo.

Por tanto, evidentemente, vamos a vender esto, para conseguir financiación, para poder seguir adelante.

No quiero entrar de nuevo en si necesitamos vender o no vender suelo, pregunte usted a las administraciones, porque Defensa es la más interesada ahora más que nadie en vender todos los cuarteles de Ceuta, por algo será.

Creemos que las actuaciones que llevamos a cabo son positivas y que a muy corto plazo (nueve o diez meses) serán disfrutadas por los ciudadanos de esas barriadas.”

A.5.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación del Reglamento de Desarrollo del Plan de Viviendas 2009-2012.

Sr. Presidente: *“Este asunto se trae al Pleno por haber sido recibido el informe del Consejo de Estado necesario y preceptivo al objeto de poder aprobar definitivamente el Reglamento de Desarrollo del Plan Estatal de Vivienda 2009-2012.*

Quiero, por tanto, hacer un breve recordatorio del contenido principal de nuestro Reglamento de Desarrollo: la necesidad de este Reglamento viene plasmada en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación que exige, insta a las comunidades y ciudades autónomas a regular determinados aspectos del mismo, para su aplicación en los respectivos territorios.

Nosotros, hemos intentado hacerlo mediante un sistema de ayudas complementarias que van dirigidas fundamentalmente a colectivos que van a verse beneficiados en función de los menores recursos disponibles que ostentan o que acreditan, y lo hacemos reforzando dos grandes líneas: el acceso a la vivienda en alquiler de los colectivos más desfavorecidos y por otra parte, potenciando la rehabilitación de viviendas y edificios de acuerdo con la antigüedad de nuestro parque inmobiliario y la necesidad de adaptar esas viviendas, y edificios en lo relativo a la accesibilidad de las personas.

Las ayudas a los inquilinos que en el Plan Estatal se establecen a las unidades familiares que alcancen hasta los 2,5 veces el IPREM, se ven complementadas por la ciudad en caso de que los ingresos familiares sean inferiores a esta cantidad. Por tanto, aumentamos la potencialidad de beneficiarios que se incluyen en esta línea de directrices.

En cuanto a la rehabilitación de viviendas y edificios establecemos también una ayuda complementaria en orden a la supresión de barreras arquitectónicas y de aparatos elevadores destinados a colectivos necesitados de esta ayuda a la accesibilidad.

En cuanto a la selección de los beneficiarios en el Reglamento se establece un sistema de concurrencia competitiva, también en este caso es una novedad que incorporamos en este Reglamento.

Por otra parte, la incorporación de registro público de demandantes, es una herramienta con diversos objetivos: la lucha contra el fraude en la transmisión de vivienda, la conexión entre la oferta de vivienda protegida y la demanda de vivienda protegida, además de ser un elemento de información al objeto de que los ciudadanos puedan saber cuál es la tramitación de vida a su demanda de vivienda.

La financiación de este Reglamento en el cuatrienio de vigencia del Reglamento que se corresponde con el cuatrienio de vigencia del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, la Ciudad prevé dedicar a las políticas activas de vivienda, que contempla el Reglamento, 1.200.000 €, además de incorporar año a año en ese Plan RELEVA (plan de instalación de ascensores elevadores en aquellos edificios que no cuenten con ellos) una cantidad de 400.000 €. 1.600.000 € de dinero público dedicado a incentivar las líneas que contempla en Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

Por tanto, solicito que aprueben la propuesta de aprobar definitivamente el Reglamento Autonómico de Ayudas a la Vivienda y Rehabilitación de Edificios.”

Sr. Mohamed Alí: *“En primer lugar, el Reglamento como objetivo principal se fija en regular las ayudas públicas que con cargo a los Presupuestos de la Ciudad sirvan para fomentar el desarrollo de actuaciones de alquiler por un lado y rehabilitación de vivienda y edificios en el ámbito de la ciudad.*

Habla usted de 1.200.000 € más 400.000 € para el tema de los elevadores, queremos saber el nivel de ejecución. Creemos que la consignación presupuestaria no lleva a colmar la necesidad que presenta nuestra ciudad.

Por tanto, sería conveniente que usted revisara las cifras, analizar el nivel de ejecución y, sobre todo, viese si se están colmando las necesidades o no que tenemos en nuestra ciudad.

Por otro lado, ha aludido usted en un tema muy importante y coincidimos con usted, que es el tema de los posibles fraudes en las transmisiones de vivienda pública. Creo que sí que deberíamos marcar ese tercer objetivo de evitar ese fraude. En definitiva, evitar el negocio que se produce en las transmisiones de vivienda pública.

Sin embargo, creemos que la consignación presupuestaria, a la que usted ha aludido, no es suficiente ni para el alquiler, ni para la rehabilitación de vivienda; por lo tanto, me gustaría que usted analizase el nivel de ejecución y pudiera constatar que no se están colmando las necesidades que tenemos en nuestra ciudad.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“El grado de cumplimiento, solamente llevamos un ejercicio, el 2010 está en curso y es difícil analizar datos de ejecución de un año como éste, porque para su información los años a efecto del Plan Estatal de Vivienda empiezan y terminan en el mes de marzo; pero si le puedo hablar del año 2009 que es indiciario al menos de cuál es el comienzo de ejecución de un plan y marca la pauta de información, para que las cifras puedan superarse.*

El cuatrienio anterior fuimos una Comunidad récord en materia de ejecución de los objetivos convenidos con el Ministerio de Vivienda. La gestión de estos planes es complicada de explicar, porque significan unos objetivos anuales convenidos con el Ministerio, que se van de alguna forma rehaciendo a medida que la ejecución puede orientarlos hacia una parte y otra, en función de las cuatro líneas de actuación del Plan Estatal, que son: la construcción de la nueva vivienda protegida, la ayuda al alquiler, la ayuda a la rehabilitación y la adquisición de suelo protegido. La Ciudad apoya económicamente todas estas líneas, como ha podido comprobar, la ayuda al alquiler y la ayuda a la rehabilitación.

Creo que es positiva la actuación en el Plan Estatal en el primer año y creo que podremos al término de este segundo año estar por encima del 100% y, por tanto, teniendo que renegociar los objetivos con el Ministerio, que estoy seguro, que responderá como hasta ahora siempre ha hecho, a esas peticiones.

Creo que estamos en la presupuestación adecuada en función de las solicitudes que recibimos. Tenemos conveniado 56 ayudas a inquilinos mensuales que no se cubren, concretamente, la última se cubrieron 53 nada más de 56.

En rehabilitación estamos alcanzando niveles muy importantes. La gran apuesta de este Gobierno fue apostar por la rehabilitación como un elemento fundamental en una política de vivienda, para garantizar las debidas condiciones de habitabilidad de los hogares ya presentes y, por tanto, no crear nuevas necesidades, nuevas demandas de hogar. Esta apuesta ha venido satisfecha por varias líneas de actuación:

Una primera dirigida a núcleos familiares individuales independientes, con líneas de apoyo que se reproducen en el Reglamento que tienen ustedes en el Orden del Día, a las familias que quieran rehabilitar sus viviendas como tal y, sobre todo, se incentiva la rehabilitación de edificios y de núcleos.

Ya se están ejecutando obras de rehabilitación, prácticamente, terminadas en la Bda. Bermudo Soriano, que contribuirán a mejorar la calidad de vida de las 228 familias que allí habitan, con un presupuesto de 1.440.000 y están prácticamente terminados los proyectos para poder ser licitados, las obras de rehabilitación integral de dos nuevas barriadas: la barriada O'Donnell Santiago Apóstol, con una actuación en el entorno de setecientas viviendas y un presupuesto de 4.200.000 € y la actuación en la barriada Juan XXIII General Carvajal, para actuar sobre las doscientas viviendas de ese entorno, con un presupuesto de 1.200.000 €.

Además de ello están en fase de redacción de proyecto las actuaciones de rehabilitación de la barriada Ppe. Felipe en materia de saneamiento interior: 274 viviendas serán rehabilitadas. Y en materia de abastecimiento de agua y de contadores, la barriada de los Rosales que afectará a las 445 viviendas, familias, por tanto, que habitan en este entorno.

Un presupuesto de rehabilitación integral de más de 10.000.000 de euros, que debe usted sumar a 1.200.000 que he mencionado antes de rehabilitación de viviendas aisladas y a los 400.000 que dedicamos al Plan RELEVA de instalación de ascensores en las barriadas de nuestra ciudad en los próximos cuatro años.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Sr. Márquez, nosotros vamos a votar favorablemente a este Reglamento, además con convicción, porque quiero dejar claro a lo que usted ha dicho: “Que nosotros nos oponemos a todas las iniciativas...” No es cierto y con nuestro voto afirmativo queremos demostrarlo.*

Sabemos que las ayudas en materia de vivienda son necesarias, por tanto, cuando votamos lo hacemos siempre buscando el interés de los ciudadanos y ningún otro interés.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Agradezco el voto favorable y garantizarle con toda la sinceridad en este momento, que no creo otra cosa de ningún responsable político elegido por el pueblo y que este presente en este Pleno.”*

Sr. Mohamed Haddú: *“Me gustaría que en este nuevo Reglamento se haga hincapié en el fraude, porque como todos sabemos en cada promoción que sale se apunta mucha gente teniendo otra vivienda de otra promoción municipal; por lo tanto, los casos que hemos visto recientemente en la entrega de los pisos de Loma Colmenar, Avda. de Madrid, Miramar, todavía hay personas, en el Ppe. Felipe, que no tienen la titularidad del piso y está todavía a nombre del primer propietario.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Estamos totalmente de acuerdo. Es cierto que hay un problema de inspección, es necesario evaluar con mucho rigor las solicitudes. La picaresca existe, creo que a menor nivel de lo que normalmente se comenta, pero estamos de acuerdo que la lucha contra el fraude también.”*

En este Reglamento se incorporan mecanismos especialmente diseñados, para poder luchar contra ese fraude con claridad y me estoy refiriendo al registro público de demandantes, que de alguna forma hará como instrumento de información pública esa información de los beneficiarios anteriores de las viviendas protegidas, de los demandantes que no podrán ser beneficiarios anteriores de la conexión oferta-demanda, pública, por tanto, para todos los ciudadanos.”

Sr. Presidente: *“Iniciamos el segundo turno de intervenciones.”*

Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Nosotros nos vamos a abstener en la votación. Nosotros nos queremos ceñir a un dato concreto que ha dado usted. Usted habla de conveniar las 56 ayudas y solamente hay cubiertas 53. La primera reflexión que hay que hacer es si con 56 ayudas o con 53 estamos atendiendo verdaderamente la real y voraz demanda de vivienda, en este caso de alquiler que existe en nuestra ciudad, efectivamente, la respuesta es no. Y creo que la ayuda es ínfima y lo conveniado es ínfimo.”*

Hay dos elementos básicos que pesan sobre su responsabilidad: la falta de información y eliminar los trámites burocráticos, para atender a una verdadera necesidad.”

La ayuda de alquiler no es la suficiente, ni si quiera se tienen cubiertas las 56 ayudas conveniadas, falla la información, hay trámites burocráticos que la gente no puede satisfacer y verdaderamente creemos que se debería hacer un esfuerzo por parte del Gobierno de cara a agilizar y flexibilizar los trámites burocráticos, y de cara a incrementar el número de ayudas y conveniar el número de ayudas, para que el mayor número posible de familias de Ceuta si no pueden tener una vivienda en propiedad, que puedan acceder al mercado del alquiler, al mercado del arrendamiento.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Siento que se abstenga, Sr. Mohamed. En cualquier caso, creo que se equivoca en el planteamiento: que no se cubran las ayudas previstas mes a mes no es una responsabilidad de esta Administración al menos, los requerimientos documentales acreditativos no son los que marca esta Administración, que no incrementa los controles, si no que se establecen por ley, después de la aprobación del Real Decreto Ley del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, todos ellos dirigidos evidentemente de alguna forma a canalizar los recursos hacia los sectores más desfavorecidos y también a instaurar una serie de controles tanto de eficacia como económicos que aseguren que el destino de los fondos públicos es el que se persigue con la iniciativa.”*

Por tanto, difícilmente podemos entrar en esa materia. El acuerdo que estipula el número de ayudas va en función del número de habitantes. Tenemos que estar de acuerdo en algo que usted ha dicho, que sí que es necesario y mayor esfuerzo de información, dedicado a nuestros ciudadanos, para que sepan con claridad a qué ayuda acogerse.

Le garantizo que nos vamos a poner manos a la obra, para que una vez que se apruebe definitivamente este Reglamento, las líneas que contiene puedan ser conocidas de primera mano por la mayoría de los ciudadanos de Ceuta.”

A.6.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a modificación de la Ordenanza Reguladora del IPSI.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Traemos la modificación de la Ordenanza y concretamente en su art. 33 incorporando un nuevo artículo 33.3.2.

En este caso proponemos la reducción en un punto del tipo que se aplica a la construcción, a la transmisión de bienes inmuebles, la ejecución de obra inmobiliaria, que está actualmente tasado en el 4%, para que en aquellos trabajos de ejecución, de construcción, destinados a la rehabilitación de viviendas, tributen al gravamen del 3%.

Como les decía, esta iniciativa coadyuva con otras que se han planteado, que están en tramitación a nivel nacional. Les recuerdo la Ley de Economía Sostenible, que le dedican el Capítulo I: Medidas en Materia de Rehabilitación de Vivienda, incluyendo bonificaciones y modificaciones tendentes a potenciar esta figura, concibiendo tal y como hacemos en este momento, como un yacimiento de empleo susceptible de ser explorado.

Esta iniciativa ha sido respaldada por otros interlocutores socioeconómicos de la ciudad, me estoy refiriendo a la Central Sindical Unión General de Trabajadores, que se dirigió a esta Consejería, al objeto de proponer medidas como estas, que contribuirán a aliviar las tasas de desempleo.

Por tanto, en el convencimiento de que vamos a hacer todo lo que está en nuestra mano y así lo hacemos, al objeto de paliar las tasas de paro de nuestra ciudad.

Les pido que aprueben la propuesta que traemos hoy a su debate.”

Sr. Mohamed Alí: *“Sr. Márquez, vamos a votarle favor.*

Creo que su propuesta es bastante, si me permite la expresión, un poco cobarde, la propuesta. Creo que compartiendo los argumentos de la necesidad de la generación de empleo, de que estamos viviendo una crisis sin parangón en la historia de nuestro país, pese que el Sr. Vivas sigue diciendo que en Ceuta no se nota como en el resto de España.

Pese a todo esto, se echa en falta en su propuesta el incrementar esta reducción, ya no sólo en un punto, sino a otro punto de hechos imponderables a otro tipo de tasas, a otro tipo de

impuestos. La verdad es que no alcanzamos a entender por qué no aprovecha usted en momentos de crisis bajar los impuestos.

Le pregunto, por qué un punto y no dos, si verdaderamente cree que esto va a ser un yacimiento de empleo. Utilizando sus palabras atrevase usted un poco más, sólo rebaja un punto.

Por qué el consumo de energía eléctrica que tributa un 1% no lo ha bajado al 0,5. Por qué usted no ha bajado de la gasolina o hidrocarburos. Hay tantos temas por tratar, en definitiva se echa en falta reconocer que se han subido los impuestos de una forma desproporcionada, y le recuerdo, por ejemplo: el tipo de los servicios de telefonía.

En definitiva, si queremos arrimar el hombro y queremos reconocer que en crisis tenemos que esforzarnos todos, vamos a rebajar los tipos para crear empleo, por qué usted solamente baja un punto en un solo tipo.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Por qué esto y no otras cosas, verá usted, creemos que la rehabilitación de vivienda es un yacimiento de empleo aún no suficientemente explorado. Y, por tanto, es la generación de empleo el objeto principal de esta iniciativa, es la generación de empleo, no el alivio de renta, la generación de empleo; es decir, creemos que aliviando la presión impositiva sobre este tipo de actividades, animará a que el sector de la construcción en general, pueda verse animado a intervenir de una forma más decidida en el ámbito de la rehabilitación de viviendas.*

Así se está haciendo y así se ha hecho en otras administraciones y creemos que es necesario poner de nuestra parte en el mismo sentido, yendo por tanto en la misma línea de trabajo.

Creemos que esto debe conjugarse con una responsabilidad que es irrenunciable, para cualquier gobierno que se precie. La responsabilidad del sostenimiento adecuado de las cuentas públicas, esas cuentas públicas que significan el sostenimiento de la instrucción y de todas las políticas públicas que se ejercen en base a la recaudación efectiva y a los ingresos que componen el Presupuesto de Ingresos de la Ciudad Autónoma.

Le pido, Sr. Alí, coherencia, estar en la oposición es una labor que puede ser ingrata, pero desde luego se debe ejercer con responsabilidad. Lo que no podemos tener es un doble discurso.

Me acusaba usted de cobardía por bajar solamente un punto, le garantizo que los estudios técnicos que tenemos detrás nos permiten afirmar que el límite que tenemos en este momento, para poder garantizar que la recaudación efectiva a lo largo del año es suficiente para hacer frente a la responsabilidad que tenemos del sostenimiento de las cuentas públicas, que significa el sostenimiento de todas las políticas y cada una de las que realiza este gobierno.

Por tanto, le pido que en ese discurso tan fácil, pero que no se sostiene, lo vayamos modificando en estos tiempos de crisis, en lo cuales es necesario comprender las debidas circunstancias como hace el gobierno de la ciudad con el gobierno de la Nación, apoyándole

lealmente en todas las iniciativas que contribuyen a salir de las crisis y apartándolo de posturas demagógicas que no llevan a ningún resultado.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Sr. Márquez, coincido con usted en muchos puntos y comparto lo que ha dicho, aunque ha sido un poco tímido a la hora de reconocer que esta medida esta en coherencia con otras medidas socialistas.*

También comparto lo que dice el Sr. Alí, porque venimos diciendo en varios plenos la situación de la crisis y esas subidas que ha habido durante este año y el anterior en gasóleo, en agua, en alcantarillado, tenían que reflexionar la misma decisión valiente que ha tomado hoy aquí: ese 25% que se va a rebajar nos parece adecuado.

Usted ha dicho que es una medida que ha propuesto UGT, desde este Grupo Parlamentario también se le ha propuesto en varias ocasiones. Por tanto, reiterar que votamos a favor, sobre todo, porque es política socialista la que se está aplicando y nuestro voto es favorable.”

Sr. Márquez de la Rubia: *Sra. Ramírez, nada más lejos de mi intención de aplicar política socialista, créame, ni mucho menos. Nosotros no tenemos ningún pudor en adherirnos a todas aquellas iniciativas que consideremos adecuadas.*

Mire usted, bajar impuestos es socialista y también subirlos, como dentro de cuatro días van a subir el IVA dos puntos.

Siento no recordar que esta propuesta la hayan presentado ustedes, he recordado UGT, porque así me consta.

Gracias, por el voto positivo.”

Sr. Mohamed Haddú: *“Manifiesto mi voto a favor a la propuesta, pero en la misma línea que mi compañero creo que el Gobierno se ha quedado corto en aplicar el punto solamente para reducir el IPSI.*

Me gustaría saber qué garantías tiene este gobierno reduciendo este punto del IPSI las empresas constructoras contraten gente de Ceuta, porque creo que no se está cumpliendo las promesas que anteriormente este gobierno dijo de contratar los desempleados de Ceuta.

Por tanto, creo que se deben de tomar cartas en el asunto y que la reducción sea en plan general.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, por su voto favorable.*

En cuanto a la necesidad de un adecuado balance entre una política de aliviar la carga impositiva dentro de nuestras capacidades, esa parte sopesarla y llegar a un adecuado balance... Nuestro presupuesto de ingresos o un presupuesto solvente que permita acometer todas y cada una de las políticas que se incluyen en el apartado de Gastos, es necesario ese difícil balance sin tener seguridad en ninguna, pero entiendo su planteamiento.

Entiendo su planteamiento, me decía usted: “¿Qué garantías tenemos de que esto vaya...?” No tenemos ninguna garantía de que esto vaya, simplemente creemos que son iniciativas que pueden ser positivas y habrá que incentivarlas.

Iniciativas se están haciendo muchas, aún así no son suficientes, porque tampoco tenemos las herramientas para que lo sean. Como le digo, intentamos seguir proponiendo medidas en las medidas que puedan contribuir a paliar esta tasa de desempleo.”

Sr. Presidente: *“Iniciamos el segundo turno de intervenciones.*

Sr. Mohamed.”

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias.*

En primer lugar el Gobierno demuestra una falta total de capacidad para generar recursos, ése es el problema de su gobierno.

Usted ha subido los servicios de telefonía, ha subido el agua, que usted no ha bajado la luz, usted ha subido prácticamente todo... Evidentemente, en reiteradas ocasiones le hemos pedido optimizar los recursos y que los gastos estén justificados.

Hemos hecho alusión al Tribunal de Cuentas, por ejemplo, para contener el gasto en Personal. No sólo no se ha oído al Tribunal de Cuentas en esta convención del gasto Personal, sino que éste gasto ha ido incrementando.

Usted tiene la obligación de evaluar el impacto que va a tener la rebaja de un punto en la generación de empleo, si no esto no vale para nada.

No ha querido usted bajar el consumo eléctrico, ni la gasolina, ni la telefonía, solamente un punto.

Por tanto, creo que ese apelar a la defensa de las cuentas públicas, no debe servir para asfixiar a los ciudadanos de Ceuta. Se están incrementando de forma vertiginosa los embargos a los ciudadanos de Ceuta por deudas tributarias, se está presionando de forma letal al ciudadano de Ceuta, para hacer frente al pago de la deuda y esto forma parte de la realidad.

Y si usted dice que va a generar empleo ocúpese cuanto menos del impacto de esta medida en la generación de empleo, si no esta medida será una medida de engañabobos.

Por tanto, le pido que mida usted sus palabras en término de demagogia, porque si algo ha protagonizado este Grupo Parlamentario a lo largo de la legislatura han sido propuestas, para generar recursos, para ser autosuficientes, todas ellas han caído en saco roto.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Sr. Mohamed, creo que definitivamente se ha quedado usted ha apartado de la realidad.*

Es curioso que aquí traigamos una bajada de impuestos y usted hable de subida. Es realmente reconducir la situación a un campo en el que usted se siente cómodo, hacía a no

tener que acreditar nada, sino simplemente decir : “Todo gratis para todos y si es para algunos mejor.”

Dice usted un ínfimo punto o un raquítrico punto, será ínfimo un 25% de bajada y de 4 al 3%; claro, es fácil decir “uno”. Es una bajada importante de tipos en una área en la cual entendemos que es posible coadyuvar a la generación de empleo y a la reactivación económica.

Sr. Alí, “generen recursos”, me hace una gracia cuando lo oigo. Este Gobierno ha logrado cuadruplicar el nivel de transferencia recibidas, son recursos propios que los contempla nuestra Ley Orgánica.

Es un gobierno que ahora mismo ha logrado que aprueben un Presupuesto mayor que hace cinco años. ¿Sabe usted lo que supone eso? ¿Sabe usted el conjunto de políticas (medioambientales, inversoras, sociales...) que ha sido posible realizar a lo largo de estos años con ese conjunto de recursos? Es un gobierno que ha logrado en este Presupuesto contener el gasto en Personal hasta su crecimiento del 0,3% en este Presupuesto del año 2010, así es y a los datos me remito.

Este gobierno ha aplicado el catálogo de bonificaciones más amplio de la historia tributaria de Ceuta, intentando abarcar aquellos que realmente se lo merecen, aquellos sectores más desfavorecidos por su nivel de renta, que no pueden acceder al mismo nivel de servicios que el resto de la ciudadanía. Todos estamos obligados a pagar los impuestos que la ley nos obliga a pagar, con independencia de dónde vivamos, todos los ceutíes estamos obligados a pagar y no solamente unos cuantos, que seguramente es aquellos a los que usted se refiere. Y la obligación de la recaudación efectiva es una obligación irrenunciable.

La política social se hace en base a bonificaciones y en base a las actuaciones que se realizan desde la Consejería de Políticas Sociales, la Consejería de Asuntos Sociales. Y las obligaciones recaudatorias de la Ciudad se ejercen con todos los ciudadanos de Ceuta, sin que haya colectivos que deban sentirse de ninguna forma excluidos.

Y quien les hace sentirse que son merecedores de exclusión en este campo les están engañando. Quien les dice que ellos no deben pagar les están engañando y debemos decírselo alto y claro, que les engañan aquellos que les conducen por terreno de demagogia, y creo que esto no es recomendable para ningún responsable político.”

A.7.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a modificación de la Tasa por Expedición de Documentos.

Sr. Presidente: *“Creo que el debate anterior ha sido un recurso apto, para que los portavoces esgriman argumentos en torno a la política tributaria, a los incentivos fiscales, a la crisis. Yo rogaría a los señores portavoces que en este tema de la Expedición de Documentos, se limitarán a tratar el punto del Orden del Día.*

Tiene la palabra el Sr. Consejero.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Traemos la modificación de una Tasa. El concepto de Tasa es sufragar el coste de la prestación de un servicio administrativo en este caso y en un área determinada en la cual no había establecida ninguna Tasa. Un área que desde la reciente aprobación del Reglamento de apuestas por parte del Pleno de la Asamblea necesitaba una regulación en cuanto a las actividades administrativas que se realizan en ese campo.

Esto es lo que se pretende incluyendo ese apartado “ñ” en el artículo séptimo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas.

Las actuaciones administrativas relacionadas desde el punto 1 a 14 de esta modificación que proponemos, que son uno y cada uno de los servicios que la Administración en materia autorizadora debe realizar en orden a que sea posible las actividades que después van a ser actividades lucrativas, por parte de las empresas que quieran dedicarse al sector de juegos o del azar.

Por tanto, una necesidad que hasta ahora no se había detectado y que subsana con esta propuesta.”

Sr. Mohamed Alí: *“En relación a la Tasa, como todos sabemos es resarcitoria del servicio y ampliar el hecho imponible para un servicio que se preste, tampoco tenemos muchas objeciones desde nuestro punto de vista.*

Ha hecho una petición el Presidente de la Ciudad en este Pleno, y la verdad es que no le faltan ganas a este portavoz del Gobierno en este caso en materia de Hacienda. Sin embargo, teniendo en cuenta que hay que ceñirse al Orden del Día, simplemente le voy a decir una cosa: No le voy a permitir ni hoy ni nunca que lance acusaciones veladas contra mí y no las diga al completo. Si usted tiene alguna constatación que yo he hecho algún llamamiento a la gente para tal o para cual dígalos usted en este Pleno, no lo deje en el aire. Además soy una persona que dice las cosas claras, aquí el único llamamiento que he hecho ha sido con el tema del recibo único, está en las hemerotecas.

Ahora bien, lo que se le debe a su gobierno es sensibilidad para con la gente, no que no paguen, sino que no los asfixien; eso es lo que le pedimos. La gente cuando lo pasa mal y no puede pagar, requiere cierta sensibilidad de la Administración. Si usted tiene algo que objetar o tiene algo que decir, dígalos que para eso estamos en el Pleno.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Sr. Mohamed, verá usted esto es un foro libre de debate, es un foro libre de expresión; por tanto, créame usted que me siento absolutamente legitimado, para emplear las expresiones siempre respetuosas que quiera expresar, con la forma y la intensidad que crea conveniente expresar en cada momento.*

Por tanto, no es usted nadie, ni para permitirme ni para dejarme de permitir, al igual que yo no lo hago con usted. es un foro de libre expresión en el cual para eso estamos, para expresarnos con libertad. Me ratifico en todo lo que dije en el punto anterior, pero, en cualquier caso, no es el debate que estamos teniendo en este momento.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Como usted ha hablado del tipo de foro que es éste, le recuerdo, Sr. Márquez, no siempre es respetuoso con esta oposición.*

A nosotros nos surge una duda, no tenemos muy claro el hecho impositivo que se va a gravar. Nos queda la duda si esta Tasa va a gravar a sorteos que están muy arraigados en nuestra ciudad, como son rifas que hacen cofradías.

Queríamos saber si estas asociaciones o colegios que hacen rifas o sorteos, que hacen esas actividades con carácter lúdico, nos preocupa si va a gravar a sorteos de la ONCE o de la Cruz Roja, que como todo el mundo conoce este tipo de sorteos son benéficos.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Actuaciones Administrativas: actuaciones relativas a juegos de azar incluidos en el Reglamento de Apuestas. Este tipo de rifas –que usted comenta– no están reguladas y evidentemente le digo que lea el epígrafe “ñ”: “Autorizaciones relativas a los juegos de azar”. Todo aquello que no esté contemplado en el Reglamento de Apuestas no requiere autorización administrativa y no requiere actuación de la Administración, por tanto, no hay ninguna tasa que sufragar en ese caso.”*

B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a expediente de modificación de crédito.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Lo que se hace realmente es un trasvase de partidas al objeto de poder crear y dotar la partida del Capítulo que ahora se llama “Gerencia e Infraestructura de Urbanismo de la Ciudad de Ceuta”,. Por un valor de 907.757,67 €.”

Sr. Mohamed Alí: *“Sr. Márquez, aquí tenemos un pequeño problema y no quiero que entienda usted cierta acritud en los términos utilizados. Simplemente, le voy a explicar el por qué, ya tenía pensado utilizar estos términos teniendo en cuenta el expediente.*

Desgraciadamente no sé si esto obedece a su voluntad o no, lo que trae usted en el expediente de hoy supone un engaño, primero a este Pleno y segundo a la ciudadanía. Usted este tema lo ha tratado en varias ocasiones, creo que dos veces anteriormente y en las dos veces se decía que la plaza de gerente no se iba a crear para este ejercicio, era para el año que viene, eso se dijo en este Pleno.

Por tanto, los argumentos esgrimidos por parte de usted quiebran y no obedecen a la verdad, se está colocando a la persona, que era lo que ustedes negaban cuando presentaban este punto. Tendrá usted que explicar por qué ahora se va a colocar con el dedo a una persona en calidad de Gerente en este Organismo.

Y luego le agradeceríamos que explicase ¿qué es el fondo de contingencias corrientes de la Consejería de Hacienda? De ahí sale una cantidad económica para satisfacer este expediente de modificación de crédito y explique usted la dinámica y el encaje que tiene en los Presupuestos Generales de la Ciudad, ¿si eso tiene una finalidad concreta, si es un cajón de

desastre...? ¿y si ese tipo de prácticas presupuestarias se pueden llevar a cabo para finalmente colocar a un persona por la puerta de atrás en la Gerencia de un Organismo Autónomo?

Nosotros evidentemente no vamos a apoyar este punto y ya le hemos explicado los argumentos.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Creo que este expediente se ha tramitado de la forma más clara posible y lo voy a explicar: como ustedes conocen la tramitación de un expediente de esta naturaleza es la misma que la que se requiere para la aprobación de un Presupuesto.*

Aquí se han duplicado los trámites de información y de exposición pública, y cada uno de ellos lleva como mínimo quince días. Y en ambos no hemos recibido alegación alguna, con eso creo que queda justificada la transparencia en cuanto a la dotación de la Gerencia.

Aquí no se ha hecho nada por la puerta de atrás, todo se ha hecho conforme a la ley, y lo que se ha hecho es dotar algo que hasta el momento no estaba dotado completamente. No tengo por qué esconder las razones, este gobierno entiende que en estos momentos si hay un posible motor de reactivación económica y también de ingresos presupuestarios para la Ciudad de Ceuta, es a través de las actividades que puedan generar desde la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo. Y hay que hacerlo de manera urgente, esto es algo que ha llevado a la decisión de dotar o no la plaza de gerente, al objeto de que se pueda realizar con la debida independencia y con la debida disponibilidad de la persona a las muy importantes funciones que tiene encomendadas este Organismo.

Lo que se ha hecho es dotar algo que estaba previsto en la relación de puestos de la Gerencia, que estaba previsto en los estatutos que se aprobaron en el Pleno de la Asamblea, y que simplemente estaba a falta de dotación. Y se ha hecho recurriendo a los instrumentos presupuestarios a los cuales habilitan las bases de ejecución del Presupuesto aprobado por el Pleno de la Asamblea en Diciembre pasado.

Y me estoy refiriendo y concretando al fondo de contingencias corrientes de la Consejería de Hacienda. Porque esta Consejería también competente en Recursos Humanos decidió recurrir a un mecanismo presupuestario habitual en la Administración General del Estado, que es crear un fondo de contingencias con vinculación, creado en el Capítulo II de la Consejería de Hacienda, con vinculación al Capítulo I en previsión de acontecimientos como éste. Decisión que, por otra parte en este momento, se demuestra prudente y sabia.

Por tanto, el mecanismo habilitado en el propio Presupuesto de la Ciudad, mecanismo nada extraño en la mecánica presupuestaria de otras administraciones y mecanismo que nos ha posibilitado poder completar la dotación presupuestaria sin necesitar mayores ingresos, sino dentro del ámbito de los ingresos vinculados al Capítulo I del Presupuesto en vigor.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Sr. Márquez, yo cuando lo oigo a usted rizar el rizo de la forma en lo que lo hace, desde luego que me maravilla, porque ahora la crisis es lo que viene a hacer una contratación que nosotros veníamos augurando ya desde el año pasado.*

Se nos ha dicho por activa y por pasiva que no se iba a aumentar en gastos, que no suponía incrementar los costes de personal, cuando se nos mintió en aquel Pleno, porque en el mes de agosto se había llamado al Viceconsejero de Recursos Humanos y se le había

pedido un arquitecto técnico, un topógrafo..., en total cinco personas. Y hoy nos encontramos con otra mentira más, lo que se nos ha estado negando hasta ahora de que no se iba a contratar en este año al gerente, mira que bien le ha venido la crisis, para poder justificar de que ya hay un silloncito más que ocupar de una persona a fin.

Nosotros hay dos cifras que nos llaman la atención, en la primera propuesta hay 694.000 € y ahora nos aparece con 907.000 €, la verdad es que nos parece alarmante.

El plan de austeridad que usted tiene nos parece de lo más ridículo, nos ha mentido a la hora de decir que va a controlar el Capítulo I y ahora nos trae aquí otro cargo más.

Francamente su veracidad y la de su gobierno nos pone en duda. Hay informes técnicos que avalan que este cargo no era necesario y usted ahora no sabemos con qué criterio ni con qué informe, porque aquí no consta, nos dice que la crisis es la que va a hacer que esta Ciudad gaste más.

Usted nos deja sin palabras, Sr. Márquez.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Sra. Ramírez, distinga usted entre Organismo Autónomo y Sociedades, porque no tienen nada que ver.*

Esto no supone más gasto del que ya había, aún cuando se crea un Organismo Autónomo. Usted hace mención a una primera modificación que se preveía y una segunda, sí que es cierto, porque el Consejero de Fomento decide incorporar más unidades administrativas de las actuales ya presentes en la Consejería de Fomento, porque se decide, y en parte por las razones que le he explicado anteriormente, abarcar más actuaciones.

Y lo que se hace es el personal que estaba al servicio de la Administración en la Consejería de Fomento, va a pasar a prestar su servicio en el Organismo Autónomo Gerencia, con sus mismas retribuciones. Por tanto, lo que estamos haciendo es una modificación, excepto por la modificación que se ha hecho en el camino de dotar a una plaza que ya estaba prevista pero sin dotación, es una modificación técnica de los créditos que ya estaban habilitados en el Presupuesto.

Por tanto, no tiene nada que ver esto con el mayor gasto en personal, sí que tiene que ver en este momento y después de la modificación del primer expediente que hicimos, sometiéndolo como he dicho durante dos veces a la exposición pública, sí que hubo una modificación de la intención de cubrir o no la plaza de la Gerencia. Y esta plaza ya estaba en la aprobación inicial que se hace en el Pleno y he dicho que se pretendía que el Consejero de Fomento asumiera todas las funciones, y después se decide que no es posible hacerlo aquí.

Por tanto, modificación presupuestaria y no incremento del gasto, Sra. Ramírez.”

Sr. Mohamed Alí: *“Yo niego el planteamiento que ha hecho usted y se lo explico: el procedimiento que se ha seguido en este Pleno, y siento cierta indignación, cuando se trae la Gerencia a este Pleno defendida por el Consejero de Fomento, se hace especial hincapié y consta en el Diario de Sesiones, de que la plaza de Gerencia no se iba a cubrir en este ejercicio, en dos ocasiones.*

Por tanto, no puede argumentar que no se presentan alegaciones, es que el Consejero de Fomento en un Pleno nos dice que el gerente no se va a cubrir. Le repito, también, que en las dos sesiones plenarias los dos grupos de la Oposición votan en contra de la Gerencia., argumentando el tema del objeto social.

Este humilde portavoz discutía si era legal o no si hacer una modificación en los Estatutos de ACEMSA que el Organismo Autónomo funcionase como quería funcionar con el tema de las obras de saneamiento.

Se trae aquí una certificación firmada por el Sr. Interventor con un montante total de la creación del Organismo Autónomo de 857.757 €. Y ahora trae otra con 907.757 € con una partida nueva, es el famoso fondo de contingencias del que ahora hablaremos.

Y en relación a los 857.000 € ¿me puede usted decir ahora que los contratos de la Consejería de Fomento que son 20.000€ y que normalmente son para asesoramiento externo estaban pensados para el Organismo Autónomo? No estaban pensados para el Organismo Autónomo.

Fondos de Contingencias que usted se saca de la manga: 50.000 €. Esto sí que es ingeniería presupuestaria. Usted crea un minipresupuesto dentro del Presupuesto, para hacer este tipo, permítame la expresión, de tropelías, porque yo tengo serias dudas de la legalidad de ese fondo de contingencias.

Usted se saca al margen de lo que ya tenía en esos 857.000 €, 50.000 € del fondo de contingencias y no lo tenía pensado usted para el Organismo Autónomo. ¿Usted tenía pensado el fondo de contingencias para el Organismo Autónomo? Si usted dice que sí, Sr. Márquez, permítame que le diga, miente, porque usted sabe que no era para eso.

¿Deberíamos acusarles nosotros de incumplir lo que ustedes dicen a los ciudadanos? Porque ustedes han presentado además del Plan de Austeridad, con arreglo a la aplicación del Decreto del Sr. Zapatero, que no se iba a hacer nuevas contrataciones, sobre todo en personal de alta dirección, eso está en las hemerotecas ¿y qué es un gerente? , ¿es mileurista?, ¿esa es la política de personal que usted me decía anteriormente que hace su Gobierno?

Siento decirle que sentimos cierta indignación, porque hemos sido vilmente engañados, en este Pleno se dijo que no se iba a contratar al gerente de este ejercicio. Entonces, nosotros qué hacemos, hablamos de enchufismo, ¿es eso lo que quiere el gobierno?

Lo que yo le pido a este gobierno es que no nos tome por tontos. Aquí hay un problema de base, porque el gobierno tiene su legitimidad para hacer lo que le dé la gana siempre que cumpla con la ley, pero no nos mientan, y no sólo a nosotros, sino a los ciudadanos.

Estoy indignado con la actitud que ha tenido el gobierno con este tema.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Lamento también decirle que la indignación que tenemos, porque nos sentimos que nos han tomado el pelo, es verdaderamente incalculable. Esta tomadura de pelo nos parece que no... Además, ¿cuándo nos dicen la verdad?, ¿lo tenían todo planificado para llegar a este punto? Nos habla usted de transparencia procedimental, pero*

nosotros nos estamos refiriendo a una falta de transparencia en los motivos, en el fondo no en las formas. Ustedes consideran en dos meses que esta Gerencia es sumamente necesaria.

Con respecto a esos fondos de contingencia, vuelvo a decirle, otra cuestión que ustedes están en pura ilegalidad que es la RPT y no lo cubren con ese fondo de contingencia, que según tenemos nosotros noticias iba a ir dirigido a realizar la RPT. Esto ha aumentado el Capítulo I, desde febrero hasta abril en las retribuciones básicas de un funcionario de A2 de 23.000 se pasaba a 31.597; de retribuciones complementarias de 180.000 a 214.000; las cuotas de la Seguridad Social suben.

Por qué no ahorran y miran bien por los fondos de la Ciudad y contratan a un persona que sea funcionaria, que conocerá perfectamente cómo va el trabajo, cómo se desenvuelve la Administración, de la misma forma que se está haciendo en Servicios Tributarios, Sr. Márquez. Nosotros lamentamos decirle que nadie se va a poder creer a partir de ahora las afirmaciones, ni sobre la Gerencia, ni sobre su gestión, ni sobre la austeridad..., porque ustedes se lo saltan a la torera cada vez que le viene en ganas.

Cómo trabajan ustedes, con qué falta de previsión trabajan ustedes... Sé que le hace mucha gracia, todavía resuena en esta sala las risas del Sr. Gordillo..."

Sr. Presidente: *"Le agradecería, Sra. Portavoz, que una cosa es salirse por la tangente en cuanto a los temas del Orden del Día y otra cosa es lo que usted acaba de hacer ahora. Sinceramente creo, Sra. Portavoz, que es un intento de echar fango a casi todo y le rogaría que fuera un poco respetuosa. El mismo respeto, Sra. Portavoz, que tenemos con usted.*

El Sr. Gordillo no está en esta Asamblea, no se puede defender y creo que no venía a cuento esa alusión.

Usted dice que seamos coherentes, que respetemos el Reglamento, que seamos respetuosos con lo que decimos y ahora se quiere usted saltar el Reglamento. Usted tendrá más turnos y yo sólo he hecho una simple matización, ni siquiera una llamada al orden, que me permite el Reglamento, porque creo que se ha salido usted del Orden del Día."

Sra. Ramírez Salguero: *"Lamento, no era mi intención de echar fango a nadie, simplemente era hacer una comparación con dos actitudes y comportamientos en este Pleno."*

Sr. Presidente: *"Espero, Sra. Portavoz, que recapacite y espero que atienda a los puntos tal y como vienen en el Orden del Día. Yo no estoy aquí para dar lecciones, simplemente he procurado hacerle una reflexión en beneficio del buen gobierno, del buen desarrollo, se lo he hecho a usted, Sra. Portavoz, porque usted ha sido quien se ha salido del Orden del Día.*

Sr. Consejero, tiene la palabra para cerrar el debate."

Sr. Márquez de la Rubia: *"Gracias, Sr. Vivas.*

No voy a hacer ninguna referencia a la intervención de la Sra. Portavoz del Partido Socialista, no se la merece.

Sr. Alí, creemos que los cambios de decisión son posibles y responden a un cambio de criterio, del cual no hay porque avergonzarse. Las circunstancias son cambiantes, son muy cambiantes en este momento y pueden exigir tomar decisiones que en otros momentos anteriores no estuvieran previstos, eso no significa que no está hecho con la debida transparencia.

Sí que es cierto que en el debate anterior no estaba previsto, es a posteriori cuando se decide, pero no se esconde, se tramita y se hace mención a eso. Esto es algo que se produce constantemente en la vida.

Por tanto, una mecánica presupuestaria habilitada legalmente para poder ser ejecutada. Creo que realmente usted puede estar en desacuerdo con la forma, pero la decisión se tomó a posterior, desde nuestro punto de vista la incorporación de la figura de gerente era necesaria, para poner en funcionamiento al 100% de sus posibilidades un Organismo Autónomo que está llamado a desempeñar servicios muy importantes para la Ciudad de Ceuta.”

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, relativa a creación de la Fundación Ceuta 2015.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

Sr. Márquez de la Rubia: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Teniendo en cuenta las conversaciones que se han venido manteniendo días atrás hasta el comienzo de este Pleno, quisiera proponer a todos los presentes que podíamos retirar este punto del Orden del Día en aras a conseguir una propuesta más consensuada hasta alcanzar el grado de unanimidad que es intención de este Gobierno para una propuesta que afectará a todos y cada uno de los ciudadanos en los próximos años.”

Sr. Presidente: *“Creo que es una iniciativa acertada, porque se trata de procurar en ese ámbito del diálogo que sea una propuesta de todos. Que a través de esas aclaraciones que puedan llevarse a cabo en el proceso que ahora se inicia, en un tiempo breve podamos culminar una propuesta consensuada por todos los grupos políticos, porque la efemérides así lo merece.”*

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de permuta de la finca registral 33.778, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado-GIESE (Ministerio del Interior) para la reubicación de los servicios de la Jefatura Superior de Policía, con permuta de inmuebles y la restauración de la Muralla, en dicha localidad.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Fomento.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Este expediente trae causa de dos plenos anteriores donde ya se expusieron de acuerdo los diferentes acuerdos, donde se cambiaron los destinos de equipamiento de la finca en el ámbito del área de planeamiento de la zona de Ybarrola.

Y lo que se trae hoy a Pleno es la aprobación de la permuta de la finca registral 33.778 de la reparcelación que se hizo de las tres parcelas de Ybarrola, es la que va a ir destinada a la Jefatura del Cuerpo Superior de Policía. Concretamente aprobar la permuta de la finca propiedad de la Ciudad de conformidad con el Convenio que en su día se suscribió con la GIESE de la Seguridad del Estado, que fue aprobado en su día por el Consejo de Gobierno.”

Sr. Mohamed Alí: *“Sr. Consejero, es cierto que el cambio de permuta para destino de la Jefatura Superior de Policía es algo compartido por nuestro Grupo. Simplemente, hacerle una petición, esos terrenos inicialmente estaban previstos para centros educativos, éstos se cedieron para unos terrenos de Loma Colmenar, y quisiéramos seguir insistiendo que su agenda fuera prioritaria el tema de la construcción de los nuevos centros escolares, sabemos que no es competencia suya, pero ya que hemos cedido los terrenos, y que este terreno que va ahora la Jefatura Superior de Policía inicialmente estaban previstos para esos centros educativos, procure usted en la medida de sus posibilidades y de sus competencias que estos centros educativos sean una realidad en Ceuta en el menor tiempo de espacio posible.”*

Sr. Doncel Doncel: *“Sí, Sr. Mohamed, ya en su día le pudimos hablar en la Comisión Informativa y no le quepa duda que en la próxima sesión del mes de julio, una vez que haya pasado el periodo de exposición pública del expediente de cesión de centros escolares, estaremos en contacto con el Ministerio para cualquier salvedad que hubiese que subsanar*

En cuanto a la materialización de esas actuaciones en Ceuta, una total disponibilidad por parte de la Ciudad.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Nos parece adecuado la propuesta que se trae hoy a Pleno, vamos a votar favorablemente. Nos adherimos a la petición del otro Grupo de la Oposición, que es una reivindicación que desde nuestro Grupo venimos haciendo, sabemos la necesidad de la zona; por tanto, cuenta con nuestro apoyo y esperamos que dinamice usted esas actuaciones para llegar a buen término, el objetivo fundamental que es construir centros educativos.”*

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se presentaron.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a adopción de medidas para subsanar deficiencias en la Bda. La Libertad.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: “Gracias, Sr. Presidente.

La barriada “La Libertad” es una de las más antiguas de nuestra ciudad. Tras visitarla recientemente hemos podido constatar que son numerosas las actuaciones que requiera para garantizar el bienestar de sus vecinos.

En primer lugar, justo detrás del local social de la barriada existe una zona que la utilizan transeúntes para realizar sus necesidades convirtiéndose esta en una situación insostenible para el vecindario.

Las pintadas y graffitis inundan las paredes de algunos edificios y toda la fachada del pabellón polideportivo, imagen que contribuye a la sensación de abandono y dejadez de la barriada.

En relación con lo anterior, el vecindario de esta barriada denuncia que sólo se destine un operario de limpieza para una barriada tan grande, ya que se encarga de toda la zona de Varela Valiño, Solís, San Daniel, Avda. Lisboa...

Otro problema importante es la iluminación. Existen calles donde las farolas no se encienden desde hace semanas y es algo difícil entender en una ciudad como la nuestra.

Es importante la renovación de las barandillas de los muros que rodean a dicha barriada, ya que en su mayoría están oxidadas y las bases se han corrompido con el paso del tiempo con el peligro que esto supone.

Son los propios vecinos los que ponen en nuestro conocimiento que sufren continuos cortes de luz y agua, que el asfaltado de la barriada cada vez se encuentra en peor estado, y que existen filtraciones en numerosas zonas de la barriada.

Por último, las fachadas y espacios comunes de los bloques de viviendas de la barriada presentan un estado de abandono que en muchos casos, como ocurre con las celosías metálicas o algunas cornisas, representan un peligro evidente.

Por todo lo expuesto traemos esta moción con la intención de hacer una actuación integral en la barriada: colocar bancos, zonas de paso de peatones en la parada de autobús y que se puedan subsanar las deficiencias que hemos dicho anteriormente, como solicitar a URBASER que aumente el número de operarios de limpieza.”

Sra. Bel Blanca: “Sra. Ramírez, quiero decirle que cuando leo sus mociones da la impresión que cuando va uno a las barriadas se encuentra ahí “la guerra de Troya”.

Y, precisamente, la Bda. La Libertad visito todos los días, porque voy por obligación. Conozco perfectamente todo lo que se ha hecho por parte de las dos administraciones, no sé lo que usted está criticando lo que ha hecho la Administración General del Estado o lo que hemos hecho nosotros.

Por lo que veo les interesa el planning que desde la Consejería se tiene, porque veo que nos siguen las pistas.

Tengo que decirle que evidentemente comparto su moción y la vamos a votar favorablemente, porque si no sería una incongruencia lo que estamos haciendo.

Yo me refiero a toda la zona, parta usted desde Solís, Varela, Valiño y a Finca Guillén... Ha estado ACEMSA allí y los problemas de saneamiento no existen.

Si nos vamos a Solís hace unas semanas el presidente de la barriada nos estuvo felicitando y hablando conmigo, por tanto, la barriada tampoco tiene problemas de saneamiento.

En cuanto a los puntos de luz durante dos semanas en una calle hubo un problema con un punto de luz que estaba apagado y era debido a que las obras de saneamiento que se hicieron en esa calle se necesitaba por justificación técnica ese punto de luz. Una vez finiquitada la obra, hoy por hoy todas las calles de Varela tienen los puntos de luz en perfecto estado.

URBASER baldea con la periodicidad establecida, ahora en la zona ha aumentado los medios de agua, los medios de barrido, porque estamos en temporada alta, por lo tanto, esa petición ahora mismo la encuentra también fuera de tono.

Y si nos vamos a la parte baja de la barriada en estos momentos podrá comprobar que está finalizado el nuevo aparcamiento, el acondicionamiento de los parterres y las zonas verdes, toda la rehabilitación que se está haciendo en la zona circundante al polideportivo, y verá obra que está en plena ejecución; por eso, creo que no es coincidencia lo de ustedes, es que nos siguen la pista, y donde estamos van y hacen la foto.

Sra. Ramírez, le agradezco que nos sigan las actuaciones, pero todo esto o está en ejecución o gran parte ya está finalizado y ejecutado. Así que entendiendo que lo mismo que propone se comparte, estoy obligada a votar afirmativamente; pero aún así le digo, como puede comprobar, cuando su Partido hizo la visita yo estaba en esa barriada.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Yo no he puesto ningún calificativo a la barriada, el de “caos” lo ha puesto usted. Traemos las cosas porque las cosas no van bien y si está allí todos los días me extraña que no vea las deficiencias que hay.*

Queda mucho por hacer todavía, no le quepa ni la menor duda que nada de lo que figura en el texto nos lo hemos inventado.

Menos mal, que se ha parado usted, en Finca Guillén, le pido que se detenga en Finca Guillén que otro día hablaremos de sus problemas.

Nos consta que ACEMSA ha trabajado en los problemas de saneamiento, pero no se da con el kit de la cuestión, sigue habiendo filtraciones, Sra. Bel.

Y hasta anteayer seguían los problemas de alumbrado. De la misma forma con los cortes de luz y agua, usted debería actuar padeciera estos cortes.

Con respecto a URBASER nosotros decimos que incremente la plantilla.

De las pintadas y graffitis no me ha dicho nada, espero que esto sirva para limpiar la zona.

Y tampoco me ha comentado nada de las barandillas ni de la situación de las fachadas. Tenga usted por seguro que estamos haciendo nuestro trabajo y nuestra labor, y no nos preocupamos si alguien ha ido antes o después.

Le agradezco el voto afirmativo y que los problemas se subsanen pronto.”

Sra. Bel Blanca: *“Únicamente decirle que el verdadero sentido de los planes en barriadas es que somos conscientes de que existen determinadas carencias y que tenemos que seguir mejorando todas las barriadas de Ceuta...”*

Esté completamente segura, Sra. Ramírez, que todos los equipos que están trabajando van a seguir trabajando.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Agradecerle y pedirle eficacia y agilidad, y esperamos que los problemas se subsanen pronto.”*

D.2.- Moción de urgencia presentada por el Sr. D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceuta (UDCE), relativa a dotar y habilitar una zona de aparcamiento para la barriada del Príncipe.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Teniendo en cuenta lo que ha comentado el Sr. Consejero de Hacienda al principio de Pleno en relación a posiblemente incrementar el Plan Aparca en el 2 o en 3, creo que esto puede tener un fácil encaje en esa agenda de actuaciones que ha anunciado el Consejero de Hacienda.*

A nadie se le escapa que en la Bda. Príncipe hay una carencia total de aparcamientos. Teniendo en cuenta la alta densidad demográfica, teniendo en cuenta que aún teniendo un plan especial en ese plan no se contempla la creación de plazas de aparcamiento.

Consideramos que sería interesante por parte del Gobierno dar prioridad a la creación de esas plazas de aparcamiento.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“No tenemos empacho en reconocer que las barriadas tienen necesidad de aparcamientos. Ahora bien, que el plan especial no contemplara ninguna zona de aparcamiento, no quiere decir que no se hayan dado pasos adelante hasta ahora, por ejemplo: el aparcamiento en superficie anexo al Colegio Reina Sofía, el aparcamiento junto a la promoción de viviendas de Loma Colmenar, por cierto, por el cual no se cobra; la habilitación espacios abiertos en la obra de la Agrupación Norte o el proyecto URBAN que ahora mismo está en ejecución y contempla la creación de 80 plazas de aparcamientos en superficie.*

Por tanto, estamos de acuerdo con su moción que implica la necesidad de que en las sucesivas fases de Plan Aparca 2 ó 3, contemple de forma prioritaria la necesidad de

aparcamientos de los vecinos de la Bda. Príncipe Felipe y Alfonso, y votamos a favor de su moción.”

D.3.- Moción de urgencia presentada por el Sr. Mohamed Mohamed Alí, portavoz de la Unión Demócrata Ceutí (UDCE), relativa a auditar el gasto público de las diferentes entidades municipales y elaborar un Plan de Optimización del mismo.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

Sr. Mohamed Alí: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Lo que se pretende es auditar el gasto público en las diferentes entidades municipales bajo criterios de optimización y eficiencia del gasto.

En los tiempos de crisis en donde el famoso Real Decreto Ley 8/2010 no afecta a las empresas municipales, creo que sería interesante por parte de nuestra Administración auditar el gasto público de este tipo de entes. En definitiva, tener la premisa de que gastar bien es gastar menos.

Por tanto, se solicita en un primer lugar auditar el gasto público, como he dicho anteriormente, de las diferentes entidades municipales bajos criterios de optimización y para ello, la elaboración de un Plan de Optimización del Gasto Público para las diferentes entidades municipales.”

Sr. Márquez de la Rubia: *“Sr. Alí, estamos de acuerdo con el fondo y la exposición de motivos. Realmente es algo que el Gobierno ya ha hecho público, la necesidad de llevar a cabo una racionalización, una reflexión sobre nuestro sector público empresarial.*

Por tanto, estamos de acuerdo con la moción de urgencia. Y sí es así y ya lo hemos iniciado este proceso de reflexión empresarial, para ello hemos solicitado los servicios de auditorías y de organismos de asesoría especializados en este tipo de actividades, y que están asesorando otras administraciones públicas de nuestro país, al objeto de conseguir encontrar un modelo que nos sirva y que sea el adecuado a nuestras capacidades e intereses.

Sí que es cierto que la Ciudad ha planteado sus directrices a la hora de plantear esta reflexión, unas directrices que parten básicamente de que queremos una reflexión sobre ese sector público empresarial, pero partiendo de una premisa de la no destrucción de empleo público. Coincidiendo en estos momentos de crisis con “gastar bien es gastar menos”, yo diría “hacer más por menos”; en este caso, creemos que es obligado cumplimiento no destruir empleo público y a ello nos vamos a implicar.

Creemos que es necesario una reducción de estructuras directivas, lo cual parece bastante evidente; creemos que es necesario evitar duplicidades en los objetos sociales o en las actividades que llevan a cabo distintas empresas públicas de nuestra ciudad. Y queremos conseguir un ahorro efectivo del gasto prescindible.

Todo ello, como ya le digo, está en marcha. Creo que en los próximos meses tendremos unas conclusiones. Es decir, vamos a votar favorablemente a su moción.”

D.4.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a carencias en la Bda. Poblado de Regulares.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Tras visitar la Bda. Poblado de Regulares, hemos podido comprobar las importantes carencias de la misma, así como la falta de compromiso de este Gobierno con las peticiones que, con carácter urgente viene realizando la Junta Directiva.

Sólo hay que pasear por las calles de esta barriada para constatar la desigualdad entre las distintas zonas de la ciudad y no encontramos justificación alguna en la pésima prestación de los servicios públicos más básicos en algunas zonas de Ceuta.

Hay vertederos incontrolados y la limpieza, que ya nos cuesta al año 16 millones de euros, no llega a esta barriada con la asiduidad que sería deseable.

Otras carencias importantes son las relativas al alumbrado público, faltan puntos de luz y los que existen no se conservan convenientemente. El cableado de alta tensión, que no sólo está sin soterrar, sino que se encuentra al alcance de la mano; la falta de aparcamiento, etc.

También sufre la dejadez de este Gobierno el campo de fútbol, construido hace unos años, acceder a él es una verdadera hazaña y, además, los niños y niñas tienen que compartir su espacio de juegos con una filtración de aguas fecales, cómo puede conocerse y consentirse algo así.

La barriada carece de local social y el mobiliario urbano es un lujo del que todavía no disponen: ni una sola papelera, ni un sólo banco y, por supuesto, ninguna zona habilitada para el ocio infantil.

Por todo ello, traemos esta moción: Garantizar una prestación adecuada de los servicios de limpieza y recogida de residuos.

Actuar de manera inmediata sobre los vertederos incontrolados y las filtraciones de aguas fecales (hasta 3 puntos) existentes.

Colocar nuevos puntos de luz en toda la barriada y garantizar el mantenimiento los existentes.

Buscar la solución para el cableado de alta tensión aéreo con carácter urgente.

Asfaltar y adecentar los accesos al campo de fútbol, así como construir gradas.

Habilitar un local social.

Solicitar al Ministerio de Defensa los permisos oportunos para habilitar un aparcamiento público en uno de los terrenos cercanos a la barriada que en la actualidad se encuentra descampado.

Dotar a la barriada de mobiliario urbano: papeleras, bancos.

Transformar el paso de peatones existente justo en la salida de la barriada, en paso elevado de peatones.”

Sra. Bel Blanca: *“Voy a intentar ser más concisa, porque veo que todas las mociones son integrales donde se tocan los servicios básicos y fundamentales; pero usted lo pinta todo tan mal, que parece que no se invierte absolutamente nada en las barriadas.*

Volvemos a coincidir con las visitas, Sra. Ramírez. Creo que es verdad, que probablemente ustedes no nos sigan las pistas, es que como estamos actuando en todas las barriadas se encuentran con nosotros, va a ser eso y antes me equivoqué.

Le reconozco que tiene algunas carencias, por eso está el plan de barriadas, es sin duda porque necesitan mejora; es algo objetivo.

A modo de muestra fotos de los trabajos que estamos realizando. Creo que a usted se le pasa las cosas que están arregladas, creo que no es intención. Usted sólo se fija en los ángulos de la foto donde le venga bien. Aquí hay fotos de muros, parterres, barandillas, acerado... Esto no es incompatible con lo que yo decía. Se necesita seguir trabajando, sí, y por eso lo estamos haciendo. Usted me pone en la tesitura de que hagamos trabajos que ya estamos haciendo, por lo tanto, le tengo que votar que sí, porque sería votar que no a nuestro propio trabajo.

Desde luego, no comparto esas expresiones que se utilizan en la exposición de motivos, ni en las conclusiones finales de la moción.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Sobre actuaciones integrales en barriadas hemos traído tres mociones, ¿que ustedes están trabajando?, no se nota, porque lo que traemos aquí no es una invención nuestra. Estas carencias existen y si lo están haciendo lo están haciendo muy lentamente.*

La verdad, si ustedes conocen todas estas carencias y las consienten, y todavía haya barriadas en las que no hay papeleras, en las que no hay zonas de juegos, en las que hay vertederos incontrolados. La verdad es que inconcebible en el siglo XXI.

Nosotros no hubiéramos traído esta moción si ustedes habrían estado haciendo los deberes bien hechos. Y permítame que dude de la eficacia de esa actuación, yo conozco gente que abre agujeros en el cemento con determinadas herramientas, hay quien lo hace con herramientas de hierro y otros de plástico ¿quién tarda más?”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera, no para aclarar lo de la herramienta de plástico y del hierro, no, por favor, hasta ahí podíamos llegar.”*

Sra. Bel Blanca: *“Sra. Ramírez, obviedades no estamos para aclarar aquí.*

Lo que sí verdaderamente me crispa es que ponga en duda el trabajo de los operarios o peones de la Sociedad ACEMSA, en la visita que hicimos hace dos o tres semanas. Evidentemente, in situ vimos las cosas que quedan pendientes y que forman parte del plan integral. Pero no me ponga en duda el trabajo que se está haciendo por parte de los operarios.

Compartimos la necesidad de que todas las barriadas tengan cubiertas todas las necesidades. Pero el día, que es una utopía, que no exista en ninguna ciudad y nos ceñimos a ésta, ni gobierno ni oposición no van a tener sentido; sin embargo, siempre que estemos nosotros va a haber un plan de dotación en barriada bien programado y organizado, contando con la opinión de todas las asociaciones de vecinos.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Yo no quiero crispar a nadie, pero tampoco quiero que ponga en duda la moción que hemos traído aquí.*

Cuando ponía el ejemplo del martillo, quería decir que a lo mejor no son tan eficaces como decía ser. Lo que le pedimos es un poco más de agilidad, porque creemos que todos los ciudadanos tienen derecho a una prestación de servicio mínimo en igualdad de condiciones.”

D.5.- Moción de urgencia presentada pro la Sra. D^a. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a adopción de medidas que permita garantizar un estado óptimo de las infraestructuras y de las prestaciones de los servicios básicos en la Bda. Poblado de Sanidad.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

La dejadez en el mantenimiento de esta barriada exige que con urgencia se realice una actuación integral en la misma que permita garantizar un estado óptimo de las infraestructuras y de la prestación de los servicios básicos.

El Poblado de Sanidad necesita que esta Administración actúe con decisión en la barriada: mejorando infraestructuras, asfaltando sus calles, dotándola de aceras, ampliando los puntos de luz, conservando los existentes, dando solución al problema del cableado aéreo, mejorando la limpieza y la recogida de residuos, poniendo fin a los vertederos incontrolados.

Muchas son las promesas que esta barriada ha recibido del Gobierno y que todavía están sin cumplir, entre ellas el asfaltado de la zona o el derribo del depósito de agua que lleva más de dos años en desuso... Desde nuestro Grupo consideramos inaceptable el estado actual del Poblado de Sanidad.

La falta de compromiso y sensibilidad con las demandas de estos vecinos y vecinas se convierte en un menoscabando de su calidad de vida al privarles de la prestación de los servicios más básicos con una calidad aceptable.

Por ello, traemos esta moción: Actuación ordinaria de limpieza y recogida de residuos, evitando así los vertederos incontrolados y la insalubridad derivada de los mismos, así como la aparición de insectos y roedores.

Asfaltado y acerado, sobre todo en el 4º grupo de viviendas. Colocación de nuevos puntos de luz en toda la barriada, además de garantizar el mantenimiento y arreglo de los existentes.

Eliminar, con carácter urgente, el riesgo que supone el cableado de alta tensión aéreo.

Asfaltado de la entrada de la barriada y derribo del depósito del agua, que lleva más de dos años en desuso.”

Sra. Bel Blanca: *“Veo, Sra. Ramírez, que la originalidad no es una de las características de sus mociones, porque realmente lo único que cambia es el nombre de la barriada, pide lo mismo para todos.*

Al margen de eso, no me voy a repetir en los mismos argumentos, simplemente, me voy a ceñir a mostrar unas fotografías: “¿Es ésta parte la que falta por asfaltar?... En esa calle lo que se permite a través de un hormigón es convertir esa zona en un aparcamiento. Así se da respuesta a dos peticiones.

En cuanto al depósito, antes hay que hacer las obras necesarias, es decir, también se necesitan unas actuaciones previas para no dañar zonas colindantes.

Seguimos actuando, no me repito en los argumentos, pero todas previstas y planificadas dentro del plan de actuación en barriadas.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Yo comprendo que no le guste que yo diga eso en relación a las barriadas, pero las tres son sangrantes.*

La originalidad depende de su actuación, no de mí... Nunca se hacen actuaciones iguales que las del Centro. Cuando fuimos a inaugurar con el Presidente una calle de la Bda. Juan XXIII no había ninguna papelería y la actuación que se había hecho era limpiar el monte y pintar la fachada que iba a salir en la foto; eso no es una actuación en la barriada.

Le solicitaría al Sr. Vivas que se paseara más en determinadas zonas de Ceuta, porque parece ser que es cuando se actúa.

Queremos que todas las barriadas tengan el mismo trato y la misma categoría, y todas disfruten de los mismos servicios básicos.”

Sra. Bel Blanca: *“Voy a empezar diciendo, Sr. Presidente, que como huele a elecciones, porque es la demagogia con las barriadas, yo sabía que ya mismo tocaba; porque aquí ha habido una legislatura y aquí nadie se ha preocupado de estos planes en barriadas. El Gobierno se ha tenido que preocupar sólo para actuar en barriadas, pero como huele a lo que huele ahora son todos los planes integrales en todas las barriadas de Ceuta.*

Por eso salió en prensa que el Partido Socialista: “Retoma sus visitas a las barriadas”; si eso no hay que abandonarlo, lo que realmente interesa nunca se abandona. Nosotros ejecutamos y lo hacemos, nunca abandonamos el trabajo.

Yo lamento que en ese punto no hubiera una papelería, seguramente va usted ahora mismo a la Gran Vía y en la puerta del Ayuntamiento tampoco hay papelería. Al margen de las papelerías cada uno tiene una conciencia cívica.

Y al que menos se le puede recomendar que visite las barriadas es precisamente al Presidente Vivas. Yo le animo a que en esas visitas que hace el Partido Socialista a las barriadas usted los acompañe.

Nosotros trabajamos y ustedes abandonan, y anunciar que retoman las tareas. Por tanto, ya adelanto poca originalidad y múltiples fotos que ustedes traerán de las barriadas de Ceuta de aquí hasta dónde usted sabe, que son las próximas elecciones.”

Sr. Presidente: *¿Querrá usted intervenir, Sra. Ramírez?... De todas maneras, vamos a votarle que sí. Tiene usted la palabra.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Sr. Vivas, nos ha rogado brevedad, pero oyendo a la Sra. Bel y a lo que dice que huele, yo no huelo. Lo de hoy ha sido ya totalmente demagógico: “Que yo no visito las barriadas, yo no estaba aquel día...” Por favor, eso es irse por las ramas. Vamos a ser serios y vamos a reconocer que si traemos la moción hoy es porque no han hecho nada o muy poco. Dicen, anuncian, pero la realidad es que esta zona de la ciudad (Juan XXIII) no hay una sola papelería.*

Luego, no retomamos, aquí estamos para trabajar todos los días, unos con más instrumentos y otros menos; por favor, no se arrogue con que es usted la persona más trabajadora del mundo. Yo sé que usted está muy contenta con esa escoba que le han dado, un trofeo más para su vitrina, pero, desde luego ese trofeo se lo han dado con la recogida de neumáticos fuera de uso y no por la limpieza; sobre todo, si va por las barriadas y ve como están de sucias y la cantidad de contenedores incontrolados que hay, le van a quitar esa escoba y la de plata. Así que, por favor, vamos a ser coherentes y eficientes, y vamos a evitar que tengamos que debatir sobre este tipo de barriadas más adelante.”

D.6.- Moción de urgencia presentada por D^a. María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a restituir el teléfono público situado en la Bda. El Sarchal.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.*

El pasado 15 de este mes un operario de Telefónica retiró el teléfono que había en la barriada, único teléfono público del que dispone el vecindario para poder comunicarse y que debe cubrir las necesidades de servicio universal que la Ley General de Telecomunicaciones asegura a todos/as los españoles/as.

Preguntado el operario sobre la retirada de dicho teléfono, confirmó que ésta era definitiva.

Por ello, instar al Gobierno de la Ciudad a tomar las medidas oportunas para hacer efectivo el derecho a las telecomunicaciones que la Ley General de las Telecomunicaciones asegura a todos los españoles, restituyendo el teléfono público situado en la Bda. El Sarchal.”

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Consejera de Juventud y nuevas tecnologías, y me gustaría que aclarara si la instalación de teléfonos públicos es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”*

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Vamos a votar que sí a su moción, pero también decir que no tenemos competencia en cuanto a la instalación de teléfonos públicos, vamos a instar a la empresa de Telefónica de la Ciudad y pedirle las razones de por qué ha sido retirado este teléfono, y a instarles que lo repongan inmediatamente.”

Sra. Ramírez Salguero: *“Simplemente, decir que no si existe algún acuerdo sobre eso o imagino que saben los lugares donde se colocan, el número que se ponen... Imagino que conversaciones tendrán ustedes sobre el tema.”*

De todas formas, le agradezco su voto.”

Sra. Chandiramani Ramesh: *“Vamos a instar a la empresa para saber las razones de por qué ha sido retirada.”*

Sr. Presidente: *“Sí, porque, seguramente, habrán tenido consideraciones en cuanto al uso. Yo creo que no está demás que se haga la gestión con la compañía responsable y competente, para que se instale ese teléfono.”*

D.7.- Moción de urgencia presentada por la Sra. D^a. María Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE), relativa a instar al Gobierno de la Ciudad a interceder ante la empresa Haddú-Almadraba para la restitución de la línea 4.

Sr. Presidente: *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Gracias, Sr. Presidente.”*

Ceuta con serios problemas de densidad de tráfico y zonas de aparcamiento, el fomento del transporte público debe constituir un objetivo fundamental. Las deficiencias y la falta de garantías en el servicio de autobús urbano hacen que la ciudadanía sea reticente a su utilización.

Para intentar paliar esta situación, desde el comienzo de esta legislatura, han sido constantes las mociones e interpelaciones presentadas por este grupo parlamentario en relación al servicio de autobús urbano.

Esta moción está referida a la suspensión por parte de la empresa de autobuses Hadú-Almadraba de la línea 4 que operaba los domingos. Esta línea tiene dos servicios desde el centro al hospital, uno que sale a todas las horas y cuarto y otro que sale a todas las horas menos cuarto.

Esta decisión, tomada de forma unilateral y sin ninguna justificación, al menos con criterios de mejora del servicio prestado a los usuarios, afecta a los vecinos y vecinas de la

Bda. O ´Donnell, Juan XXIII, Miramar Alto y Bajo, Bda. España, etc..., que se ven privado del servicio público de transporte para desplazarse al hospital civil.

Por ello, instamos al Gobierno de la Ciudad a interceder ante la empresa Hadú-Almadraba para la restitución de esta línea de forma inmediata.”

Sr. Rodríguez Gómez: *“Gracias, Sr. Presidente.*

Sra. Ramírez, efectivamente, usted ha presentado varias mociones en relación al tema. Dicho esto, creo que el recorrido a las diferentes barriadas que usted ha expuesto en las diferentes mociones también se ha hecho en autobús.

No se ha suspendido la línea 4, porque nunca ha existido, sí es verdad que existe de lunes a sábado, pero no los domingos y es un horario de cada hora. El domingo la línea no funciona, pero sí a las ocho, que se hace a través de Morro. Es decir, sí que existe una incomodidad, porque los vecinos se tienen que desplazar hacía el Morro, para a través de la Bda. Príncipe acceder al hospital; pero, es cierto que también el hospital para consultas externas los domingos no funciona, pero sí habrá enfermos que querrán ser visitados por personas de esta barriada.

Yo ya me he puesto en contacto con la Gerencia de la empresa, vamos a retomar el tema y efectivamente vamos a ver la posibilidad, no con la misma franja horaria, para que los domingos y festivos el autobús en mañana y tarde tenga el recorrido habitual (de lunes a sábado incrementarlo a días festivos). Y le votamos afirmativamente a su moción.”

Sr. Presidente: *“En cuanto a que hay ese compromiso, ¿podemos someterlo a votación, Sra. Ramírez?”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Le agradezco el voto y el cariño con que me dice de la especialización de autobuses, pero no le quepa la menor duda que los datos son fidedignos. Sepa usted que esté servicio se ha estado prestando y si usted se compromete hoy para que esta barriada siga comunicada con la misma franja horaria y con el mismo recorrido, con eso nos sentimos satisfechos.”*

Sr. Rodríguez Gómez: *“He dicho anteriormente que con la misma franja horaria no se lo puedo garantizar, he hablado con la empresa y va a ser una franja horaria de mañana y tarde, pero no cada hora, como no es habitual los días entre semana. Pero, si no tenemos nada y conseguimos que sea por tres salidas de mañana y tres de tarde, pues ya hemos conseguido algo.”*

Sra. Ramírez Salguero: *“Aceptamos su propuesta, pero le aseguro que hasta ahora la asiduidad con la que pasaban los autobuses era bastante mayor de la que usted comenta. Desde luego, queremos que exista y que usted haga todo lo posible para que se siga prestando el servicio en las condiciones necesarias para esa población.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE